

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

REALIZADA EL 03 DE DICIEMBRE

CÁMARA DE DIPUTADOS



PROVINCIA DE CATAMARCA

AÑO 2014

DIRECCIÓN DE TAQUÍGRAFOS

Señores Diputados presentes:

ANDRADA, Guillermo Eduardo
ARGERICH, Hugo Manuel
BUENADER, Stella Maris
COLOMBO, Maria Teresita
GINÉ, Raúl Esteban
GUERRERO GARCÍA, María Cecilia
HERNÁNDEZ, Simón Arturo
HERRERA, Rubén Antonio
JALILE, Gustavo Roque
JURI, Asunción del Carmen
LAGORIA, Jorge Daniel
LUNA, Víctor Hugo
MILLÁN, Juan Pablo

MORENO, Alcira
MORENO, Jorge Manuel
NÓBLEGA, Marisa Judith
PASTORIZA, Eduardo Rosendo
PFEIFFER, Oscar Eleuterio
RODRÍGUEZ CALASCIBETTA, Verónica
SALERNO, Julio Luis
SEGURA, Selba Liliana
SOSA, Jorge Gustavo
VÁZQUEZ SASTRE, Miguel Ángel
VERA, Claudia Alejandra
VERÓN, María Guillermina del C.

Señores Diputados que ingresan al recinto después de iniciada la sesión:

BONATERRA, Jorge Alberto
BOSCH, Juan Pablo
CEBALLOS, Rubén

LOSSO, Norma Griselda
MARTÍNEZ, José Luis

Señores Diputados con licencia:

ANDRADA, Daniel Rodolfo
ARRIETA, María Laura
CROOK, Rolando
GUTIÉRREZ, Horacio Octavio
HERRERA, María Macarena

JALIL, Fernando Miguel
LÁBAQUE, José Eduardo
PERROTA, Roberto Luis
VELASCO, Gabriela Laura
VERÓN, Nicolás Fernando

Presidencia de su Titular:

Dn. RIVERA, Marcelo Daniel

Secretaría Parlamentaria:

Dr. BELLÓN, Juan José Santiago

Secretaría Administrativa:

Dr. GARCÍA, Sergio Alejandro

Dice el:

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se invita a los señores Diputados a ocupar sus bancas, por favor.
Por Secretaría Parlamentaria se informará sobre el quórum.

Secretaría Dr. Bellón. Informa: Contamos con la asistencia de 26 señores Diputados en el recinto.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Con quórum reglamentario siendo la hora 11:40 minutos damos por iniciada la Vigésima Séptima Sesión del día de la fecha.

Invitamos a los señores diputados Guillermo Andrada y Hugo Argerich a izar la Bandera Nacional y Provincial respectivamente.

- Así se hace -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Siguiendo con el Plan de Labor: Lectura de la Versión Taquigráfica de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria realizada el 12 de noviembre de 2014.
Tienen la palabra los señores Diputados.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Señor Presidente, señores Diputados, para solicitar la aprobación de la Versión Taquigráfica correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2014, ya que tienen conocimiento todos los Bloques de la misma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración la moción propuesta.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Pasamos al punto 4º del Plan de Labor: Asuntos Entrados:

L I C E N C I A S

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tienen la palabra los señores Diputados.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Para solicitar licencia de los Diputados: Andrada Daniel y José Lábaque.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Stella Maris Buenader.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Gracias señor Presidente, es para solicitar licencia para la diputada Laura Arrieta, sin perjuicio que se haga presente en el recinto.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Argerich.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Para solicitar se justifique la inasistencia a la sesión de hoy, sin perjuicio que luego ingresen a este recinto los Diputados: Bosch, Juan Pablo; Crook, Rolando;

Gutiérrez, Horacio; Herrera, María Macarena; Losso, Griselda; Perrota, Roberto y Velasco, Gabriela.

SR. DIPUTADO LAGORIA.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Lagoria.

SR. DIPUTADO LAGORIA.- Para solicitar licencia para los Diputados: Nicolás Verón y Fernando Jalil, sin perjuicio de que se integren a la sesión.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración del Cuerpo las licencias solicitadas.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADAS -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Siguiendo con el Plan de Labor...

SR. DIPUTADO LUNA.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Víctor Luna.

SR. DIPUTADO LUNA.- Para solicitar licencia para el diputado Rubén Ceballos, que puede llegar a ingresar después, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración la licencia solicitada.
Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Siguiendo con el Plan de Labor:

RESOLUCIONES

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a las Resoluciones.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Informe de Resoluciones N° 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102 y 103 aprobadas mediante la mecánica del Artículo 72° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Ejercicio 2014.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Siguiendo con el Plan de Labor, por Secretaría Parlamentaria se leerán las Comunicaciones oficiales.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Nota V.P. N° 143 - Expte. C 930 - C 717-2014. Mediante la cual adjunta la documentación técnica de los puentes que surcan el Río Ambato con la localidad de El Rodeo en el Dpto. Ambato de esta Provincia, las cuales constan de XIII Tomos, de acuerdo al detalle adjunto a fs. 9 de las presentes actuaciones.

Firmado: Ing. Civil Jorge Omar Sola Jais - Administrador General Vialidad Provincial.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Nota por la que se pone en conocimiento a los integrantes del Cuerpo Legislativo, que con fecha 10 de noviembre presentó ante la Corte de Justicia de Catamarca, una Medida Cautelar Anticipada, solicitando se disponga de manera urgente la suspensión de los Despachos de Comisión emitidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas de esta Cámara, con fecha 06 de noviembre de 2014.

Firmado: C.P.N. Hugo Manuel Argerich -Diputado Provincial-

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Decreto P.C.S. N° 086, por el que se prorroga el 125° Período de Sesiones Ordinarias por el término de 30 días.

Firma el presente dictamen: Dr. Dalmacio Mera -Vice Gobernador de la Provincia de Catamarca-, -Presidente de la Cámara de Senadores- y acompaña con su firma el Dr. Fabricio Agüero -Secretario Parlamentario Cámara de Senadores-.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Nota remitiendo para su consideración y tratamiento el proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2.015.

Firma: Dra. Lucia Corpacci -Gobernadora Provincia de Catamarca-.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Pase elevando para su conocimiento y consideración el expediente relacionado con Estadísticas del Delito desde el año 2010 a la fecha, según lo solicitado por Resolución C.D.P. N° 001.

Firma: Daniel José Coronel -Comisario Inspector Policía de Catamarca-.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Informa: No hay más comunicaciones señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Siguiendo con el Plan de Labor, punto:

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tienen la palabra los señores Diputados.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señor Presidente. El 3 de diciembre fue instituido en la República Argentina como el Día del Médico en homenaje al aniversario del nacimiento del doctor Juan Carlos Finlay, quien fuera uno de los médicos precursores en la investigación del flagelo de la fiebre amarilla. Creo que nuestro país en general y nuestra Provincia en particular, ha dado a la comunidad importantes profesionales médicos que han hecho de su profesión un ejercicio cotidiano de entrega a sus semejantes para aliviar el dolor de la enfermedad y que muchas veces también, han servido y sirven como consuelo porque dan su contención a aquellos seres humanos que padecen alguna dolencia.

En reconocimiento a la labor profesional y solidaria de nuestros médicos, queremos hacer este homenaje destacando también a aquellos profesionales de la salud que integran este Cuerpo y que ennoblecen con su profesión también la tarea de legislar. De ahí un sencillo pero sentido homenaje en la persona del doctor Juan Pablo Bosch, del doctor Guillermo Andrada, de la doctora María Teresita Colombo, la doctora Marisa Nóbrega y el doctor Daniel Andrada. Y a través de ellos a todos los médicos catamarqueños que ponen su mejor esfuerzo y dan lo mejor de sí, para aliviar el padecimiento de sus pacientes. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputada.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Muchas gracias diputada Cecilia Guerrero; por supuesto, que desde nuestro Bloque adherimos al homenaje a los médicos de nuestra Provincia y de nuestro País.

Mi intervención es a los fines de rendir homenaje desde el Bloque del Frente Cívico y Social, al doctor Pedro Guillermo Villarroel, de quien tuvimos noticias ayer de su fallecimiento en la ciudad de Buenos Aires, que ha sido -tal como lo indican los medios de comunicación gráficos de nuestra Provincia- uno de los fundadores del Frente Cívico y Social de Catamarca, que ha tenido una destacada actuación pública, tanto como profesional del Derecho, como en los ámbitos políticos. A lo dicho a su rol en los tiempos fundacionales del Frente Cívico y Social en el que coincidió con la visión de otros catamarqueños que compartían el concepto respecto del modelo de Provincia en el que todos queremos vivir, las aspiraciones de desarrollo humano, de crecimiento económico, de vigencia de las instituciones, del respeto por la división de Poderes y de otras tantas cosas. A través de su actividad política honró a la Unión Cívica

Radical como autoridad partidaria en distintas oportunidades, y también, fue elegido Senador Nacional en representación de nuestra Provincia en el año 1993 integrando -digamos- uno de los últimos grupos de Senadores que accedían al cargo de representación del Estado Provincial por votación indirecta a cargo de la Legislatura Provincial. Es así que fue Senador Nacional por Catamarca para el período 1993-2001, durante 9 años tuvo una destacada actuación en el Senado de la Nación, que le valió el reconocimiento, no solamente de sus pares, sino de todo el personal de aquella casa; recuerdo claramente que el señor Othálora que era responsable de la Comisión de Salud -no tenía nada que ver con Comisiones, digamos, que tuvieran competencia en materia jurídica- me decía a mí que: "Era un gusto para ellos escucharlo a Villarroel cuando intervenía en las sesiones por la claridad de sus conceptos, por la serenidad con que las planteaba, por su estilo pausado pero firme, por sus firmes convicciones, porque era un hombre que cuando tenía que dar el debate político y oponerse y defender sus ideales, lo hacía con convicción y con enjundia pero, también, siempre desde el marco del respeto". Eso me decía el señor Othálora, un viejo empleado del Senado de la Nación, motivaba que fuera depositario de la admiración, no solamente de sus pares partidarios, sino también del personal del Senado, y a mí me enorgullecía -como comprovinciana del doctor Villarroel- ese testimonio de esta persona que daba cuenta de la valía de nuestro representante en aquella Cámara en ese período.

Seguramente será muy difícil para los demás Senadores Nacionales, igualar, empardar la tarea de Pedro Guillermo Villarroel en aquella Cámara de Senadores, a donde todas las Provincias tenemos la misma valía, todas valemos la misma cantidad de votos es la Cámara, por supuesto, Legislativa Federal, a donde las Provincias ricas y las Provincias pobres tenemos exactamente, el mismo número de representantes; y en ese ámbito siempre el doctor Villarroel hizo sonar su voz enérgica en defensa, no solamente de los intereses de nuestra Provincia, sino en defensa de las instituciones de nuestra Patria y comprometido siempre con los distintos momentos políticos que le tocó vivir cuando desempeñó la representación de Catamarca en ese ámbito.

De manera que para finalizar, expresamos nuestra muestra de pesar a sus familiares, a la par de reiterar el orgullo de haber contado en las filas de la Unión Cívica Radical con un afiliado de la valía del doctor Villarroel, y también, de haber contado, ya no solamente como frente político sino creo que la vida democrática de nuestra provincia, con una persona también de la valía, de los quilates del doctor Villarroel.

Por todo lo expuesto vamos a solicitar un minuto de silencio en su memoria. Muchas gracias.

SR. PREDIDENTE RIVERA.- Invitamos a los integrantes del Cuerpo a cumplir con lo solicitado.
Este cuerpo va a proceder a hacer un minuto de silencio.

- Así se hace -

SR. PREDIDENTE RIVERA.- Muchas Gracias.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PREDIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señor Presidente. Brevemente para adherir en representación del Bloque Frente Para la Victoria a la recordación de la figura del doctor Villarroel, quien además integrara hace muchos años también, esta Cámara de Diputados y también destacar, además de sus dotes como Senador de la Nación, que fue un hombre amante de su profesión, la de abogado, la que ejerció con una gran hombría de bien y con mucho compromiso en la defensa de los intereses de sus representados y también respetando al colega contra el cuál le tocaba litigar y destacar que su personalidad tenía muchas facetas, algunas desconocidas por algunos ciudadanos, como por ejemplo esa particularidad que tenía de haber sido un hombre amante de la música, que escribía, que nos legara a los catamarqueños una hermosa zamba, como es la zamba de El Rodeo y que hacía siempre de la tertulia entre amigos una forma de ser, donde también se destacaba por que hacía de la amistad un baluarte en su vida cotidiana. Eso sumado a su destacada actuación como hombre público, creo que amerita el respeto el reconocimiento y nuestras más sentidas condolencias para todos sus familiares. Gracias señor Presidente.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Pido la palabra señor Presidente.

SRA. PREDIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Stella Maris Buenader.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Gracias señor Presidente. En nombre del Frente Tercera Posición, queremos adherir al homenaje al doctor Pedro Villarroel, diciendo al mismo tiempo que la valía de esta persona trasciende la frontera de cualquier partido político y de cualquier provincia, sabemos que ha sido un Legislador destacado en el Congreso de la Nación, reconocido por sus pares de todos los partidos políticos y de todos los Bloques. Por ello es, que considero que esto es un merecido homenaje y también desde el Frente Tercera Posición queremos acercar nuestras condolencias a sus familiares. Nada más y gracias señor Presidente.

SRA. PREDIDENTE RIVERA.- Gracias a usted señora Diputada.

SRA. DIPUTADA VERÓN, Carmen.- Pido la palabra señor Presidente.

SRA. PREDIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Carmen Guillermina Verón.

SRA. DIPUTADA VERÓN, Carmen.- En el día de la fecha, 3 de diciembre, se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el cuál fue creado en 1992 por la Asamblea de las Naciones Unidas, esta creación tiene como finalidad fomentar una mayor integración en la sociedad de las personas con discapacidad, como así también la toma de conciencia y medidas orientadas hacia la acción destinada al constante mejoramiento de la situación de las personas con discapacidad y a la consecución de la igualdad de oportunidades.

En este sentido, nuestra provincia cuenta con legislación al respecto -Ley Provincial N° 4.848 y sus modificaciones, por ejemplo- y si bien se ha avanzado en varios aspectos, lo cierto es que en la actualidad nos queda un largo camino a recorrer y reconocer las distintas falencias tanto a nivel de transporte, edilicio, educación, laboral, cobertura de salud, recreativas, entre otras, que suman a la lucha cotidiana de ser y sentirse integrados a nuestra sociedad.

A modo de ejemplo, de análisis y de reflexión en este importante día, quisiera mencionarles y recordarles que: A nivel transporte, todavía no existe en nuestra Provincia vehículos de transporte de piso bajo o con rampas hidráulicas, que aportarían a una verdadera integración social de las personas con discapacidad, todas las nuevas unidades de transporte que se vayan incorporando al servicio deberían tener en cuenta estas modificaciones, para que en un periodo de tiempo prudencial toda la flota del transporte público y/o semipúblico sea accesible.

A nivel edilicio, el Estado Provincial todavía cuenta en la mayoría de sus oficinas públicas, con accesos dificultosos para las personas con discapacidad motora, como así también, carece de empleados capacitados en brindar la información requerida por personas no videntes o hipoacusia (sordomudo).

A nivel laboral, se encuentra plenamente vigente la Ley N° 4.848, la cual establece que el 4% de la planta permanente de empleados estatales debe ser cubierta con personas con discapacidad -una cifra bastante lejana a la realidad y demandada fuertemente por este del sector-. Es de destacar que en esta Legislatura, actualmente, cumple con el cupo, habiendo integrado un grupo importante de personas con discapacidad.

A nivel de cobertura de salud deberíamos propender a generar un sistema integral de cobertura para todas las personas con discapacidad, con sus respectivos mecanismos de financiamiento, tal como lo anhela la Ley Provincial, pero que a la fecha no existe como tal.

Por último, cabe destacar que, las personas con discapacidad de nuestra Provincia son discriminadas, desde hace varios años, por la única empresa de cine, privado, por la empresa Cinemacenter de Catamarca, quien es la única empresa privada que no les permite el acceso gratuito a las distintas funciones que ofrece al público, violando sistemáticamente lo establecido en la Ley Provincial N° 4.848, en sus Artículos 28° y 28° bis. Un derecho que se les quitó en dos oportunidades; la primera tuvo el mejor desenlace con la intervención de Pupé Ceballos al frente de INADI -Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo- quien, luego de una denuncia mediática y personal de una persona con discapacidad, medió entre las partes para realizar el acta acuerdo, beneficiando a las personas con discapacidad, con un cupo, con el ingreso gratuito a las distintas funciones brindadas por Cinemacenter Catamarca. Luego la institución, dependiente del Gobierno Nacional contó con dos interventores, Marcelo Cisterna y actualmente, Emperatriz Márquez, los cuales no pudieron superar el logro cometido por Ceballos.

Hoy el estado provincial recuperó la concesión de Shopping Terminal y esperamos que este problema quede solucionado, así las personas con discapacidad de nuestra Provincia puedan disfrutar del séptimo arte brindado por dicha empresa.

Bregar para seguir avanzando en los derechos de las personas con discapacidad, cumplir con los acuerdos internacionales que firmó la República Argentina, a través de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobadas por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, ONU, el 13 de diciembre de 2006, la que fue avalado por más de 200 países. Por eso hoy, quiero traer a este recinto, esta fecha 03 de diciembre, en la que se conmemora el Día Internacional de la Persona con Discapacidad,

parte importante de nuestra sociedad, donde recordamos su existencia y nos recuerdan que nosotros desde nuestras bancas sin importar nuestros ideales políticos y también estamos acá por ellos, y con el deber de contribuir de la mejor manera a su lucha de integración social. Así también saludar, señor Presidente, a los empleados de esta Cámara. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputada.
Siguiendo con el Plan de Labor, punto 5º:

PROYECTOS PRESENTADOS

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a los mismos.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 01) Expte. 442-2014. Proyecto de Declaración, iniciado por el diputado Simón Arturo Hernández. Declarar de Interés Parlamentario, la participación del Grupo Vocal Pirca, en el Festival Internacional Competitivo de Coros y Grupos Vocales Calella Canta Al Mar 2014 -Barcelona, España-.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 02) Expte. 444-2014. Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Víctor Hugo Luna. Adhesión a la Ley Nacional Nº 26.742, modificatoria de la Ley Nº 26.529. Ley sobre derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 03) Expte. 445-2014. Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Raúl Esteban Giné. Modificación del Artículo 4º de la Ley Nº 5.192.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Legislación Social y del Trabajo.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 04) Expte. 446-2014. Proyecto de Resolución, iniciado por la diputada Asunción Juri de Manti. Solicitar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Área que corresponda, informe los motivos por los cuales se encuentran paralizadas las obras de construcción y refacción de 2 edificios escolares en la ciudad de Belén.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación y, Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 05) Expte. 447-2014. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Verónica Rodríguez Calascibetta. Regulación, control y funcionamiento de los establecimientos, locales y espacios abiertos, destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas, competitivas o no, estatales o privados, en la Provincia de Catamarca.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 06) Expte. 448-2014. Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Juan Pablo Millán. Declárase el Estado de Emergencia Agropecuaria, Económica y Social a las localidades pertenecientes a los Departamentos Paclín y Santa Rosa, a raíz del desastre natural que ocasionó la tormenta y granizo que afectó gravemente la producción agrícola en diversas zonas.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 07) Expte. 449-2014. Proyecto de Resolución, iniciado por el Bloque del Frente Cívico y Social. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, remita un informe a través del Ministerio de Salud sobre la grave situación de desabastecimiento de insumos médicos y de profesionales en Hospitales de la Provincia.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 08) Expte. 450-2014. Proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial. Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio Fiscal 2015.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 09) Expte. 451-2014. Proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial. Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio Financiero 2013.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 10) Expte. 452-2014. Proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial. Adhesión a la Ley Nacional N° 25.854 de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Para solicitar que el expediente sea enviado a la Comisión de Legislación General, en virtud de que ya existe en la misma Comisión, un proyecto presentado por el diputado Rubén Herrera con idéntica temática. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Le agradezco Presidente, pero era para mocionar exactamente lo mismo que ha planteado la Diputada preopinante. Gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Si no hay objeción del Cuerpo, el proyecto, expediente N° 452-2014. Proyecto de Ley, iniciador Poder Ejecutivo Provincial, se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 11) Expte. 453-2014. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Selba Liliana Segura. Traslado de los restos mortales del ilustre ciudadano, Dr. Antonio Del Pino a la localidad de Copacabana.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Peticiones y Poderes.

SRA. DIPUTADA VERÓN, Carmen.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Guillermina Verón.

SRA. DIPUTADA VERÓN, Carmen.- Debo entender que solamente pasa a una Comisión, verdad? El proyecto anterior.

- Asentimiento de los señores Diputados -

SRA. DIPUTADA VERÓN, Carmen.- Bueno, sería bueno, o sea, doy la idea de que en distintas Comisiones cuando haya proyectos relacionados en este caso, me interesa que mi Comisión participe, relacionados con la niñez, que se nos invite cuando toquen en las otras Comisiones proyectos que estén relacionados con este tema. Así estamos nosotros también enterados. Gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputada por la sugerencia.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 12) Expte. 454-2014. Proyecto de Ley, iniciado por la Cámara de Diputados. Presupuesto Cámara de Diputados -Ejercicio 2015-.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 13) Expte. 455-2014. Proyecto de Ley, iniciado por la Cámara de Senadores. Presupuesto Cámara de Senadores -Ejercicio 2015-.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada María Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Para solicitar que se incorpore a Asuntos Entrados, un proyecto de Declaración suscripto por Diputados del Frente Cívico y Social, en el que se expresa el rechazo a la conducta que habrían tendido dos funcionarios públicos, en un operativo de tránsito, ocurrido hace poco más de un mes, en la ciudad de Catamarca, se trata de dos funcionarios pertenecientes al área del Ministerio de Gobierno. Muchas gracias.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Argerich.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Gracias señor Presidente.

Quisiera que me aclarara el alcance de la modificación en el proyecto N° 3, que figura con el expediente 445-2014, que me aclarara el alcance de la modificación del Artículo 4° de la Ley 5192, es decir, el extracto es demasiado escueto, quisiera saber de qué se trata específicamente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Bueno, obviamente que ésta Presidencia también tiene sus mismos interrogantes, nos hemos dirigido nosotros antes de asignarle la Comisión respectiva, al autor del proyecto, está Presidencia lo invitó y entendíamos que como es una cuestión en régimen previsional, tiene que ver con el 82 % de los jubilados, tenía que remitirse a la Comisión de Legislación Social y del Trabajo. Pero más allá de esto, el Cuerpo es en este caso soberano de este tipo de cuestiones y si alguna observación hay en ese sentido, yo le daría la palabra al autor del proyecto, al que tuvo la iniciativa, a los efectos de que pueda evacuar cualquiera de las dudas acá planteadas.

SR. DIPUTADO GINÉ.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Giné.

SR. DIPUTADO GINÉ.- Muchas gracias señor Presidente.

La modificación del Artículo 4° de la Ley 5192, está referido fundamentalmente a que esta Ley fue presentada y aprobada en el año 2006 y era reconocer la diferencia entre lo que le liquida el ANSES a los jubilados catamarqueños y el 82 % móvil.

En su momento el Gobernador Brizuela del Moral sacó varios Decretos, para que la brecha entre el haber del activo y el haber del pasivo no fuera tan grande y aquellos conceptos no remunerativos y no bonificables sean considerables para el cálculo del haber del pasivo.

Incluso hay muchos Decretos también, -no sé si muchos pero por lo menos dos firmados por la Dra. Corpacci, nuestra Gobernadora-, en donde también reconocen estos conceptos no bonificables y no remunerativos para considerarlo dentro del 82 % móvil.

La modificación y el reconocimiento en el proyecto de Ley, la modificación del Artículo 4° es que planteamos que se considere de ahora en más todos aquellos conceptos no bonificables y no remunerativos.

Y en el Artículo 2° es darle seguridad jurídica -si me permite el término- a todos los Decretos emitidos en el gobierno anterior y en el actual, que estos Decretos sean considerados ya bajo esta Ley. No sé si he sido claro, mi querido amigo Diputado.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Argerich.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Gracias mi querido amigo diputado Raúl Giné.

Interesante su propuesta legislativa. Voy a sugerir que pase también a la Comisión de Hacienda y Finanzas ya que tiene un impacto directo en las finanzas de la Provincia, con el objeto de que la misma lo estudie y pida los informes como comúnmente suele hacerlo.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Si no hay objeción al respecto, el proyecto, expediente 445-2014, que se remitió a la Comisión de Legislación Social y del Trabajo, se remite en el mismo sentido a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Stella Maris Buenader.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Es para solicitar que el expediente 153-2014. Identificado como extracto: Registro de identificación, localización y caracterización de personas con discapacidades físicas y mentales que fuere girado a la Comisión de Legislación General, sea remitido a Legislación Social y del Trabajo. Así corresponde porque por un error involuntario, se habría remitido a la Comisión de Legislación General.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Recuerdo que para que esto tenga positivo tratamiento, necesitamos los dos tercios del Cuerpo, porque se va a remitir un expediente en que ya estaba asignado a una Comisión, a una Comisión distinta, lo que la moción de la diputada Buenader tiene ese alcance, si hace falta o alguno requiere que se repita la moción le vamos a pedir a la Dra. Buenader que lo haga y, si no es así, se pone a consideración del Cuerpo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión solicitada, el expediente que tenía como destino la Comisión de Salud y la Comisión de Legislación General. De la Comisión de Legislación General va a perder competencia y pasará a la Comisión que ha solicitado la Diputada en su moción.

SR. DIPUTADO LAGORIA.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Lagoria.

SR. DIPUTADO LAGORIA.- Gracias señor Presidente.

En el mismo sentido, por aplicación del Artículo 149º de nuestro Reglamento Interno, voy a solicitar la incorporación de un proyecto de Ley de autoría de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente, denominado Créase un Plan de fomento a la conservación, fiscalización y manejo sustentable de la vicuña. A su vez señor Presidente, en virtud de que este ha sido un proyecto trabajado por el pleno de la Comisión y haber acordado sus términos, voy a solicitar el tratamiento preferencial para la próxima sesión, del mismo.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Sí, por favor por Secretaría Parlamentaria se tomará nota del expediente que va a presentar y en el mismo sentido una vez que se de lectura, se va a poner a consideración el pedido de tratamiento preferencial del expediente que tiene como autor al diputado Lagoria.

Le vamos a dar un par de minutos al Secretario Parlamentario a los efectos de que dé cumplimiento a lo que requiere hacer.

Invitamos a los señores Diputados a ocupar sus bancas para continuar con la sesión.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a los expedientes ingresados por el Artículo 149º del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 14) Expte. 456-2014. Proyecto de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados del Frente Cívico y Social. Manifiestar nuestro más enérgico repudio por las acciones llevadas a cabo por el Dr. Fidel Sáenz, Subsecretario de Asuntos Municipales en compañía del Dr. Gustavo Saadi, Ministro de Gobierno de la Provincia en ocasión de un procedimiento de tránsito habiéndose negado a ser sometido a los controles de Ley. Y procurando sortear los mismos a través de las vinculaciones de su cargo.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 15) Expte. 457-2014. Proyecto de Ley, iniciado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente. Crease un Plan de Fomento a la Conservación, Fiscalización y Manejo Sustentable de la Vicuña.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se remite a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

En virtud de lo solicitado por el diputado Lagoria, se pone a consideración el pedido de tratamiento del proyecto que se leyó por Secretaría Parlamentaria, para la próxima sesión el tratamiento preferencial del proyecto, con o sin Despacho de Comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Siguiendo con el Plan de Labor:

ASUNTOS A TRATAR

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Asuntos sobre los que se acordó la incorporación para el tratamiento, según lo dispuesto en reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria que tuvo lugar en la Presidencia el día 02 del 12 del corriente año.

En primer término, por Secretaría Parlamentaria, se informará la recomendación a archivo de los expedientes por pérdida de materia. Se dará lectura a los extractos.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Argerich.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Gracias señor Presidente. En virtud de que este temario ya fue acordado en Labor Parlamentaria, figuraba en el Orden del Día de la sesión de la semana pasada, voy a mocionar que directamente se lea el número de expediente y se someta a votación conjunta a todos los proyectos incluidos en este punto. Es decir, que se obvie la lectura del extracto en definitiva.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Si no hay objeción, por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al número de expediente y al finalizar se pondrá a consideración del Cuerpo.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: 01) 001-2.013; 02) 062-2.013; 03) 154-2.013; 04) 184-2.013; 05) 209-2.013; 06) 067-2.014; 07) 111-2.014; 08) 150-2.014; 09) 066-2.013; 10) 229-2.013; 11) 330-2.013; 12) 058-2.014.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración del Cuerpo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Siguiendo con el Plan de Labor, con Despacho de Comisión en periodo de observación vencido. Con el N° de orden 01) Expediente 290-2014, Proyecto de Ley remitido por el Senado con media sanción, iniciado senador Bernardo David Quintar.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Despacho.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Con el N° de orden 173-2014. Despacho de la Comisión de Cultura y Educación referido al expediente antes mencionado, caratulado: Declarar a la Cuesta de Zapata Patrimonio Histórico, Turístico y Cultural de la provincia de Catamarca.

Firman el presente Dictamen los Diputados: Raúl Giné, Víctor Luna, Marita Colombo, Oscar Pfeiffer, Gustavo Sosa y Laura Arrieta.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase como Patrimonio Histórico, Turístico y Cultural de la Provincia de Catamarca a la Cuesta de Zapata, que vincula por la traza de la Ruta Provincial N° 3 a los Departamentos de Tinogasta y Belén, con el fin de realizar un reconocimiento a sus antecedentes históricos, y así fomentar el desarrollo de la economía local, regional y la planificación territorial en beneficio de la actividad turística.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SR. DIPUTADO GINÉ.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Giné.

SR. DIPUTADO GINÉ.- Gracias señor Presidente.

Es un proyecto muy importante, como bien lo declara el que presenta el proyecto, el senador Quintar, y debido a que sus fundamentos están muy bien expresados en el proyecto, es que solicito que los mismos sean volcados en la Versión Taquigráfica y hacerlo propio a los fundamentos realizados por el señor Senador. Gracias señor Presidente.

- Se incorporan los fundamentos solicitados por el diputado Raúl Giné a la presente Versión Taquigráfica -

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, señores y señoras Senadores, la presente iniciativa está referida a una traza histórica para los Departamentos de Tinogasta y Belén, como es La Cuesta de Zapata, la cual sigue la traza del Camino del Inca entre Tinogasta y Londres, atravesando la Sierra de Zapata en un angosto y riesgoso camino de cornisa.

Los antecedentes históricos determinan que fue parte de la ruta del Inca, una red vial que unía los puntos más distantes del Imperio, en este caso entre, Londres (Belén) y Fiambalá (Tinogasta), además de los hoy Monumentos Históricos Nacionales de Shinkal y Watungasta, había otros tambos o postas que utilizaban los que viajaban por el imperio Inca. Estos se situaban sobre la traza seguida por la Ruta Provincial N° 3 en su cruce por la Cuesta de Zapata.

El primer europeo en recorrer estas tierras fue Diego de Almagro, quien partió de Cuzco, Perú en 1535 con el objetivo de conquistar Chile. Naturalmente tomó el Camino del Inca hacia el Sur.

Ya en la actual Catamarca, bajó desde Santa María siguiendo la actual traza de la Ruta 40, hacia Punta de Balasto, Hualfín (asentamiento Inca), Belén y desde allí hasta Londres donde estaba el asentamiento Inca de Shinkal. Desde aquí, su camino se apartó de la traza actual de la Ruta 40 en dirección a Tinogasta ya que marchó por la Cuesta o Quebrada de Zapata.

Pasó por el establecimiento Inca de Batungasta y prosiguió por lo que hoy conocemos como la Ruta de los Seismiles, por los volcanes de más de 6.000 mts. de altura que la jalonan, en dirección a Chile por el Paso de San Francisco.

La Cuesta de Zapata es un camino histórico, ya que el viejo camino Inca se mantuvo en uso hasta la época de la independencia. Contratado por el Gobierno Nacional, el geógrafo francés Víctor Martín de Moussy recorrió la región en 1864 y menciona el camino entre Belén y Tinogasta por la Cuesta de Zapata, que incluye un mapa, haciendo notar que al Sur de Londres ya no hay caminos.

Superados los conflictos internos de las montoneras, fue el gobernador Crisanto Gómez (1868-1871) quien afianza la red vial provincial y reabre, mejorado al tránsito, la Cuesta de Zapata. Llamando a licitación el 10 de Marzo de 1869, para construir la Cuesta de Zapata, presentándose un solo oferente don Enoc Espeche, en representación de Rudecindo Maza, el contratista propuso realizar la obra por 3.000 pesos fuertes, el camino cubriría una extensión de 18 leguas de largo por 12 varas de ancho (10,06 mts.), a fin de que pudieran transitar tropas cargadas.

Se comprometió además a dejar un rodeo en la cima para descanso de pasajeros y animales, el contrato se formalizó el 11 de Mayo de 1869, fijándose un plazo de ejecución de cuatro meses. El 20 de noviembre dos vecinos de Tinogasta, Ramón Tula y Juan Aybar, comisionados por el Juez Partidario A. Villegas, inspeccionaron los trabajos determinando que los trabajos realizados cumplían con los requisitos establecidos. Recién en 1922, se le encarga a Clemente Alberto Bollecich, un estudio de la nueva traza del camino Tinogasta, Londres, Belén, por la Cuesta de Zapata, que es el que se conserva en la actualidad.

En el Norte de La Rioja y el Sur de Catamarca la traza "original" de la Ruta 40 subía desde Chilecito pasando por Famatina, Ángulos, Campana y Santa Cruz hacia Tinogasta y luego por la "Cuesta de Zapata" hasta Londres y Belén.

Más hacia el Este de esa traza original de la Ruta 40, corría la Ruta Provincial 11 de La Rioja: desde el empalme con la Ruta Nacional 40 cerca de Famatina y pasando por Pituil y la región de San Blas, hasta Alpasinche, donde empalmaba con la Ruta Nacional 60.

En territorio catamarqueño, nacía a partir de la Ruta Nacional 60, la Ruta Provincial 3, rumbo al Norte, hasta Londres.

Cambios:

En 1979 se trocaron las trazas de las entonces rutas provinciales 11 de La Rioja y 3 de Catamarca por las de la Ruta 40.

En 1997, la Ruta Provincial 11 riojana pasó a ser la Ruta Nacional 78.

Al pasar a la jurisdicción provincial, como Ruta Provincial Nº 3, el tramo de la Cuesta de Zapata dejó de tener el mantenimiento requerido (este costoso mantenimiento fue uno de los motivos que llevó a cambiar la traza de la Ruta 40 en 1979).

Hacia el año 2000 poco a poco la ruta se volvió poco transitable.

Tras el accidente de mayo de 2012, que cobró la vida de una turista alemana, está cerrada al tránsito.

El recorrido y las características geográficas de la Cuesta de Zapata, son 62 KM entre Tinogasta y el empalme con la Ruta 40 cerca de Londres.

Saliendo de Tinogasta (altura 1.220 mts.), poco antes del aeropuerto, bifurca a 60° hacia la derecha (Este) una calle de tierra, tras apenas 950 mts., llegará al vado que cruza el cauce del Río Abaucán.

Ya en la margen Este del río, la Ruta Provincial Nº 3, de ripio, tras unos 4,9 Km., llega al cauce del río Las Lajas y lo cruza en vado. El camino prosigue en dirección Noreste, paralelo al río y al cabo de 9,7 Km. vuelve a cruzarlo para pegarse a la ladera de la Sierra.

Luego de otros 3,5 Km. cruza nuevamente el río y se dirige hacia la Sierra de Zapata, a cuyas laderas abruptas llega luego de 6,7 Km. (altura de este punto 1622 m).

Comienza una larga subida con curvas y contracurvas hasta llegar al punto más alto de la Cuesta o Abra.

El Abra, situado a 1.875 m. de altura, marca el punto culminante del recorrido, 33 Kms. desde Tinogasta.

Pero el camino prosigue sinuoso y angosto descendiendo hacia el río El Tambillo.

Río El Tambillo, corre paralelo a la Ruta Provincial Nº 3 y se lo conoce también como Río Piscuyacu.

Es temporario y baja desde el Abra de la Cuesta de Zapata y tras pasar el puesto Piscuyacu se encajona y atraviesa la Quebrada El Tambillo.

Luego y durante 5 Km. el camino es bastante rectilíneo corriendo sobre la margen izquierda del río pero al llegar a la Quebrada El Tambillo, deja el río encajonado y busca salvar el obstáculo de la Quebrada.

Es un tramo sinuoso. Transpuesta la Quebrada vuelve al río (km. 47) y corre sobre la falda oriental de la Sierra por 6,5 km.

En km. 53, el Valle del río El Tambillo se ensancha y el río vira abruptamente hacia el Sudeste. La ruta deja la ladera de la Sierra (altura 1.370 m) y discurre en una zona de relieve más chato. El camino deja de ser sinuoso y prosigue hacia el Noreste. Tras unos 9 km. luego de cruzar varios vados de ríos temporarios que bajan de la Sierra, empalma con la Ruta 40 km. 62 a una altura de 1.230 m.

Si prosigue hacia el Norte, tras 900 m cruzará el río Quimivil y al cabo de otros 4 km., llegará a Londres.

La Sierra de Zapata corre en sentido Noreste - Sudoeste, al occidente de la Ruta 40. Es la prolongación hacia el Sur de la Sierra de Belén.

Sobre su falda oriental (su lado Este) nacen varios cursos de agua temporarios como los ríos El Tambillo, la Aguada y la Totorá. Estos corren hacia la cuenca endorreica del Campo de Belén.

Sobre su falda occidental (Oeste), corre el Río Las Lajas o Río Zapata que corre hacia el río Abaucán (Colorado o Salado - la evaporación saliniza sus aguas).

El Abaucán riega los valles de Fiambalá y Tinogasta. Y tras correr hacia el Este y dar riego al valle de Arauco en La Rioja, se pierde en el Salar de Pipanaco.

Río Abaucán su cuenca es de 43.386 km² y es endorreica. Tiene un bajo caudal de apenas 2,54 m³ por segundo en Tinogasta.

Antes de la llegada de los españoles, era un ecosistema de bosques de algarrobo en galería que sustentaba a cuatro veces la población actual. La tala para ganadería y forrajes comenzó un proceso de desertificación.

Sus tributarios más importantes son el río Chaschuil, que baja desde la ruta de los Seismiles, el río Fiambalá, el río de La Troya y el río de Las Lajas.

La cumbre más alta de la Sierra de Zapata es el Cerro Las Ánimas de 2.848 m.

Hacia el Sur separado de la Sierra de Zapata por el campo de Andaluca, en dirección a la Ruta 60, se encuentra la Sierra de Viquis. Su pico más alto es el Cerro Áspero con 2.950 m.

El Área Natural Protegida, no es muy conocido el hecho de que en 2007, por Decreto Provincial Nº 679/2007 se creó el Área Natural Protegida Sierras de Belén.

Parte de esta reserva natural abarca la Cuesta de Zapata e incluso contempla restricciones al uso de automóviles. Únicamente se permite el uso de vehículos con motor en el camino de la Cuesta de Zapata, previamente a registrar la entrada a la misma.

Un dato de color -si se quiere- pero que determina la importancia de la Cuesta de Zapata a fines de los años 1950, se imprimieron estampillas con paisajes argentinos: Puente del Inca, Mar del Plata, Quebrada de Humahuaca, Cataratas de Iguazú y, también, la Cuesta de

Zapata.

Las primeras estampillas eran de color azul y datan de noviembre de 1958. Su valor era: 3 pesos moneda nacional. Entre 1970 y 1973 (Serie Próceres y Riquezas Nacionales) se vuelve a emitir y los valores cambian a Pesos -Ley 18.188- con lo que se divide por cien su valor pasando a ser centavos. Su color es rojo.

Señor Presidente, señores senadores, la rehabilitación y posterior intentaron de esta traza que vincula histórica y culturalmente a dos pueblos hermanos como Tinogasta y Belén, es una demanda histórica que se expresó de diversos modos en ambos Departamentos a través de solicitudes periodísticas, de jóvenes en travesías deportivas, de Intendentes que se encontraron en su traza -y que por razones que no creo sea el tiempo de analizar- nunca se llevó a cabo, pasaron más de treinta años y creo que llegó el momento de priorizar esta obra fundamental para el desarrollo del Oeste de nuestra Provincia, solicito en consecuencia el acompañamiento de mi pares a la presente iniciativa.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.

Se pone a consideración el proyecto de Ley en general y en particular ya que consta de un sólo Artículo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Ha obtenido sanción definitiva y se remiten las comunicaciones correspondientes.

Siguiendo con el Plan de Labor, con el número de orden 02) expediente 030-2013 Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Asunción Juri de Manti y 225 de 2014. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Stella Maris Buenader.

Por Secretaría Parlamentaria se va a dar lectura al Despacho.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Con el N° de Orden 256-2014. Proyecto de Ley, referido a los expedientes mencionados. Caratulados: "Ley de vigilancia y monitoreo en instituciones dedicadas al cuidado de infantes y gerontes públicos o privados" e "Instar herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo permanente en todas las dependencias que se utilizan para prestar servicios de albergue, atención y cuidado (Jardines maternas, geriátricos y otros).

Firman el presente Dictamen los Diputados: Verónica Rodríguez Calascibetta, Juan Pablo Millán, Stella Maris Buenader, Cecilia Guerrero, Simón Hernández y Jorge Moreno.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene por objeto contribuir a garantizar que la prestación de los servicios de albergue, atención y cuidado -permanente o temporario- que se brindan en jardines maternas, guarderías, geriátricos y otros establecimientos de similares características, públicos y privados, se realicen en las condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad, protección y respeto que requieren, necesitan o demandan las personas prestatarias o beneficiarias, en relación a su edad, desarrollo psicofísico, motricidad o estado de salud -entre otros factores-, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO 2º.- Los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente normativa deben -obligatoriamente- instalar equipos o herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo permanente de las dependencias que se utilizan para prestar los servicios de albergue, atención y cuidado -permanente o temporario- que se brindan.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación -por vía reglamentaria- debe establecer la tecnología a implementar para cumplir con el objeto de la presente Ley, la cual debe estar acorde a la oferta vigente en el mercado en materia de seguridad electrónica a fin de posibilitar el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales, el control permanente del estado de los asistentes o pacientes, así como del ingreso y salida de personas pertenecientes a la institución y ajenas a ella.

ARTÍCULO 4º.- El sistema de videocámaras debe reunir las siguientes características mínimas:

- a) Contar con videocámaras de adecuada resolución para garantizar de manera eficaz los propósitos de su instalación;
- b) Las cámaras deben estar dispuestas de manera que permitan visualizar -en forma total y sin

- puntos ciegos- las aulas, salas, habitaciones y espacios de mayor circulación y uso de los establecimientos;
- c) Poseer servidores de almacenamiento de imágenes con software de analítica de video que garantice un óptimo monitoreo del funcionamiento de los establecimientos donde estén ubicados;
 - d) Disponer de visión nocturna para grabar imágenes las veinticuatro (24) horas de manera continua;
 - e) Permitir la visualización de fecha y hora al momento de la captación y grabación de las imágenes;
 - f) La calidad de las imágenes debe ser adecuada a los fines de la seguridad y control del sistema;
 - g) Asegurar la grabación de las imágenes y su conservación por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de su captación, posibilitando su recuperación aún cuando sufrieran daños o roturas los servidores ubicados localmente en los establecimientos;
 - h) Posibilitar la realización de resguardos o back-ups en medios digitales por el término de cuatro (4) años, vencido el cual deben ser destruidas definitivamente;
 - i) Y lo que la Autoridad de Aplicación disponga por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 6º.- El personal de los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente Ley, los padres, tutores y curadores de aquellos que reciben el servicio y quienes por cualquier motivo accedan, deben estar informados -de manera clara y permanente- acerca de la existencia de videocámaras o sistemas de monitoreo por imágenes.

ARTÍCULO 7º.- Las personas vinculadas a los establecimientos deben brindar su consentimiento para la captación de las imágenes que se tomen en dicho lugar, los menores e incapaces lo deben hacer a través de sus representantes.

ARTÍCULO 8º.- Las imágenes y sonidos obtenidos tienen carácter confidencial y sólo pueden acceder únicamente:

- a) Los padres, tutores, curadores o quienes acrediten interés legítimo, en los casos y condiciones que habilite la Autoridad de Aplicación, y
- b) Los magistrados, fiscales o funcionarios del Poder Judicial, mediante oficio requerimiento u orden expresa dictada a tal efecto.

ARTÍCULO 9º.- En ningún caso podrán ser eliminadas las imágenes o captaciones de las cámaras si probaren cualquier tipo de abuso, agresión, extorsión o delito.

ARTÍCULO 10º.- En ningún caso podrán observar las imágenes en tiempo real, los padres, tutores o curadores de los niños o ancianos internos en el establecimiento.

ARTÍCULO 11º.- Las imágenes que se tomen en los establecimientos en ningún caso pueden ser utilizadas para fines que no son los que esta ley contempla, bajo pena de sanción.

ARTÍCULO 12º.- La presente Ley es de orden público y de aplicación obligatoria en el ámbito territorial de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 13º.- Las municipalidades y comunas no podrán habilitar la prestación de servicios de jardines maternos, guarderías, geriátricos o establecimientos de similares características que no cumplan completamente con lo prescripto en la presente normativa.

ARTÍCULO 14º.- Las personas físicas o jurídicas titulares de la habilitación para la prestación del servicio son responsables por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. Quienes están obligadas a informar inmediatamente a la autoridad de cualquier irregularidad en el trato a los niños y ancianos, bajo pena de sanción.

ARTÍCULO 15º.- El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de esta normativa determina la clausura preventiva del establecimiento y la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 16º.- La Autoridad de Aplicación -por vía reglamentaria- debe fijar las infracciones y establecer las sanciones por el incumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 17º.- La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con las municipalidades y comunas de la Provincia de Catamarca a fin de delegar la facultad de control, inspección, determinación de infracciones, sanción y clausura que esta normativa le confiere, resultando para beneficio de los gobiernos locales los ingresos por multas que pudieran aplicarse.

ARTÍCULO 18º.- Los recursos que se obtengan de la aplicación de sanciones por incumplimiento de la presente Ley, en el ámbito provincial como municipal, deben ser administrados por el Órgano de Control designado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 19º.- Los jardines maternales, guarderías, geriátricos o establecimientos de similares características que estén habilitados a la entrada en vigencia de la presente Ley, deben adecuar su funcionamiento a lo prescripto en ella en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su reglamentación, bajo apercibimiento de clausura.

ARTÍCULO 20º.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar esta Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 21º.- Esta Ley debe entrar en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 22º.- Los gastos que demande la presente Ley deben ser previstos por el Poder Ejecutivo Provincial en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.

ARTÍCULO 23º.- De forma.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Stella Maris Buenader.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Gracias señor Presidente.

En virtud de que el presente se trata de un proyecto unificado, de autoría quien está informando y de la diputada Juri de Manti. Le voy a ceder la palabra a la diputada Juri de Manti, quien expresará los fundamentos del presente proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Asunción Juri de Manti.

SRA. DIPUTADA JURI DE MANTI.- Gracias Diputada.

La dinámica de la sociedad en la que vivimos nos exige tiempo y dedicación para afrontar las responsabilidades que el trabajo nos impone. Esto genera una problemática para aquéllos que tienen el deber de cuidar a sus hijos, padres, tíos, abuelos, hermanos o cualquier persona que tengan a su cargo, como consecuencia de la respectiva representación necesaria - ya sea patria potestad, tutela o curatela- que la Ley les asigne con respecto a dicha persona. La problemática se traduce en la imposibilidad física y temporal de poder cuidar a la persona.

Esta problemática se suple por parte de las personas encargadas de cuidar a otra, a través de dejar a estas personas en establecimientos dedicados exclusivamente en el cuidado de los niños o ancianos.

Pero, esta opción de dejarlos de manera permanente o temporal en dichos establecimientos, hasta hace algún tiempo atrás, dejó de ser confiable en virtud de la producción de hechos de violencia de público conocimiento, como los sucedidos en el jardín de infantes "Tribilín", situado en la provincia de Buenos Aires, en donde un padre a partir de colocar una cámara en la mochila de su hijo, pudo constatar la violencia a la que era sometido el infante o cuando se encontraba en dicho establecimiento.

Ese violento hecho no es el único que se conoce, existen otros que vemos reflejados a diario en los medios de comunicación, en denuncias policiales o en el simple relato que escuchamos cotidianamente de personas que tienen parientes internados en un geriátrico o dejan a sus hijos en guarderías o jardines maternales. Como es el caso de la denuncia presentada en la Unidad Judicial Nº 4, de nuestra ciudad Capital, por el diario El Ancasti salió, donde una mujer de 24 años denunció que a su hija de un año y seis meses la lastimaron en la Sala Cuna donde la dejaba habitualmente para su cuidado.

El estado de vulnerabilidad en el que se encuentran los niños y ancianos cuando están dentro de los establecimientos dedicados a su cuidado, es evidente que si se realiza que se trata de personas que no pueden defenderse o contar lo que les sucede dentro de dicho lugar.

Las consecuencias de padecer abusos, agresiones o tormentos en dichos establecimientos, pueden significar daños difíciles de reparar para los niños y ancianos. Para los primeros podrá producirles un trauma psicológico y emocional difícil de revertir en el

transcurso de su vida, mientras que para los ancianos es un factor más en contra para el deterioro de su salud.

En virtud de estas realidades, considero necesario crear un sistema de monitoreo de estos establecimientos dedicados al cuidado de personas, a partir de la instalación de cámaras en guarderías, jardines maternos y geriátricos, con la finalidad de controlar y prevenir situaciones violentas y traumáticas que podrían sufrir las personas cuando se encuentran en estos establecimientos.

Las cámaras se instalarán en distintas habitaciones donde se encuentran y se realizan las actividades de las personas que son cuidadas, de manera que se pueda tener acceso a las imágenes de lo que sucede dentro de estos establecimientos.

La autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo, determinará quienes serán las personas encargadas de monitorear de forma permanente lo que suceda dentro de las guarderías, jardines maternos o geriátricos. Brindando a partir de esto seguridad y objetividad con respeto a lo que sucede allí adentro, a los tutores y cuidadores de los niños y ancianos por parte de los encargados de controlar estas instituciones.

El sistema de control será de circuito cerrado y acceso restringido únicamente a las personas designadas para el control de los establecimientos de los cuidados; a la justicia o parte de los involucrados en un supuesto hecho de violencia o abuso.

Este proyecto tiene por finalidad, brindar a la sociedad un mecanismo de control a las instituciones que se dedican al cuidado de personas de la tercera edad o niños, para fortalecer el régimen de control que tienen dichos establecimientos y poder resguardar de forma más eficaz la integridad psicofísica de los internos.

El bien jurídicamente protegido por esta norma es el ejercicio pleno de los derechos de quienes reciben en forma directa los servicios del cuidado, los lactantes, niños en edad preescolar y ancianos, todos con dificultades para defenderse y hacer valer sus derechos por sus propios medios.

Actualmente no existe en ninguna provincia un régimen como el que se pretende en este proyecto. El mismo, de concretarse, representará un importante logro en lo que respecta al cuidado de los niños y ancianos de nuestra sociedad, aunque no haya registros fidedignos en nuestra Provincia de hechos de esta gravedad, sucedido dentro de los establecimientos dedicados al cuidado de niños y ancianos.

Tenemos que tener en cuenta que la violencia es una realidad constante y lamentable en nuestra sociedad y esto está llegando a sectores impensados hasta hace algunos años atrás y las pruebas de lo sucedido, está en el Jardín "Tribilin" de Buenos Aires por ejemplo. Esto nos demuestra que es necesario tomar cartas en el asunto -como decimos comúnmente-, para prevenir la existencia de hechos como ese en nuestra Provincia.

Por el cual agradezco a la Comisión, a los integrantes de la Comisión de Legislación General por tratar este tema, muchísimas gracias, en el cual también por razones ya expuestas en este fundamento, solicito a mis pares que me acompañen con el voto positivo. Nada más señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputada.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señor Presidente.

Escuchando atentamente a una de las autoras del proyecto y habiendo leído detenidamente el Despacho de la Comisión, yo quisiera hacer algunos aportes, aclarando que lo hago a título personal, por una cuestión de convencimiento y de convicciones jurídicas relacionadas con los Tratados Internacionales que en nuestro ordenamiento jurídico tiene raigambre constitucional.

Si bien entiendo, que el espíritu de las autoras de cada uno de los proyectos que han sido unificados, seguramente ha sido procurar la preservación de los derechos de las personas y la prevención de posibles abusos, no puedo dejar de advertir que con relación a los jardines maternos, guarderías y demás establecimientos destinados al albergue de niños, niñas o adolescentes, podría -sin querer- lograrse un objetivo contrario al buscado, esto es, que en lugar de proteger y de prevenir se produjera la conculcación de algunos de los derechos de los niños. Yo quería recordar que existen precedentes jurisprudenciales que, en distintas Provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han pronunciado en contra de la instalación de video cámaras, por ejemplo en establecimientos escolares, porque considera estos fallos que generan un conflicto de derechos e intereses. Por un lado, el legítimo interés del Estado en la protección de los bienes y de las personas, y por el otro lado, el derecho a la intimidad, consagrado por el Artículo 19º de la Constitución Nacional y también el derecho a la imagen.

En un conocido fallo de la Jueza Liberatori de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adoptada en una causa iniciada por la Unión de Trabajadores de la Educación y una ONG,

denominada Observatorio de Derechos Humanos, se consideró que en la instalación de cámaras de video seguridad en escuelas, en este caso en las porteñas, "vulneraba el derecho a la intimidad de niños y adolescentes". Para sostener o dar fundamento a su decisión, consideraba que no se observaba ningún tipo de especificación respecto del o de los lugares donde se instalarían los dispositivos de filmación. Y señalaba que "el medio elegido para brindar el servicio de seguridad, aparece prima facie -en palabras de la Jueza- como desproporcionado respecto de la finalidad perseguida, ya que al no haberse establecido límite alguno para el funcionamiento de los dispositivos de filmación, se generaba una afectación irrazonable del derecho a la intimidad".

En aquel momento -estamos hablando aproximadamente del mes de octubre del año 2011- se originó un amplio debate que alcanzó a distintos medios de comunicación nacionales. Y allí se señaló, con absoluta claridad, que las escuelas son ámbitos de construcción de conocimiento y de formación de las personas, pero no pueden ser ámbitos de control social o de vigilancia. Y con ello se decía que las autoridades porteñas querían un dispositivo de control sin contemplar los derechos de la comunidad educativa.

También quiero traer a colación que en octubre de 2013, a consecuencia de la instalación de cámaras de seguridad en edificios escolares en la ciudad de La Plata, el Defensor Oficial del Fuero en lo Penal Juvenil, Dr. Julián Axat, realizó una presentación judicial que buscaba anular la decisión de las autoridades escolares, por considerar que el control que se realiza mediante las cámaras de monitoreo fílmico en escuelas, viola el derecho a la intimidad y el derecho a la preservación de la imagen de los niños y adolescentes. Recordaba también el doctor Axat que se encontraba firme una sentencia del 30/10/2011 en referencia al fallo dictado por el Juez, el Dr. Luis Arias, que había ordenado a la Municipalidad de La Plata retirar las cámaras de seguridad que se habían instalado en algunos establecimientos.

Si bien en el proyecto que tratamos no se habla expresamente de escuelas, tampoco se las excluye expresamente, pero sí se incluye guarderías y jardines maternos, con lo cual podríamos estar en presencia de -si se avanza con este proyecto- de la posible conculcación de los derechos de los niños.

Por eso quiero recordar algunos conceptos que me parecen importantes ponerlos a consideración del Cuerpo.

La instalación de cámaras, equipos o herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo permanente de las dependencias que se utilizan para prestar los servicios de albergue, atención o cuidado sea permanente o transitorio, pueden lesionar el derecho a la intimidad consagrado por el Artículo 19º de la Constitución Nacional. Y esta cuestión adquiere ribetes de gravedad e incluso puede llegar a la arbitrariedad, cuando hablamos de establecimientos donde se albergan a niños o adolescentes.

Así se resolvió judicialmente que "la instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educativos encuadra en el concepto de arbitrariedad, en tanto no satisface ninguno de los elementos del test de razonabilidad, toda vez que los fines para los cuales se establece la restricción de los derechos de los niños, son discriminatorios y contrarios a los principios que es necesario sostener en una sociedad democrática, dado que es una práctica notoriamente estigmatizante que tiende a la estigmatización de un sector de la población -en este caso la población educativa-.

Y así fue que la Justicia de la Provincia de Buenos Aires consideró el carácter de personalísimos de los derechos en juego y el perjuicio irreparable que la ausencia de una oportuna protección podría ocasionar a los menores.

El Defensor Oficial en lo Penal Juvenil, al tiempo de efectuar la presentación judicial aludida, por la cual pedía, peticionaba a las autoridades judiciales el retiro de las cámaras de vigilancia, señalaba que "la utilización de esos dispositivos fílmicos, posee claras consecuencias punitivas, y configura una práctica invasiva por parte de autoridades públicas que afecta de modo irrazonable el derecho a la intimidad consagrado por el Artículo 16º de la Convención de los Derechos del Niño". Y así decía que resultaba necesario un debate profundo sobre las consecuencias que puede traer aparejado estos sistemas de filmación, especialmente para los niños en un espacio sensible como es el educativo, donde la idea de control y vigilancia debe ser minimizada al máximo a través de mecanismos pedagógicos no invasivos y basados en la tolerancia, el respeto por el otro y el juego democrático dentro de la comunidad educativa. Destacaba el concepto de unidad escolar y comunidad educativa contemplado en la Ley Nacional de Educación, respecto al cual se evidencia ajena toda idea de vigilancia asociada a un tercero prestador de un servicio de control.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en numerosos fallos sobre la hermenéutica que debe darse a los Tratados Internacionales, con rango constitucional a partir del Artículo 75º, inciso 22) de la Constitución Nacional, advirtiendo que los Tratados Internacionales deben aplicarse en las condiciones de su vigencia, es decir, "tal como la Convención a la cual adhiriera la Argentina, efectivamente rige en el ámbito internacional y considerando particularmente su efectiva aplicación jurisprudencial por los tribunales internacionales competentes para su interpretación y aplicación", posteriormente la Corte Suprema hizo extensiva regla hermenéutica a las opiniones vertidas en los informes emanados

de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -puedo citar fallos- el fallo 319, 1840 -en el caso "Bramajo", sentencia del 12-09-96- todo lo cual resulta enteramente aplicable a la totalidad de los Tratados incorporados a la Constitución Nacional. Y decía la Corte Federal que "Precisamente el fin universal de aquellos Tratados sólo puede resguardarse por su interpretación conforme al derecho internacional. Lo contrario -dice la Corte- sería someter el Tratado a un fraccionamiento hermenéutico por las jurisprudencias nacionales que sería incompatible con su propio fin".

De igual modo, no podemos soslayar considerar el principio de buena fe establecido en el Artículo 31º, punto 1 de la Convención de Viena de 1969 sobre Derecho de los Tratados, que impone a los Estados la obligación de aplicar las recomendaciones de los organismos internacionales, en virtud de lo cual ningún Estado, parte de un Tratado, puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un Tratado Internacional.

Delimitados estos extremos interpretativos, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Federal, resulta de especial interés el análisis de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las observaciones generales emanadas de su órgano de aplicación, que es el Comité de los Derechos del Niño, toda vez que tales observaciones generales sientan las pautas hermenéuticas para desentrañar el correcto alcance de los derechos contemplados en la referida Convención sobre los Derechos del Niño, y son tenidas en cuenta, justamente, por dicho Comité al evaluar los informes periódicos que presentan los Estados parte respecto del estado de cumplimiento de la Convención.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como su Protocolo Adicional sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como, (Protocolo de San Salvador) y la Convención de los Derechos del Niño, forman parte de un comprensivo corpus juris internacional de protección de los niños, toda vez que al dar interpretación a un tratado no sólo se toman en cuenta los acuerdos e instrumentos formalmente relacionados con éste, de acuerdo al Artículo 31º inciso 2) de la Convención de Viena, sino también el sistema dentro del cual se inscribe.

Todos conocemos que en respuesta a la Convención sobre los Derechos del Niño, el sistema jurídico nacional sancionó en su momento la Ley 26.061 y la provincia de Catamarca en la misma tesitura, sancionó la Ley Provincial 5357 que implementa el Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, que se aparta y deja atrás el perimido sistema del patronato, consagrando un nuevo modelo jurídico bajo el paradigma del Sistema de Protección Integral, que considera a los niños y adolescentes como sujetos de derecho.

El Artículo 4º, segundo párrafo, apartados a) y b) de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los niños son sujetos plenos de derecho con autonomía progresiva, y que atento a su condición de personas en proceso de crecimiento son titulares de los mismos derechos de que gozan los adultos, además de aquellos específicos que le han sido reconocidos en virtud de su especial condición, Artículos 5º, 11º, 12º y 13º de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Y con relación al tema específico de la instalación de cámaras en establecimientos de niños o adolescentes, insistimos, en que podría verse afectado, el derecho a la intimidad, cuya protección se encuentra garantizada por el Artículo 16º de la Convención de los Derechos del Niño y el Artículo 11º de la Convención Americana de los Derechos del Hombre. Esta normativa citada protege a las personas de posibles interferencias arbitrarias o abusivas por parte del Estado; pero además implica que los Estados deben adoptar medidas positivas que impidan cualquier vulneración a ese derecho, en cumplimiento de sus obligaciones de prevención. En síntesis el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la vida privada mediante acciones positivas, lo cual puede implicar, en ciertos casos, la adopción de medidas dirigidas a asegurar dicho derecho protegiéndolo de las interferencias de las autoridades públicas, así como también de las personas o instituciones privadas, incluyendo también a los medios de comunicación.

El Artículo 1071º Bis del Código Civil, establece que: "El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otro en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuere un delito penal, será obligado a cesar en tales actividades...", y si bien esta norma no recepta los avances tecnológicos por la época que fue sancionada, pero al amparo de una interpretación normativa, genérica, los debe contemplar. Y esta norma está reconociendo la íntima y estrecha vinculación jurídica que existe entre el derecho a la intimidad y el derecho a la imagen, sea que lo repute a este último autónomo o bien derivado del primero.

En lo que aquí interesa, hay que destacar la tutela específica que supone la sanción de la Ley 26.061, que complementa las disposiciones del Código Civil, y que reconoce el derecho de todo niño a ser respetado en su dignidad, reputación y propia imagen, según reza su Artículo 22º; que: "Prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los niños, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables,

cuando se lesionen su dignidad o la reputación o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada". A ello debe agregarse que el Artículo 2° de la Ley Nacional que prescribe que: "Los derechos y las garantías de los sujetos de esta Ley -o sea los niños- son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles", características propias de los derechos personalísimos, pues al ser inescindibles de la dignidad del ser humano, constituyen derechos subjetivos inseparables de la personalidad.

Por eso es que, en lo personal debo formular algún reparo a la normativa propuesta, porque no caben dudas de la especial tutela que la Ley les asigna a los niños, con relación a la protección, tanto de su intimidad como de su imagen.

Los avances jurisprudenciales de los últimos tiempos consagran que el derecho a la imagen debe protegerse por sí mismo, y con independencia de que su utilización lesione o no algún otro bien jurídico -como ser el derecho al honor o a la intimidad-.

La imagen ha sido definida -jurisprudencialmente- como "La reproducción identificable de los rasgos físicos de una persona sobre cualquier soporte material", según lo sostienen Pizarro y Vallespinos en su obra "Obligaciones", Tomo IV, y Masino y Werlen en su obra "Derecho a la Imagen". El contenido de este derecho comprende tanto el derecho a extraer, publicar o difundir voluntariamente su propia imagen, como así también el de impedir la captación, publicación o difusión de la imagen sin el consentimiento expreso del interesado. Este derecho puede sufrir restricciones cuando medien razones de interés general, como podría ser por ejemplo el ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Sin embargo, no es admisible considerar que ello resulte justificable en cualquier caso.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las restricciones que se imponen a los derechos deben ajustarse a determinados requisitos, como: Que la medida restrictiva esté previamente dispuesta por una ley; Que los fines para los cuales se establece la restricción sean legítimos en una sociedad democrática, es decir, que obedezcan a razones de interés general o de bien común; y, que los medios utilizados sean proporcionales al interés legítimo que los justifiquen. Esto ha sido señalado por la Corte Interamericana, Opinión consultiva 5/85.

Y estos requisitos tienen como fundamento revestir a los Derechos Humanos de un conjunto de garantías enderezadas a asegurar que los atributos inviolables de las personas no queden al arbitrio del poder público, el mismo que abastece al Artículo 19° de la Constitución Nacional al disponer que: "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que la ley no manda, ni privado de lo que ella no prohíbe".

Por ello es que cualquier Ley que se dicte en la materia debe disponer, con exactitud, el modo o alcance que debiera respetar la instalación de dispositivos fílmicos en los establecimientos de albergue o cuidado de niños, adolescentes o adultos, así como las limitaciones en el acceso y divulgación de las imágenes y sonidos; porque la falta de regulación expresa acerca del uso que se les dará a las imágenes, puede convertir en ilegal cualquier utilización de las mismas, en detrimento de los derechos de intimidad y a la imagen. Y cualquier precepto jurídico que sustente su uso debe adecuarse a la Constitución Nacional, pero también al plexo normativo internacional, al cual está adherida la República Argentina y especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño.

De manera tal que en tanto no se justifique debidamente la legitimidad de los fines que cabe exigir a una actividad de seguridad y control en el marco de una institución pública o privada, como las consideradas en el proyecto que tratamos, nos enfrentaríamos a prácticas que no serían compatibles con los principios democráticos en los que se asienta la comunidad y en especial la comunidad educativa, y en este caso en particular la comunidad vinculada a los jardines maternos y guarderías.

Por esto es que considero que los registros de niños, niñas y adolescentes y las prácticas que se generan a partir de la instalación de dispositivos de vigilancia en las instituciones que los albergan, constituyen la consecuencia lógica y una tendencia que el Comité de los Derechos del Niño, ha explicitado con claridad pronunciándose en contra. Así en la Observación General N° 10, el Comité sostenía en su párrafo 96, que los medios suelen transmitir una imagen negativa de los niños, lo cual contribuye a que se forme un estereotipo discriminatorio y negativo de ellos, y que esta representación negativa o criminalización a veces de menores, suele basarse en una distorsión o deficiente comprensión de las causas de la delincuencia juvenil, con las consiguientes peticiones periódicas de medidas más estrictas, como la tolerancia cero, el periodo de sentencias obligatorias, de juicios de tribunales para adultos y otras medidas esencialmente punitivas.

La proyección de imágenes se objetiviza y la percepción que tenemos, muchas veces, de la niñez o de la adolescencia queda plasmada, consciente o inconscientemente, en una construcción negativa del otro.

En virtud de estos conceptos, es que la jurisprudencia ha entendido que la instalación de este tipo de dispositivos de seguridad en estos establecimientos forma parte de esa tendencia señalada que es proclive a estigmatizar, del mismo modo que en las dependencias policiales muchas veces se conforman manuales de sospechosos en base a ciertas características personales o sociales. Y la justicia es conteste en considerar estas prácticas como criminalizantes, pues procuran un retorno al perimido sistema tutelar clásico o del patronato que

resulta inadmisibles a la luz de las transformaciones constitucionales y legales operadas en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Según el Comité de los Derechos del Niño, la aplicación efectiva de la Convención requiere que todas las estructuras del Estado, en cada decisión que se adopte respecto de los niños, provea una perspectiva basada en la protección de sus derechos y que tenga en cuenta cuatro pilares fundamentales, primero: El principio de no discriminación vinculado con el Artículo 2º de la Convención de los Derechos del Niño y vinculado también a la Observación General N° 18 del Comité de Derechos Humanos que es el órgano de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Segundo: La necesidad de atender el interés superior del niño, Artículo 3º párrafo 1 de la Convención de los Derechos del Niño, por cuanto se debe considerar, siempre, cómo los derechos y los intereses del niño se verían o podrían verse afectados por las decisiones y medidas que se adopten. En tercer lugar, el respeto de su derecho a la vida, supervivencia y desarrollo conforme lo establecido en el Artículo 6º de la Convención. Y por último, la posibilidad de que el niño sea escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte.

De manera tal que la instalación o permanencia de dispositivos tecnológicos en establecimientos que alojen o albergan o cuidan a niños o adolescentes, puede constituir un apartamiento absoluto de las obligaciones internacionalmente asumidas por el Estado Argentino al momento de ratificar la aludida Convención.

El Dr. Axat -que lo había citado- sostenía que; "La utilización de dichos dispositivos fílmicos posee claras consecuencias punitivas y configura una práctica invasiva" y decía: "Nadie tiene derecho a hacer uso de las imágenes de las personas sin su autorización, y tampoco en la vigilancia en las escuelas".

Cuando el Juez Luis Arias, de la Provincia de Buenos Aires, prohibió la instalación de cámaras de vigilancia o de seguridad en los establecimientos educativos, señaló en sustento de su decisión que "la escuela no es un lugar público, sólo tiene admisión la comunidad educativa y las personas que tienen a su cargo la vigilancia de los alumnos son precisamente los docentes y auxiliares, y esta actividad humana no puede ser suplida por dispositivos técnicos que no son administrados ni por docentes, ni por auxiliares docentes". Y continúa diciendo "siempre se acude a soluciones fáciles y no de fondo, y nos quieren hacer creer que estas cámaras van a poder solucionar los problemas de inseguridad que nos aquejan...", continúa diciendo: "Me parece que esto responde más a modas, a la explotación de los miedos colectivos, a veces con fines económicos, porque no podemos olvidar que todo esto también es un gran negocio y que hay personas que comercializan este tipo de cámaras".

Para sintetizar y ya finalizar señor Presidente, creo en lo personal que el proyecto que nos ocupa, más allá de que destaque la loable intencionalidad que han tenido las autoras del proyecto, creo que adolece de falencias y que además las mismas podrían enervar la viabilidad de su aprobación en los términos que ha sido emitido el Despacho de Comisión.

De modo sintético: Establece un sistema de control social dentro de los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º del texto propuesto, a través de las herramientas tecnológicas mencionadas en el Artículo 2º, dado que pretende el monitoreo permanente de dependencias que se utilizan para prestar los servicios de albergue, atención y cuidado permanente o temporario que se brindan.

En segundo lugar y con relación a lo que recién sostenía, se propiciaría la vulneración del derecho a la intimidad de las personas, dado que en su Artículo 4º incluye expresamente la instalación de cámaras no sólo en aulas, sino también en habitaciones, además de en espacios de mayor circulación.

En tercer lugar, no establece con precisión cuál sería la autoridad de aplicación, ni a dónde o cómo quedaría establecido el centro de monitoreo de las cámaras fílmicas, ni las calidades o aptitudes que debieran poseer quienes manejen esos centros de monitoreos, con lo cual dejamos abierta la posibilidad de que el monitoreo puede ser realizado por personas ajenas a estos establecimientos, terceros que nada tuvieran que ver con los establecimientos que albergan o cuidan a niños o adolescentes o ajenos incluso, a los jardines maternales y guarderías infantiles o centros de cuidados infantiles.

En cuarto lugar si bien prevé en su Artículo 7º que las personas vinculadas a los establecimientos deben prestar su consentimiento para la captación de imágenes que se tomen en cada lugar, y que los menores o incapaces lo deben hacer a través de sus representantes legales, no regula ni prevé el procedimiento o el temperamento a adoptar cuando los padres de los niños o los propios docentes o personas encargadas del cuidado de los niños, se nieguen a prestar el consentimiento, o directamente se pronuncien en forma expresa en contra de la posibilidad de filmación y monitoreo de los lugares donde asisten, en los lugares donde trabajan, en los lugares donde se albergan o cuidan a los niños.

En quinto lugar, si bien el Artículo 8º propuesto prescribe el carácter confidencial de las imágenes o sonidos que se graben, y limita el acceso a las mismas a los padres, tutores, curadores o quienes acrediten interés legítimo, no precisa de ningún modo las circunstancias o extremos que deben configurarse para habilitar válidamente el acceso a las imágenes filmadas o grabadas. Omisión que por tanto, no garantiza un uso legítimo de tales imágenes o

grabaciones de sonido, ni tampoco preserva la probable o posible utilización indebida de las mismas.

En sexto lugar, debemos decir que el proyecto establece un plazo de adecuación de los establecimientos a los términos de la ley propuesta y lo fija en 180 días contados a partir de la fecha de reglamentación de la ley, bajo apercibimiento de clausura. Pero no tiene en cuenta para nada el costo financiero que la implementación de los dispositivos tecnológicos de seguridad tendría para el propio Estado Provincial, teniendo en cuenta la cantidad de establecimientos escolares, de jardines maternos, de centros de cuidados infantiles, de hogares de ancianos, que tiene a su cargo el propio Estado por tratarse de establecimientos estatales o públicos.

En séptimo, lugar tampoco prevé la situación de aquellos lugares del territorio provincial en los que aún no están dadas las condiciones tecnológicas apropiadas para hacer efectiva la aplicación de la ley.

- Siendo la hora 13:42 minutos ocupa el Estrado Presidencial la Vicepresidenta Marisa Nóblega-

SRA. DIPUTADA GUERRERO.-...Por último debe observarse que no se prevé qué recursos se utilizarían para la inversión en la tecnología apropiada que permita la instalación del sistema de cámaras y de las centrales de monitoreo, la capacitación, las aptitudes y perfiles del personal que tendría a su cargo ese monitoreo, ni cuál sería la fuente de financiamiento de tales recursos. Lo que, dada la envergadura -que estimamos que tendría- esta inversión, que entiendo que aún no ha sido calculada, pero que a estar de la cantidad de establecimientos a cargo del Estado sería de un impacto altísimo seguramente. Todas estas razones me llevan a propiciar que el proyecto vuelva a Comisión, que se requieran los informes respectivos para poder determinar las posibilidades ciertas de implementación de una Ley de esta naturaleza, que también se solicite opinión fundada de instituciones públicas y privadas que trabajan por la vigencia y el respeto irrestricto de los derechos humanos en general y de los derechos de los niños en particular, e incluso también y por qué no, la opinión de los gremios que nuclean a los trabajadores docentes o al personal vinculado a establecimientos educativos o de cuidado de los niños o de albergue de niños y adolescentes. Porque si el proyecto se sancionara tal como está y sin considerar otro tipo de cuestiones que requieren mayores precisiones, correríamos dos riesgos grandes: Por una parte, la posibilidad de su impugnación por un posible vicio de inconstitucionalidad y de conculcación a los derechos a la intimidad y a la preservación de la imagen personal de los niños, los cuales -como ya señaláramos- constituyen derechos personalísimos inherentes a la dignidad humana; y por otro lado, la posibilidad cierta de inviabilidad en su aplicación, por lo menos dentro de los plazos previstos por el propio proyecto lo que transformaría a la letra de la Ley en letra muerta. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Gracias a usted Diputada.

SRA. DIPUTADA BUENADER.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Tiene la palabra la señora diputada Stella Maris Buenader

SRA. DIPUTADA BUENADER.- He escuchado con gran atención los argumentos de la Diputada preopinante oponiéndose a que se apruebe en esta sesión el proyecto de Ley, por el cual se pretende salvar a las personas más vulnerables de los horrores que vemos que se cometen diariamente.

No obstante ello, quiero en primer término resaltar que pareciera -sin ánimo de equivocarme o de confrontar- que no se ha leído con detenimiento cuál es la franja etaria y cuál es el objetivo primordial que pretende esta Ley; por qué digo ello? Porque más allá de las intensas argumentaciones que tuvieren, de las citas de fallos jurisprudenciales, lo que pude advertir en todo momento y en forma reiterada, es que estuvieron referidos a niñas, niños y adolescentes. Yo quisiera destacar en este caso, que las niñas, niños y adolescentes no son, precisamente, los que están contemplados en el Artículo 1º de la Ley que es el que establece a quienes va dirigido; por ello puedo entender que, tal vez, en este error cometido o en este error que incurriera la Diputada preopinante, habría citado los distintos fallos jurisprudenciales que se oponen a la instalación de cámaras en escuelas.

Nosotros en los proyectos que hemos presentado y que han tenido Despacho, hemos dirigido precisamente a jardines maternos, y en este caso, decimos a "jardines maternos, guarderías, geriátricos y otros establecimientos de similares características públicos y privados" donde no están incluidos, en ningún momento, establecimientos educativos; es por ello que, tal vez, ahí es donde radica el error o la equivocación; no queremos con esto tener cámaras de seguridad que invadan la intimidad de los niños, que ridiculicen la actividad de los chicos de las escuelas para nada, sino a quien queremos proteger es a aquellos lactantes, a aquellos niños

que no se saben dar a entender, que le ocurren cosas espantosas, a aquellos ancianos que vemos que son golpeados y maltratados por sus cuidadores. Entonces, en tal caso, si bien decimos y reiteramos los derechos personalísimos a la intimidad, quiere decir que, en tal caso, el derecho personalísimo a la intimidad está por encima al derecho personalísimo a la vida? al derecho personalísimo al de la integridad corporal? que nos debemos someter primero a errar, a equivocarnos, a tener chicos con problemas que después no los podemos resolver? a tener chicos sometidos sexualmente para recién entrar a recapacitar y poder decir "sí", en este ámbito que es distinto, diferente a un ámbito educativo, podemos instalar cámaras de seguridad que, por lo menos, preventivamente nos adviertan que las cosas no se están dando como corresponde? Este interrogante lo tengo que hacer porque, realmente, no sé en qué contexto y en qué causa los distintos fallos judiciales que fueron enunciados tan prolijamente se dictaron, es probable, es probable que se hayan dictado y también es probable que tengan aciertos jurídico y asidero jurídico pero en un contexto, totalmente, diferente al que se plantea con este proyecto de Ley, porque acá no estamos sometiendo al control a chicos ni de 6, ni de 8, ni de 10, ni adolescentes, para nada. Estamos sometiendo a control a jardines de lactancia, a jardines de cuidado, a jardines maternos en donde los chicos ni siquiera saben hablar. Entonces, me sorprende, me sorprende que se diga y que es más, que se ponga en resalto dentro de todos los cuestionamientos que se diga que la inaplicabilidad de la Ley, teniendo en cuenta que no está previsto ni siquiera presupuestariamente, que sería inaplicable en aquellos lugares recónditos de la Provincia a donde la tecnología no llega, también me sorprende, -porqué digo me sorprende?-, porque es increíble que con las sumas millonarias que se están gastando en Conectar Igualdad; que en este momento me digan que no existen lugares a donde se llegue, cuando sabemos que todos los chicos tienen acceso, -que no son precisamente estos- a una computadora que se los provee el Estado. Entonces considero que no existe para nada, en los más mínimos los inconvenientes que se relatan, ni que tampoco estuvieran previstos o imprevistas las cuestiones que se dicen -ello porque-. El Artículo 1° - como dije- contempla a quiénes van dirigidos y sabemos que son a los niños, que ni siquiera tienen uso de razón y los ancianos que más de una vez tienen demencia senil, o sea, es a una población totalmente vulnerable. De ahí es que no podemos hacer, en este caso, un parangón, una equivalencia de todos los niños de la Provincia, que asistan a establecimientos educativos, -para nada- no son a ellos a quien van dirigido, pero sí creo que son a ellos a quien van dirigido, la protección que pretende darle la normativa citada por la Diputada preopinante, a ellos sí que considero que se le podría estar violando el derecho a la intimidad.

A más de ello, también quisiera resaltar que en la totalidad de la normativa no solo se establece cuáles serían los establecimientos que se encuentran comprendidos, sino también la metodología que se utilizaría en cada uno de los casos, de allí es que, en modo alguno se puede decir que no se sepa en qué lugar se van a instalar las cámaras, porque creo que también eso formaría parte de la reglamentación que deberá efectuar el Ejecutivo. También creo que existiría un error cuando dice, se dice, que se violaría el derecho de intimidad, porque se están instalando en las habitaciones, creo que eso está dirigido, precisamente, a los jardines maternos, que como sabemos... y guarderías, que como sabemos, que más de una vez están las cunas y están los moisés instalados. Fundamentalmente por otro lado, también quiero resaltar que los progenitores, los cuidadores o los guardadores deben prestar el consentimiento para efectuar la desgrabación de aquello que se filmare, con todo esto quiero decir que están totalmente incluidos y previstos dentro del proyecto, todos los mecanismos conducentes, para que no se tenga acceso en forma directa y en forma indiscriminada, a todas aquellas tomas que puedan efectuar las cámaras de seguridad que se pretenden instalar y con esto se pueden hacer Ley, -con la aprobación aquí, deberían ser Ley-.

Por otro lado también citando a fallos de la Corte Americana, dice: que deberían ajustarse a ciertos requisitos, y en ese caso, deber tener en cuenta el bien común y lo proporcional del medio utilizado. Yo creo que lo que se encuentra previsto en el Artículo 6° y subsiguiente de la norma, que fuere leído por el Secretario Parlamentario, salvarían todos estos escollos o todos estos inconvenientes que se estarían imponiendo, por qué? porque los padres, tutores o curadores de aquellos que reciben el servicio -y quienes por cualquier modo accedan- deben estar informados de manera clara y permanente acerca de la existencia de las videocámaras o sistema de monitoreo por imágenes.

El Artículo 7° también establece que: "Las personas vinculadas a los establecimientos deben brindar su consentimiento para la captación de las imágenes que se tomen en el lugar, los menores e incapaces lo deben hacer a través de sus representantes". "Las imágenes y sonidos obtenidos tienen carácter confidencial y solo pueden acceder, únicamente los padres, tutores, curadores o quienes acrediten interés legítimo; los Magistrados, Fiscales y funcionarios del Poder Judicial, mediante un requerimiento, mediante oficio u orden expresa". Es decir, no veo cuáles son los inconvenientes que se tiene con la aplicación de esta normativa para salvar todos los escollos que se dice tener, en caso contrario, se estaría violando derechos personalísimos. O sino -digo yo- si nosotros tenemos que resaltar y poner un orden de prelación, qué está por encima? Un derecho a la intimidad avasallado o un derecho a la vida, a la libertad sexual, violado? Y recién, en esa instancia, podrán tener acceso el Estado, que es

quien debe tomar cartas en el asunto; o sea, va a tomar y va a intervenir cuando ya no exista la solución.

Entonces, en este caso, creo yo que debemos someter a aprobación esta Ley, porque considero que se encuentran cumplidos, en la totalidad de su articulado, los requisitos que, supuestamente la Corte Americana ha considerado que deberían cumplimentarse para no violar derecho constitucional alguno.

En tal caso, yo considero, porque también tengo presente que se dijo que: “una correcta hermenéutica exigía..., la correcta hermenéutica en el tratamiento de las causas sometidas a una diversidad de legislación y a una contraposición de legislación con respecto a las normas locales y a los Tratados Internacionales”. No considero, en absoluto, que la totalidad de la normativa viole ningún Tratado Internacional, es una normativa local que deja a salvo, que deja a salvo la totalidad de lo que vendría a ser el derecho a la integridad, sobre todo, porque están vinculados a temas de menores que, supuestamente, no tienen capacidad de discernir y ancianos -que más de una vez- tampoco tienen capacidad de discernir.

Es por ello que considero que la totalidad de la normativa, la totalidad de los argumentos están dirigidos y vinculados a la imposibilidad de instalar este tipo de cámaras en establecimientos educativos, cosa que en ningún momento se pretendió hacer. De allí es que -también con eso queremos salvar el escollo- que también se pone en el financiamiento, que no se ha previsto, ni se ha pensado de dónde van a surgir los fondos para financiar, teniendo en cuenta que el presente proyecto establece un plazo de adecuación de 180 días.

Pues lo que digo, si nosotros estamos en un proceso que nos marca en la Argentina, de Conectar en Igualdad, tendremos que saber que la Nación, el Gobierno Nacional tiene la obligación de llegar hasta el más recóndito lugar de la Provincia para poder instalar con total facilidad estas cámaras que protegen absolutamente a todos, absolutamente a todos los menores lactantes que integren la población de jardines maternos y a los ancianos que se encuentren alojados en geriátricos.

Por otro lado, también se ha citado que nadie tiene derecho a hacer uso de las imágenes de personas sin su autorización, nada más alejado de la realidad que se pretende es esto, en ningún momento la norma habla de tal posibilidad, sino que expresamente se encuentran previstos en los distintos articulados, de qué forma se va a resolver y de qué forma se va a avanzar, en caso de que exista una duda por parte de un tutor, padre, guardador o cualquier persona que se encuentre a cargo de quien en este caso se quiere proteger. De allí es que no encuentro, realmente, ningún obstáculo en los términos que lo hizo la Diputada preopinante, para convertir en Ley el proyecto que aquí nos ocupa, más allá que si puedo reconocer la posibilidad o la necesidad de instalar en forma predeterminada como autoridad de aplicación y en tal caso es que propongo a la Secretaría de Seguridad como autoridad de aplicación para los presentes casos.

Bueno, ha sido tan extensa, tan extensas las documentaciones de la Diputada que me ha precedido en la palabra, que creo que muchas cosas me van a quedar en el aire, no obstante eso, creo que también los argumentos por ella efectuados, estudios no vinculados a establecimientos educativos en donde concurren personas que sí tienen uso de razón y que pueden, en caso de haber sido avasallado en sus derechos, expresarse libremente. En este caso la legislación o el proyecto que nos ocupa, no está destinado a esa población, por ello es que considero que todos los obstáculos se encontrarían salvados. Nada más señora Presidente.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTE NÓBLEGA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Muchas gracias señora Presidenta.

La Convención Internacional del Niño, Convenio que es parte integrante de nuestra Constitución y que ha sido parte integrante o fuente de las leyes de protección integral, establece que todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de Bienestar Social, los Tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá, será al interés superior del niño y en ese sentido los Estados partes se comprometen a asegurar al niño en la protección y cuidado que sea necesario para su bienestar teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y con ese fin tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas. En ese sentido, nuestra Ley en la Provincia y la Ley Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la 26.061, la 5357, hablan con mucha claridad de lo que es el interés superior del niño y dice el Artículo 10º: “A los efectos de la presente Ley, se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente, la máxima satisfacción integral y simultáneo de los derechos y garantías, reconocidos en esta Ley, debiéndose respetar...”, cita a todos los incisos y en su último párrafo dice: “Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e

intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros”. Y la Ley habla de los derechos de los niños, y habla del derecho a la dignidad y a la integridad personal, Artículo 12º. Entonces, nuestra Ley Provincial a la que nos hemos adherido a la Ley Nacional y la Ley Nacional también lo cita muy claramente y dice: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo, a no ser sometidos a tratos violentos, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio. A no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias; explotación sexual, secuestros o tráficos para cualquier fin o cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. Los organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación integral de todos los niños, niñas y adolescentes."

Me parece que este es el contexto sobre el que hoy tenemos que discutir, el interés superior del niño es el que prima en este momento y de aquellas personas vulnerables como son los ancianos -que como bien dijo una de las autoras del proyecto- es nuestro bien de protección hoy, pensar que el derecho a la intimidad -que a mi entender no se encuentra vulnerado en este proyecto de Ley- está por encima del derecho a la integridad física de los niños y de los ancianos es no tener el foco puesto en la jerarquización de los derechos, en lo que realmente debe primar y se debe proteger.

Entonces, creo que muchos de los fallos que se citaron vienen a defender, por ahí, los intereses de la comunidad educativa o intereses en donde el bien jurídico no es la protección integral de niños, niñas y adolescentes más de aquel que está en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido debemos trabajar en proyectos que sean claros como lo mismo lo dice la Convención que habla de los derechos de niños, niñas y adolescentes para proteger, y hoy, en este ámbito que es la Legislatura somos responsables de establecer esas pautas. El derecho a la intimidad debe ser protegido, no en este ámbito, pero tampoco puede ser utilizado para esconder la vulneración de otros derechos.

Nosotros hemos visto en nuestra Provincia casos que no tienen nada que ver con el proyecto que hoy se encuentra en estudio, en donde se han visto vulnerados el derecho de niñas y adolescentes en donde fotos inadecuadas que han traspasado su madurez emocional, donde han sido abusadas en su inmadurez emocional, han circulado por toda la Provincia por los medios digitales, tan inmediatos, tan dinámicos en nuestra Provincia y tan nocivos cuando lo que se está vulnerando es los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Pero esa no es la situación, y los niños que están en situación de vulnerabilidad y que el Estado tiene a cargo, ya sea que sean niños imputables, que estén en conflictos con la Ley o que sean adolescentes imputables, en ese caso, la situación que debe protegerse también siempre es la seguridad. La seguridad, la no exposición de los niños a tratamientos vejatorios, la protección de su integridad física en todo el contexto. Entonces, no nos equivoquemos en el planteo de la protección integral, porque si nosotros como Legisladores en este ámbito no damos una priorización a los derechos que necesitan ser protegidos y que, claramente, nuestra Ley Provincial de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes establece, las Leyes Nacionales, nuestra misma Constitución que le da jerarquía a los Convenios Internacionales; si nosotros no lo hacemos en este ámbito, y bueno, va a ser muy difícil que podamos lograr que, realmente, nuestra Provincia y en la Argentina se defiendan y se protejan integralmente los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Ello así, y en virtud de los fundamentos esgrimidos, me parece que los proyectos, ambos, dos -que se encuentran las autoras en este momento- no vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no vulneran la situación de aquellas personas ancianas que, obviamente, por su situación de edad y el lugar en donde se encuentran no pueden defenderse, sino que vienen a ser una herramienta más para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los ancianos.

Es por eso, que voy a solicitar al Cuerpo que acompañemos este proyecto como está planteado, porque como está planteado protege los derechos. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTE NÓBLEGA.- Gracias a usted Diputada.

- Varios señores Diputados solicitan el uso de la palabra -

SRA. PRESIDENTE NÓBLEGA.- Tiene la palabra la diputada Marita Colombo, luego la diputada Carmen Verón, diputada Cecilia Guerrero y el diputado Juan Pablo Millán; en ese orden.

Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- La verdad que pienso que por los mismos argumentos que ha esgrimido la diputada Cecilia Guerrero, para manifestar sus reservas respecto de la

constitucionalidad de esta norma que estamos tratando en este momento, podríamos usar los mismos argumentos para justificar la razonabilidad de esta medida, porque la verdad es que todos conocemos a través de la información que se publica en los medios de comunicación, de numerosísimos casos de maltrato infantil y de maltrato de ancianos que se producen en los establecimientos, en estas guarderías o geriátricos en distintos lugares del país. Y la verdad es que esto plantea la necesidad absoluta de dictar alguna medida legal, que en el ámbito de nuestra jurisdicción territorial pueda poner freno a este tipo de excesos y de abusos que existen, no son -digamos- una abstracción, son hechos concretos que han ocurrido y que pueden estar ocurriendo hoy mismo en cualquier lugar de nuestra Provincia donde exista un jardín maternal o un hogar de ancianos.

De manera que, frente a esta necesidad absoluta que plantea la necesidad -valga la redundancia- de legislar para aportar una solución a esta problemática, considero yo que las autoras de ambas iniciativas, han procurado en la redacción del proyecto, poner todas las garantías a los fines de que la grabación, realmente, sea objeto de cuidado, no pueda ser posible el acceso a las mismas, salvo por orden judicial o por solicitud expresa de los padres; además, no veo, no advierto que pueda haber alguna medida alternativa que nos permita prevenir, evitar o eventualmente sancionar a quienes hacen víctimas de maltrato a niños o a ancianos, porque tienen bajo su cuidado a estas personas de los dos extremos etarios en este tipo de establecimiento. En lo que sí coincido es en que, realmente, habría que producir alguna modificación en el articulado, tal como la que había propuesto el doctor Rolando Crook, a quien le consultamos desde la Comisión de Labor Parlamentaria. El doctor Crook decía: que el sistema de video cámara debe reunir las siete características, en el inciso b) propuso agregar, el inciso b) vale la pena leerlo, dice: “que las cámaras deben estar dispuestas de manera que permitan visualizar en forma total y sin puntos ciegos, las aulas, salas, habitaciones y espacios de mayor circulación y usos en los establecimientos”; él propone agregar: “quedando exceptuado únicamente los espacios o ámbitos destinados a la intimidad de las personas, tales como baños, vestuarios o equivalentes.” Pienso que con el agregado de esta segunda parte al inciso b) del Artículo 4° se limitaría la posibilidad de que esta restricción que establece este proyecto de Ley, pueda ser violatorio del derecho a la intimidad o el derecho a la imagen de las personas, sean estas, niños o ancianos. La Ley pienso que, tal como está formulada, no desconoce los límites que el derecho ha establecido para avanzar en la restricción de derechos, justamente, porque esta es una Ley, que va a ser adoptada en el caso de ser aprobada, por la Legislatura, que es el órgano competente de acuerdo a lo que establece la Constitución de la Provincia y además porque reúne -digamos- un requisito fundamental que es el hecho de que se va a dictar para dar respuesta a una razón que hace al interés general, porque hace al interés general, preservar a los niños y a los ancianos de ser víctimas de violencia y las restricciones que establece a algunos derechos este proyecto van a ser aplicadas con el propósito para el que han sido previsto, -es decir-, para castigar un caso de violencia, no para cualquier propósito, de manera que -yo creo que- incorporando modificaciones como la que he señalado al inciso b) del Artículo 4°, la que propuso la doctora Buenader con relación a que sea la Secretaría de Seguridad la autoridad de aplicación; y faltaría agregar algo, que esté a cargo de personal especializado el procedimiento -digamos- del monitoreo de estas grabaciones, me parece que esto sería un agregado, que se podría hacer tomando lo que sugería en su argumento la diputada Guerrero, a los fines de que podamos brindar por Ley una herramienta que procure, -primero disuadir- a quienes puedan trabajar en estos lugares, de ejercer violencia contra los niños o contra los ancianos. Segundo prevenir este problema y tercero si ocurre, poder efectivamente corroborar la existencia y proceder a adoptar las medidas que corresponda adoptar para sancionar a los responsables de estas conductas y para preservar la salud y la integridad mental y física, tanto de los niños como de los ancianos que pudieran ser objetos de malos tratos en este tipo de establecimientos. De manera que consideramos que el proyecto debe ser aprobado, con estas modificaciones y estamos convencidos de que de este modo, se va a instaurar a través de una Ley sancionada por la Legislatura de la provincia de Catamarca un sistema que permita prevenir la violencia que puede ocurrir en estos ámbitos, tratar las víctimas de violencia que sufran de estos hechos en estos establecimientos, sancionar a los responsables y todo ello realmente -por supuesto- bajo el monitoreo de la justicia y reiterando que las grabaciones no son de libre acceso, el acceso a las mismas está exclusivamente restringido a las autoridades judiciales que así lo requieran en el marco de una investigación y a los padres. De manera que el proyecto es bueno, como todo proyecto que plantea la restricción o la posibilidad o lleva implícita la posibilidad de que se restrinja algún derecho o que colisione la tutela de dos o más derechos puede ser objeto de este tipo de debates - pero me parece a mí que, como he dicho en su momento- responde a una necesidad absoluta no existe medida alternativa alguna que nos permita usar medidas menos restrictivas que las que plantea este proyecto y finalmente por supuesto, se trata de una Ley o se trata de una iniciativa que, para estar vigente, deberá ser sancionada como Ley de la Provincia, por ambas Cámaras de la Legislatura y promulgada por el Poder Ejecutivo.

De modo que, con estos argumentos, nosotros realmente queremos plantear nuestra anuencia para que este proyecto sea efectivamente aprobado. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Gracias a usted Diputada.

SRA. DIPUTADA VERÓN, Carmen.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA NÓBLEGA.- Tiene la palabra la señora diputada Carmen Verón.

SRA. DIPUTADA VERÓN, Carmen.- Gracias señora Presidenta.

Escuchando las exposiciones, tanto de las autoras del proyecto, como otras colegas y también la palabra por el lado de la oposición -oposición acá en la Cámara, oficialismo-. La verdad que extraña cuestionarlo al proyecto.

Yo creo que a ninguno de los que estamos acá nos escapa que diariamente nos asombramos con las noticias de todos los medios de comunicación y los que usan las redes sociales -yo no las uso pero me comentan también-. Entonces me parece que acá lo prioritario es lo prioritario, nosotros estamos en un ámbito legislativo, estamos para legislar, ya sea corrigiendo leyes que ya están en vigencia o creando leyes que hacen falta para mejorar la calidad de vida de la gente o que atañen al ciudadano común y a su ciudadanía.

Entonces a mí me parece que en buena hora que estas colegas se hayan preocupado de hacer estos proyectos que viene a traer soluciones. En este país siempre se espera que suceda lo que no debe suceder para recién..., por ejemplo se especula, muchas veces en los gastos inútiles; resulta que cuando ocurre recién se corre a poner, a crear soluciones a las apuradas.

Vuelvo a repetir, todos los días -porque no hay un solo día- que en los medios de comunicación no esté plasmado los problemas que existen con los niños -desde cualquier ámbito- pero siempre están plasmados los problemas, las agresiones que sufren las criaturas.

Entonces yo creo que nosotros tenemos la obligación -para eso nos pagan- de hacer todo lo que corresponda para resguardar a esos niños, que si bien hoy son considerados personas, pueden opinar, pero muchas veces no miden los peligros, a lo mejor no nos pueden hacer la advertencia que necesitamos.

Así que para mí, la verdad, hay que aprobarlo; además los tiempos siempre van corriendo, cada vez hay más cosas que antes no había -nos modernizamos en muchas cosas- con más razón nos tenemos que modernizar en las leyes.

Mire, creo que no hace cuatro años, todavía, que se ha creado la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia en esta Cámara, y por qué se ha creado? Por capricho? No, se ha creado después de evaluar que era necesaria por las situaciones que llegaban a la Cámara, por las situaciones que llegaban a cada uno de los despachos de los Legisladores. Entonces, por unanimidad -digamos- hubo acuerdo en que debíamos crear una Comisión que tratara específicamente estos temas. Son temas muy graves, son temas muy delicados, entonces yo creo que lo que debemos hacer es seguir creando leyes si hacen falta.

Y en cuanto a esto que acá se dice mucho, de violar la intimidad, entonces con ese criterio la verdad que tampoco tendría que haber cámaras en ninguna parte de la ciudad, porque cuando uno va caminando libremente por una calle, resulta que hay cámaras que nos están observando y también los niños están expuestos con las personas que van -con el padre, con la madre- o sea que me parece, que es más que una chicana que un fundamento verdadero que realmente aporte a esta inquietud; hay muchísimas leyes relacionadas al tema, hay convenciones, hay recomendaciones relacionados a la niñez. Entonces, si no tomamos realmente partida en esto, y trabajamos seriamente, todas esas cosas van a pasar a ser expresiones de deseos, pero expresiones vacías; yo creo que acá lo que tenemos que hacer es empezar a ser sinceros y realmente usar esas leyes o si hace falta seguir creando leyes, pero para soluciones verdaderas sobre todo -vuelvo a repetir- con la niñez que ha sido golpeada tantos años, desde distintos ámbitos y -vuelvo a repetir- lo estamos viendo hoy en el año 2014, todos los días. Nada más señora Presidente, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE NÓBLEGA.- Gracias a usted Diputada.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTE NÓBLEGA.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero García.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias señora Presidente, voy a ser muy breve, yo coincido que lo que debe preservarse en todos los casos, porque así lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, y lo ha recogido el ordenamiento jurídico nuestro, tanto nacional como provincial...

- Siendo la hora 14:26 minutos ocupa el Estrado Presidencial su Titular Dn. Marcelo Rivera -

SRA. DIPUTADA GUERRERO.-...es el interés superior del niño. Ahora si nosotros creemos que vamos a proteger el interés superior del niño, otorgándole a la Secretaría de Seguridad, facultades para monitorear cámaras o filmaciones realizadas en guarderías infantiles, jardines maternos o geriátricos, creo que estamos en un serio problema conceptual; porque la verdad que si hay algo que el derecho internacional y los avances del derecho en lo interno a nivel nacional y local, se han pronunciado sistemáticamente, es la necesidad de preservar a los niños, preservar a los niños de toda injerencia de las autoridades de seguridad, incluido de las fuerzas policiales. Entonces, creo que tenemos un serio inconveniente conceptual, creemos que nos estamos olvidando de los paradigmas esenciales del sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes, y además –y esto omití decir en mi primera intervención-, creo que además de los defectos señalados hay otros, que de una rápida lectura, repasando el texto del Despacho de Comisión, emergen nítidos otros defectos del texto propuesto, doy un...tres ejemplos, el Artículo 11°...

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Diputada, disculpe, el diputado Guillermo Andrada le solicita una interrupción.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.-...sí, como no Diputado.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Guillermo Andrada.

SR. DIPUTADO ANDRADA, Guillermo.- Gracias. No, quería, no soy abogado pero si viene al caso, porque escuchaba el tema de las cámaras de seguridad y que sean sólo observadas en medidas judiciales o por los tutores, hace escasamente 15 días ocurrió algo en Inglaterra, que generó una fuerte polémica, una página rusa estaba mostrando cámaras de seguridad de más de 125 países, incluidas, había 1000 cámaras de hogares y lugares privados de la Argentina. El hecho de tener hoy en día, una cámara de seguridad on line, no garantiza en absoluto la privacidad de nadie, en este caso eran más de 125 países que fueron afectados y las cámaras de seguridad en Internet, se estaban viendo qué ocurría en hogares y en distintos lugares; o sea, es un pequeño aporte para tener una idea que la privacidad hoy, si pensamos que está salvaguardada por medidas, tenemos que entender que si las cámaras están on line, esas cámaras pueden ser vistas por alguien que pueda perforar los sistemas de seguridad. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Continué diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias. Retomando lo que decía anteriormente, y coincidiendo que lo que debe protegerse es el interés superior del niño porque así lo mandan las disposiciones supranacionales y la legislación nacional y provincial, también debemos reconocer que la mayor cantidad de abusos a niños no suceden en los ámbitos públicos, suceden, justamente, en los ámbitos intrafamiliares, en el seno del propio hogar. Tanto las situaciones de abuso sexual, las situaciones de violencia contra los chicos, malos tratos, etc. etc. Esto también hay que dejarlo en claro, porque sino pareciera que los hechos aberrantes suceden única y exclusivamente en este tipo de instituciones, y donde mayor desprotección sufren los niños es en el seno familiar. Lamentablemente, tristemente, por una pérdida de valores de larguísima data, que ha llevado al desentendimiento de los progenitores con respecto a las obligaciones que tienen con sus hijos o niños a cargo.

Pero además yo quiero señalar otras omisiones del texto propuesto, señor Presidente, y alguna contradicción también. Y por qué digo esto, porque fíjense, que yo creo que en lo prescripto por el Artículo 11° y el Artículo 14°, por ejemplo, que prevé bajo pena de sanción, por ejemplo, cuando las imágenes no sean utilizadas a los fines que prevé el proyecto o que establece también, la obligación de informar a la autoridad por parte de las personas físicas o jurídicas titulares de la habilitación o de la prestación del servicio, sobre cualquier irregularidad en el trato a niños o ancianos, bajo pena de sanción, y en ninguno de los dos casos establece cuál será la sanción. Y lo que es más grave aún, el Artículo 16° dice que: “las infracciones y las sanciones deben ser establecidas vía reglamentaria”, lo cual y a estar de nuestro sistema jurídico, entiendo que al menos, configuraría un error, porque todo lo que los instrumentos que aplican o disponen, aplicar sanciones deben emanar de una Ley. Esto creo que en el sistema democrático y republicano que vivimos los argentinos y los catamarqueños, porque sino se estaría violando el principio de reserva legal establecido también en el Artículo 19° de la Constitución Nacional. Que: “Nadie puede ser obligado a hacer lo que la Ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe”.

Y también quiero resaltar señor Presidente, antes que se avance en el tratamiento del proyecto, la contradicción que existe entre lo dispuesto en el Artículo 17° y lo previsto en el proyectado Artículo 18°, porque mientras el primero señala que: “los ingresos por multa que pudieran aplicarse por las infracciones de la Ley, en el caso de Municipios, será para los gobiernos locales”, mientras que el Artículo 18°, sostiene que: “los recursos que se obtengan de

la aplicación de sanciones por incumplimiento de la Ley, en el ámbito provincial como municipal, debe ser administrado por el órgano de control designado por la Autoridad de Aplicación". De manera tal, que un caso se prevé que quede para los municipios y, a su vez, está diciendo que deben quedar para la Provincia y administrado por un órgano de control, que tampoco se dice cuál va a ser, y que además se faculta a la Autoridad de Aplicación a establecerlo.

Yo creo que estos aspectos no son menores, me parece que ameritan un análisis más profundo del texto propuesto, lo que sumado a otras omisiones o falencias -que a mi humilde entender- tiene este proyecto, ha motivado mi propuesta de que vuelva a Comisión, no el rechazo directo del proyecto, sino que me parece de fundamental importancia ajustarlo a las disposiciones internacionales y superar las contradicciones y las omisiones que el propio proyecto conlleva.

Por eso, señor Presidente, yo creo que dicho ya lo que tenía que decir, he expresado mi opinión, voy a adelantar que no voy a acompañar en la forma que está redactado este proyecto por las razones ya expresadas, y ojalá, se pudiera mejorar y superar todas las falencias que han sido observadas. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Pablo Millán.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- No voy hacer uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Invitamos a los Legisladores que se encuentran en la antesala para que tomen lugar. Esta Presidencia...

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Miguel Vázquez Sastre, y esta Presidencia entiende que se ha agotado el debate, vamos a poner a consideración en general y en particular, para eso se necesita el quórum reglamentario.

SR. DIPUTADO VÁZQUEZ SASTRE.- Gracias Presidente, la había solicitado antes, por eso. Gracias.

Creo que acá tenemos que tener en cuenta para hacer un análisis objetivo de la normativa que hoy estamos tratando, el punto de partida; me parece que hay una confusión cuando se habla de el derecho a la intimidad, o el derecho de imagen o a la privacidad, cuando entiendo yo, que hay derechos -como bien dijo la diputada Rodríguez Calascibetta- sobre la protección integral, incluso más allá, la salud, la libertad, en muchos casos, hay muchos ancianos que se ven sometidos, su estado senil no les permite ser, incluso, ante situaciones de maltrato o de abuso; incluso, hasta se sienten presos ellos mismos en estas situaciones que - como se dijo acá- muchas veces se dan a conocer cuando ya el hecho se ha consumado.

Me gustaría después cuando se lea esa Versión Taquigráfica y analizar los antecedentes jurisprudenciales, debe ser interesante analizarlos, no me imagino la situación fáctica que ha generado ese antecedente jurisprudencial. Entiendo que lo central pasa justamente por el sistema educativo, pero creo, creo, y también me imagino que tanto padres, como tutores, como curadores, familiares de los ancianos, les puedo asegurar, asegurar señor Presidente, que van a estar mucho más confiados si esta normativa en el momento que por supuesto lleven a sus hijos, a sus nietos, a sus abuelos, a este tipo de jardines maternos o geriátricos, porque de alguna forma les va a dar mucho más seguridad. Entiendo que hay que analizar justamente el punto de partida a dónde se pretende legislar, a quiénes se pretenden incluir, y está claro -como bien dijo la coautora del proyecto- de que es una franja etaria muy vulnerable, los niños lactantes o los niños muy pequeños, los incapaces y, por supuesto los ancianos, muchas veces como se manifestó acá, muchos de ellos seniles y creo que también el proyecto abarca cuáles son las limitaciones a la divulgación de esas imágenes, está claramente establecido que tiene que tener una autorización expresa por parte de padres, tutores, curadores. Entonces de alguna forma el derecho a la imagen o el derecho a la privacidad cede con el consentimiento de quienes los tienen que dar, a favor de estos derechos que entiendo yo tienen mayor jerarquía. Es difícil advertir cuál es la vara para empezar a discutir este tema, -a ver- hoy estamos hablando en esta semana del tema de las vacaciones y de el aguinaldo para los presos, si hacemos un análisis estrictamente jurídico para establecer una vara de cómo vamos a medir quiénes tienen aguinaldo, los que trabajan, quiénes trabajan los que tienen libertad, los presos están privados de su libertad, entonces está claro de que la vara uno si la ve del punto de vista de donde se parte, se llega a una conclusión muy rápidamente y eso esta claro que no corresponde darles aguinaldo, pagarles un aguinaldo y darles vacaciones a alguien que está privado de la libertad, traigo este ejemplo justamente por el punto de partida, a donde se apunta con este proyecto y está claro -y en ese sentido voy a acompañar- de que hay una fracción etaria muy vulnerable, que no soy de los que dicen o de lo que como se dijo acá, que las cámaras de seguridad de alguna forma han disminuido el delito -les puedo asegurar que así

es- sí creo que los lugares más vulnerables o a donde más se comenten actos..., en este caso abuso sexual, como se dijo acá, son los hogares -es verdad- pero uno de los lugares a donde más se cometían abusos sexuales también, son en las cárceles y justamente con las cámaras de seguridad se empezó a disminuir notablemente este tipo de abusos, porque previenen o porque sancionan. Entonces todo esto es un proceso es una construcción que surge a partir de los hechos que se vienen viviendo -hablar de esto hace 20 años a tras era prácticamente imposible- yo creo que tenemos que tener una mirada mucho más amplia y más superadora, más abarcativa y acá tiene que primar la racionalidad y la racionalidad habla desde ese punto de partida que yo manifiesto y lo pongo como ejemplo nuevamente para terminar, qué pensaría o qué va a pensar un familiar directo, ya sea un padre, un tutor, o un hijo, o un nieto de un anciano cuando tengan este tipo de instrumentos legales aprobados, yo les puedo asegurar que la confianza en el sistema va a estar a la orden del día. Yo creo que tenemos que avanzar con esto, esto es un flagelo que si bien se conoce..., -como dijo Carmencita Verón- todos los días, al otro día se hablaba en un jardín maternal del cocinero el que abusaba de las chicas, imagínense si hubiera cámara de seguridad en los lugares transitables, ya ni siquiera en la cocina éstas cosas se prevén, está claro que tiene un objetivo y los resultados son óptimos, las cámaras de seguridad de alguna forma -por supuesto- tienen que andar, acá tenemos cámaras de seguridad que el 80% no andan, pero están destinadas a prevenir. Y en el caso concreto si se produjo algún tipo de abuso o algún tipo de delito a sancionar, porque de más esta decir de que muchas veces la imposibilidad de estos menores lactantes o de los mismos ancianos muchas veces seniles en los casos, la imposibilidad de dar a conocer este tipo de abusos, la racionalidad nos tiene que llevar a acompañar este proyecto, yo creo que es inclusivo, es superador, me parece que no tiene que haber un conflicto de derechos acá, me parece que priman los derechos a la protección integral de los niños y en este caso y también de los ancianos, así que salvo alguna objeción con el tema de la autoridad de aplicación que coincido con la diputada Guerrero en respecto a la Secretaría de Seguridad, ahí deberíamos ponernos de acuerdo, cuál sería el organismo que va a monitorear lo que la Ley ordena; voy a acompañar con mi voto. Gracias Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.

Vamos a solicitar a los señores Diputados que se encuentran en la antesala que ingresen para poner a consideración el proyecto en cualquiera de las formas, en general o en particular, se necesita el quórum reglamentario.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se informará sobre el quórum.

Secretaría Dr. Bellón. Informa: Contamos con 21 Diputados, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración el proyecto en general.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- En particular, por Secretaría Parlamentaria se invita a emitir los votos.

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Antes del Artículo 4º? Perdón.

- Asentimiento de la señora diputada Colombo -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tómese como pedido de la palabra antes de la votación del Artículo 4º.

Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- En el inciso b) del Artículo 4º, agregar una segunda parte, después de la palabra "establecimientos".

Diría lo siguiente en la segunda parte: "Quedando exceptuados únicamente los espacios o ámbitos destinados a la intimidad de las personas, tales como baños, vestuarios o

equivalentes”.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 4º tal como quedará redactado.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: “ARTÍCULO 4º.- El sistema de videocámaras debe reunir las siguientes características mínimas:

a) Contar con videocámaras de adecuada resolución para garantizar de manera eficaz los propósitos de su instalación;

b) Las cámaras deben estar dispuestas de manera que permitan visualizar -en forma total y sin puntos ciegos- las aulas, salas, habitaciones y espacios de mayor circulación y uso de los establecimientos, quedando exceptuados únicamente los espacios o ámbitos destinados a la intimidad de las personas, tales como baños, vestuarios o equivalentes;

c) Poseer servidores de almacenamiento de imágenes con software de analítica de video que garantice un óptimo monitoreo del funcionamiento de los establecimientos donde estén ubicados;

d) Disponer de visión nocturna para grabar imágenes las veinticuatro (24) horas de manera continua;

e) Permitir la visualización de fecha y hora al momento de la captación y grabación de las imágenes;

f) La calidad de las imágenes debe ser adecuada a los fines de la seguridad y control del sistema;

g) Asegurar la grabación de las imágenes y su conservación por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de su captación, posibilitando su recuperación aún cuando sufrieran daños o roturas los servidores ubicados localmente en los establecimientos;

h) Posibilitar la realización de resguardos o back-ups en medios digitales por el término de cuatro (4) años, vencido el cual deben ser destruidas definitivamente;

i) Toda otra que la Autoridad de Aplicación disponga por vía reglamentaria”.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración el Artículo 4º con las modificaciones propuestas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Artículo 5º...

- APROBADO -

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Espere, no, no.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Ah, perdón.

Yo le pediría -más allá que haya modificaciones- que por favor preveamos eso y pidamos la palabra antes, para evitar cualquier tipo de inconveniente.

Tiene la palabra la señora diputada Marita Colombo.

SRA. DIPUTADA COLOMBO.- Hay modificaciones -vamos a proponer, por lo menos- para el Artículo 5º y para el Artículo 16º.

En el Artículo 5º se dispone que: “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Catamarca u organismo que en el futuro la reemplace”.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 5º tal como quedará redactado.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: “ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Seguridad de la Provincia de Catamarca será la Autoridad de Aplicación u organismo que en el futuro la reemplace”.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración el Artículo 5º con las modificaciones propuestas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º y 15º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 16º.-...

SR. DIPUTADO HERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Simón Hernández.

SR. DIPUTADO HERNÁNDEZ.- En el Artículo 16º, con esta nueva redacción: “La Autoridad de Aplicación deberá establecer responsabilidades, aplicar sanciones y/o promover las denuncias correspondientes ante el incumplimiento de la presente Ley, en un todo de acuerdo con la normativa vigente”.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 16º tal como quedará redactado.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: “ARTÍCULO 16º.- La Autoridad de Aplicación deberá establecer responsabilidades, aplicar sanciones y/o promover las denuncias correspondientes ante el incumplimiento de la presente Ley, en un todo de acuerdo con la normativa vigente”.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración el Artículo 16º con las modificaciones propuestas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Los Artículos 17º, 18º, 19º, 20º, 21º y 22º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 23º.- De forma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Ha obtenido media sanción el proyecto de Ley y se remite al Senado para su revisión.

Siguiendo con el Plan de Labor, proyectos con Despachos de Comisión en periodo de observación. Expte. 230-2013, proyecto de Ley. Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Despacho.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Nº de Orden 279-2014 Despacho de Mayoría de la Comisión de Cultura y Educación de la Cámara de Diputados, referido a los expedientes Nº 230-2013 y 097-2014. Proyectos de Ley. “Fomento y Protección de las Bibliotecas Populares” y “Creación del Fondo Especial de protección y promoción de Bibliotecas Populares”.

Firman el presente Dictamen los señores Diputados: Claudia Vera, Jorge Sosa, Laura Arrieta, Raúl Giné, María Teresa Colombo y Víctor Luna.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

REGIMEN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES
CAPÍTULO I: DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto fomentar la creación, desarrollo y funcionamiento de las bibliotecas populares en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, así como su protección por parte del Estado.

ARTÍCULO 2º.- Considérense como Bibliotecas Populares, a los fines de la presente ley, a aquellas nacidas por iniciativa autónoma de la comunidad, que sean dirigidas, administradas y sostenidas principalmente por sus propios socios organizados bajo la forma de asociaciones civiles sin fines de lucro, con personería jurídica, establecidas en el territorio de la Provincia de Catamarca, que posean una colección de libros o material bibliográfico en soporte papel, soporte magnético, multimedial o materiales similares idóneos a disposición del público en general, y que tengan por finalidad social brindar información, acceso al conocimiento, formación, recreación y animación cultural, de acuerdo a las necesidades e intereses del medio comunitario en el cual desarrolla sus servicios.

ARTÍCULO 3º.- Las Bibliotecas Populares, para ser consideradas como tales gozar de los beneficios que se establecen en la presente Ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con personería jurídica.
- b) Estar inscriptas en el registro provincial de bibliotecas populares creado por la presente ley.
- c) Brindar el servicio bibliotecario de manera gratuita, a los vecinos o integrantes de la comunidad en la que se asientan.
- d) Contar con material bibliográfico, adecuado a las necesidades de la población a la que sirven.
- e) Contar con un ordenamiento bibliográfico, que facilite el acceso al material, a los usuarios que soliciten el servicio.
- f) Contar con un establecimiento, que brinde las condiciones adecuadas a la finalidad perseguida.
- g) Asignar personal con título de bibliotecario o estudiante avanzado de dicha carrera, a las tareas de organización y prestación del servicio. En caso de imposibilidad comprobada de cumplir este requisito, podrá desempeñarse como Bibliotecario, un vecino de la comunidad en la que la misma se asienta, el que tendrá un plazo de dos (2) años para realizar estudios de capacitación, a través de los organismos específicos y cumplimentar lo exigido por esta Ley.

ARTÍCULO 4º.- Las Bibliotecas Populares comprendidas en el régimen de la presente Ley, serán agrupadas de acuerdo con su categorización determinada por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), a saber:

- a) Por cantidad de títulos de obras (primera categoría).
- b) El movimiento diario de la misma (segunda categoría).
- c) La cantidad de personal capacitado (tercera categoría).

ARTÍCULO 5º.- Las Bibliotecas Populares existentes a la fecha de sanción de la presente Ley y las que se crearen en el futuro, podrán acogerse a los beneficios previstos en la presente Ley siempre que se encuentren constituidas de conformidad a lo previsto en el Artículo 3º, y que hayan obtenido u obtengan el reconocimiento de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional 23.351 y su Decreto reglamentario N° 1078/89, y/o de la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares que se crea en la presente Ley, o normas que las sustituyan en el futuro.

CAPÍTULO II FONDOS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 6º.- Las Bibliotecas Populares podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Asignación de recursos provenientes del Fondo Especial de Protección y Fomento de Bibliotecas Populares de la Provincia de Catamarca. El mismo deberá ser determinado en la reglamentación de la presente Ley.
- b) Donación de textos primarios y secundarios de publicaciones efectuadas, o adquiridas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.
- c) Aportes del Estado provincial, destinados a cubrir gastos de mantenimiento de personal, como así también al mantenimiento y adquisición de material bibliográfico.
- d) Préstamos para la adquisición, mejoramiento o ampliación de edificios e instalaciones.
- e) Exención de pago de los servicios públicos prestados o concesionados por el Estado Provincial (luz, agua y otros).
- f) Subvención para el pago de los servicios de gas domiciliario y del servicio telefónico y/o de Internet, que resulten imprescindibles, para el funcionamiento de las Bibliotecas Populares.
- g) Estimulo a las actividades culturales que desarrollen las bibliotecas populares.
- h) Otorgamiento de becas para estudio y perfeccionamiento del personal.

CAPÍTULO III DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Estado y Cultura de la Provincia con la participación de la Dirección de Bibliotecas y Archivo.

ARTÍCULO 8º.- Son funciones propias de la autoridad de aplicación:

- a) Administrar el fondo especial para el Servicio de Bibliotecas Populares.

- b) Controlar la correcta utilización de los fondos recibidos por las instituciones.
- c) Llevar control del Registro de Bibliotecas Populares al que se refiere el Artículo 9°.
- d) Solicitar o disponer, la instrucción de actuaciones tendientes a comprobar la irregular aplicación de los fondos recibidos, en virtud del régimen de la presente Ley.
- e) Gestionar y distribuir subsidios, préstamos y otros aportes económicos.
- f) Informar a los particulares sobre todo lo relacionado a la tramitación tendiente a la creación de estas Asociaciones Civiles.
- g) Elevar anualmente, el plan de trabajo y proyecto de presupuesto anual para el ejercicio siguiente.
- h) Apoyar a la Comisión Provincial de Protección de Bibliotecas Populares en el cumplimiento de su cometido conforme el Título VI de la presente Ley.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES

ARTÍCULO 9°.- Crease el Registro de Bibliotecas Populares existentes en la Provincia, el que debe mantenerse debidamente actualizado.

ARTÍCULO 10°.- El mismo, deberá contar con datos específicos relacionados a la ubicación, condiciones del establecimiento, cantidad de personal, identificación de las personas responsables del funcionamiento de cada una de ellas como así también clasificar a las bibliotecas populares según las tres categorías que establece el Artículo 4°, en virtud de lo necesario para poder aplicar de manera equitativa el criterio de distribución de los recursos y beneficios a los que se refiera el Artículo 6°.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 11°.- Las instituciones beneficiarias deberán:

- a) Aplicar los fondos recibidos a las finalidades establecidas.
- b) Posibilitar las inspecciones dispuestas por la autoridad de aplicación.
- c) Facilitar, el uso de sus locales, para la realización de actividades culturales que fueran declaradas de interés público.
- d) Elevar a la autoridad de aplicación, un informe anual comprensivo de rendición de cuentas de los fondos recibidos por todo concepto, alta y baja de asociados y de material bibliográfico, y movimiento de lectores operado en los últimos doce meses.

ARTÍCULO 12°.- La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, facultara a la autoridad de aplicación, a intimar su cumplimiento dentro del plazo que se señale en la reglamentación. La omisión de presentación de informe o la efectuada irregularmente, determinará que practique inspección con la finalidad de constatar el funcionamiento de la Biblioteca Popular y su encuadramiento en los recaudos de la presente Ley.

ARTÍCULO 13°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 11°, facultará a la autoridad de aplicación a establecer cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de los beneficios otorgados por el termino de tres (3) a doce (12) meses.
- b) Pérdida de los beneficios otorgados.
- c) Sanciones que correspondieren originadas en el incumplimiento en la ejecución de fondos asignados por programas nacionales.

ARTÍCULO 14°.- Contra las sanciones a las que se refiere el Artículo 13°, procederán los recursos establecidos en el ordenamiento administrativo vigente.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección de Personas Jurídicas comunicará a la autoridad de aplicación, el otorgamiento, suspensión y cancelación de Personería Jurídica a las instituciones comprendidas en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, dentro de los treinta días de dictada la respectiva resolución.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN PROVINCIAL PROTECTORA

ARTÍCULO 16°.- Créase la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares (Co.Pro.Bi.P.), que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura, y tendrá por

finalidad la promoción y protección de las bibliotecas populares radicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 17º.- La Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares tiene como función orientar y ejecutar las políticas públicas destinadas a promover la lectura popular y el desarrollo y extensión comunitaria de las bibliotecas populares.

ARTÍCULO 18º.- La Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales Titulares, designados por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de la Secretaría de Estado de Cultura. Sus miembros percibirán la asignación mensual que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 19º.- Requisitos. Para ser miembro de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares se requiere:

1. Poseer título de Bibliotecario o equivalente;
2. Acreditar una probada vinculación con el quehacer bibliotecario o experiencia suficiente en el ámbito de la cultura popular.

ARTÍCULO 20º.- Mandato. Los miembros de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares duran dos (2) años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 21º.- Inhabilidades. A los miembros de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares les comprenden las incompatibilidades establecidas en el artículo 168º de la Constitución Provincial.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 22º.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias necesarias que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 23º.- Fíjese un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la publicación de la reglamentación de la presente Ley, para que las Bibliotecas Populares radicadas en el territorio de la provincia de Catamarca se adecuen a las disposiciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO 24º.- La Autoridad de Aplicación realizará una campaña de difusión y asesoramiento para que las Bibliotecas Populares cumplan con la adecuación establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 25º.- Invítese a las Municipalidades con Carta Orgánica a adherir a los términos de la presente ley y dictar normas municipales análogas de fomento y protección a las Bibliotecas Populares.

ARTÍCULO 26º.- La presente Ley será reglamentada dentro del plazo de noventa (90) días desde su publicación.

ARTÍCULO 27º.- Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 28º.- De forma.

SR. DIPUTADO GINÉ.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Giné.

SR. DIPUTADO GINÉ.- Gracias señor Presidente. Antes de cederle la palabra a la diputada Guerrero que es una de las autoras del proyecto, quería hacer un comentario con respecto al tema de las bibliotecas populares.

“La Biblioteca complementa a la escuela y la vivifica sirviendo como un auxiliar para el maestro y como un incentivo de curiosidad para el niño, porque es la Biblioteca de distrito la que pone en manos del habitante en las poblaciones lejanas, libros atractivos y útiles generalizando los conocimientos donde quiera que haya un hombre capaz de recibirlos "(Domingo Faustino Sarmiento en el año 1.870).

Es a través de este lema que se expresa claramente, el objetivo con el que se sanciona en 1.870, la Ley Nacional Nº 419, tendiente a crear, proteger y fomentar la expansión de las Bibliotecas Populares, en un contexto histórico en el que el País padecía todo tipo de necesidades y ésta resultaba una de las menos urgentes.

La Ley creaba una Comisión Protectora tendiente a administrar recursos que el Estado Nacional le asignaba para poder implementarla, pero la ineptitud de los funcionarios que la integraban, como así también la coyuntura de la época la llevaron al fracaso, y en el año 1876, apenas seis años posteriores a su sanción, la misma fue dejada sin efecto y la comisión desintegrada, trasladándose sus facultades a la Comisión Nacional de Escuelas.

En 1908, el Presidente José Figueroa Alcorta vuelve a restablecerla con todo su vigor, lo cual se expresa con la proliferación de estas asociaciones en barrios y comunidades de pocos habitantes, hasta que en 1986 es reemplazada por la Ley N° 23.351, cuyo Artículo 1° las define como: "Asociaciones civiles autónomas creadas por la iniciativa de un grupo de vecinos pertenecientes a una comunidad", además crea e instituye la CONABIP que es la (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares), órgano dependiente de la Secretaria de Cultura de la Nación, y crea el Fondo Especial para Bibliotecas Populares, como así también promueve y exhorta a las legislaturas provinciales a dictar leyes que establezcan exenciones impositivas, subvenciones y subsidios con el mismo destino y objeto para las Bibliotecas Populares Provinciales.

Progresivamente las diferentes provincias de todo el país, fueron dictando sus propias leyes en materia de protección a estas Asociaciones Civiles Córdoba, Buenos Aires, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Río Negro, entre otras, poniéndose en sintonía con lo que la Legislación Nacional encomienda, y mostrando un marcado interés por los bienes culturales, fomentando el desarrollo de estas entidades y su expansión a las zonas periféricas, difundiendo la lectura como la mejor herramienta de aprendizaje, formación y desarrollo cultural para los niños, jóvenes y adultos.

Nuestra Provincia aún no cuenta con un marco legal especial de protección y fomento de Bibliotecas Populares. Solamente existe como una regulación indirecta más no específica de la materia a la Ley Provincial 4.843 de Protección del Patrimonio Cultural Provincial.

Al respecto cabe destacar que nuestra Constitución Provincial, en su Artículo 265°, establece como obligación del Estado, asegurar la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, lingüístico, literario, documental y artístico.

Luego, la mencionada Ley Provincial 4.843 en su Artículo 7° inciso h) denomina como "Bienes Culturales" propios del "Patrimonio Cultural" de la Provincia a las Bibliotecas y todo otro ámbito donde se considera el espíritu objetivado del pasado.

Teniendo presentes dichos dispositivos legales, queda evidenciada la obligación del Estado Provincial de legislar específicamente en materia de protección de Bibliotecas Populares, por tres razones fundamentales: Primero, constituyen un bien cultural de importancia estratégica y sobresaliente para el desarrollo intelectual de la comunidad a través del acceso igualitario a la lectura, la investigación y la difusión directa del conocimiento; segundo, a su vez, cumplen un importante rol en el fortalecimiento de los vínculos de cohesión y solidaridad social, sirviendo como espacio en el cual los ciudadanos desarrollan la participación comunitaria mediante actividades culturales; y tercero, se erigen en testigos documentales de nuestra historia, en cuanto estimulan la revalorización de la memoria y la identidad local.

La cantidad de Bibliotecas Populares existentes hoy en la Provincia es de unas 40, aproximadamente, distribuidas en todo el territorio, a través de este proyecto de Ley se pretende, con la creación de un fondo provincial, fortalecer el mantenimiento de las ya existentes, fomentar su crecimiento y desarrollo, como así también promover la creación de nuevas entidades de estas características en los lugares más alejados, donde el acceso a la información es mucho más difícil.

Este fondo provincial, estará administrado por una Autoridad de Aplicación cuyas obligaciones y funciones, también se encuentran contempladas en la estructura del presente proyecto de Ley, ello se hace necesario a fin de garantizar la transparencia y el control no solo de la gestión administradora del organismo, sino también del correcto funcionamiento y prestación de servicio de las Bibliotecas Populares que se encuentren gozando de los recursos propios del fondo de protección.

Por último, señor Presidente, la importancia de una Ley de estas características, radica en posibilitar la creación de nuevas Bibliotecas Populares no sólo en los barrios periféricos de la ciudad, sino también en los grandes y pequeños pueblos del interior de la Provincia, creando espacios donde los distintos tipos de comunidades puedan llevar a cabo diferentes actividades culturales, y al mismo tiempo, establecimientos que puedan brindar un servicio a sus habitantes, el servicio de la información a través del libro, generando mayor inclusión, brindándoles herramientas para fortalecer el proceso educacional de cualquier persona en formación instructiva, como así también a aquellos que deseen investigar, indagar o aprender sobre las diferentes áreas del conocimiento.

Aclaro que este es el fundamento que llevó a cabo la diputada María Macarena Herrera, que es una de las que presentó uno de los proyectos con respecto a las Bibliotecas Populares.

Por todo lo expuesto, solicito el beneplácito de mis pares y me acompañen -o nos acompañen- en dicha iniciativa y darle la posibilidad a una de de las autoras del proyecto, a la diputada Cecilia Guerrero que exponga los fundamentos. Gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Sí, muy brevemente. Agradeciéndole al Diputado preopinante que ha hecho presente los argumentos esgrimidos por mi querida colega, la diputada Macarena Herrera, al momento de presentar uno de los proyectos que luego han sido unificados.

Yo, brevemente, solamente creo que restaría agregar que en la organización comunitaria de nuestro País en general y de la Provincia en particular, cobra particular importancia la vocación de servicio y el compromiso que manifiestan grupos de vecinos que, por iniciativa propia, resuelven nuclearse y solventar con su propio aporte personal el establecimiento y funcionamiento de este tipo de instituciones tan caras para la comunidad, como son las Bibliotecas Populares.

Si bien no son tantas las que existen en nuestra Provincia, y quizás en algunos lugares - o algunos puedan pensar- que las Bibliotecas van quedando perimidas en el tiempo a consecuencia de la implementación de los avances tecnológicos en la tarea de formación de los niños y jóvenes y de transmisión y difusión del conocimiento; nosotros estamos convencidos, que aquel espíritu inicial de las Bibliotecas Populares, no solo debe conservarse sino que debe repotenciarse, reactualizarse y que debe ser promovido y protegido por el Estado. A nivel nacional la CONABIP -como bien lo dijera el diputado Giné- viene realizando una profunda tarea de promoción de las Bibliotecas Populares y nosotros creemos que esta tarea también debe darse en la Provincia, y esa es la razón por la cual en el año 2013, propiciamos este proyecto de Ley o uno de los proyectos de Ley, entendiendo que la cultura resulta esencialmente una herramienta valiosísima para la inclusión social de niños, jóvenes y adultos; porque la formación cultural y la interacción con la comunidad y abreviar en el conocimiento nos garantiza la formación, sobre todo en nuestros niños y jóvenes de un pensamiento crítico que les va a permitir con mayor solvencia crecer y desarrollarse en libertad, pero con profundo respeto a la diversidad; de ahí que esta tarea de servicio que prestan las Bibliotecas Populares mediante el esfuerzo mancomunado de los vecinos que se nuclean en este tipo de asociaciones, es lo que debe ser recatado, actualizado, dotado también de los avances tecnológicos, porque quizás hoy la mayor parte de la lectura se lleve a cabo a través de los medios informáticos, lo que significa o amerita que las Bibliotecas Populares también deben ser modernizadas y posibilitarles la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para la difusión del conocimiento en las comunidades de su ámbito de acción.

Por eso yo agradezco la deferencia que ha tenido la Comisión de Cultura y Educación, agradezco que hayan considerado ambos proyectos de Ley y que hayan tratado de extraer lo mejor de cada uno de ellos, para proponer un texto único, que en definitiva, tendrá la finalidad de dotar a la provincia de Catamarca de una herramienta legislativa, que permita promover y proteger el funcionamiento de la Bibliotecas Populares.

En virtud de ello, es que solicito a los señores Diputados, el acompañamiento al proyecto de Ley de acuerdo al texto unificado, que ha realizado el Despacho de la Comisión de Cultura y Educación. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputada.

SR. DIPUTADO GINÉ.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Giné.

SR. DIPUTADO GINÉ.- Cuando ponga a consideración el proyecto en particular, voy a solicitar la palabra para la incorporación de otro artículo.

SRA. DIPUTADA JURI DE MANTI.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Asunción Juri de Manti.

SRA. DIPUTADA JURI DE MANTI.- Gracias señor Presidente.

Sólo para decir y anticipar mi voto positivo, en el cual felicito a las autoras de esto, en el cual a mí me toca muy de cerca, yo soy bibliotecaria, así que la verdad que es para nosotros, a los bibliotecarios es un rol muy importante, el cual nosotros cumplimos en las bibliotecas. Hoy la Provincia está contando más de 70 bibliotecas en la provincia, el único problema que hay en las bibliotecas hoy en la actualidad, son el tema de que todas no tienen Personería Jurídica, pero es una cuestión administrativa de cada biblioteca, así que esto es bueno también, porque los ayuda y los va a poner en funcionamiento y que estén todas en regla todas las Bibliotecas Populares de la Provincia. En este momento la provincia está contando sólo con 4 Bibliotecas Populares con Personería Jurídica, que ese también es un rol que se debería, pedirle por supuesto a las bibliotecas también que se pongan al día, sólo 4 de las 76 bibliotecas. En la Villa de Pomán nosotros contamos con la Biblioteca que se llama Carlos Guido y Spano con 98 años

y es una de las terceras que está en regla, que tiene la Personería Jurídica. Son 4 nada más en la Provincia. Nada más señor Presidente. Y felicitarlas nuevamente a las autoras de este proyecto.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias Diputada.
Se pone a consideración el proyecto en general.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- En particular, por Secretaría Parlamentaria, se invita a emitir los votos.

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º y 24º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: ARTÍCULO 25º.-...

SR. DIPUTADO GINÉ.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Giné.

SR. DIPUTADO GINÉ.- El actual Artículo 25º pasaría a ser 26º, 27º y así sucesivamente señor Presidente y como Artículo 25º, propongo la incorporación del siguiente texto: "La Autoridad de Aplicación deberá gestionar la inclusión de las Bibliotecas Populares reconocidas por la presente Ley al régimen de beneficios, fomento y apoyo dispuesto por la Ley Nacional 23.351". Ese sería el Artículo 25º señor Presidente.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Argerich.

SR. DIPUTADO ARGERICH.- Señor Presidente, en consonancia con lo que dice el Diputado preopinante, en vez de que diga "deberá gestionar" que diga "gestione" o "gestionará".

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Artículo 25º tal cual quedará redactado.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: "ARTÍCULO 25º.- La Autoridad de Aplicación gestionará la inclusión de las Bibliotecas Populares reconocidas por la presente Ley al régimen de beneficios, fomento y apoyo dispuesto por la Ley Nacional 23.351".

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Si esa es la propuesta, se pone a consideración el Artículo 25º con las modificaciones introducidas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Los Artículos 26º, 27º y 28º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 29.- De forma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Ha obtenido media sanción y se eleva al Senado para su revisión.
Siguiendo con el Plan de Labor, proyectos con Despacho de Comisión en periodo de observación, con el orden 02) expediente 232/2014, Proyecto de Ley iniciado por la diputada Marisa Nóbrega.

Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Despacho correspondiente.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Con el Nº de Orden 281, Despacho de la Comisión de Salud Pública referido al expediente antes mencionado, caratulado: Creación del Programa Provincial contra Desastres Hospitalarios.

Firman el presente dictamen los Diputados: Daniel Andrada, Laura Arrieta, Juan Pablo Bosch, Guillermo Andrada, Marisa Nóblega, Marita Colombo, Asunción Juri de Manti y Claudia Vera.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Provincial Contra Desastres Hospitalarios.

ARTÍCULO 2º.- El Programa Provincial Contra Desastres Hospitalarios tiene por Objeto:

a) Los establecimiento de salud, sus servicios deben permanecer accesibles y funcionando a su máxima capacidad instalada y en su misma infraestructura, inmediatamente después de un fenómeno destructivo de origen natural.

b) Proteger la vida de los ocupantes, la inversión y la función en todos los establecimientos de salud nuevos, y de los identificados como prioritarios en la red de servicios de salud.

c) Desarrollar políticas y regulaciones provinciales de respuesta hospitalaria frente a desastres.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación: todo el territorio de la provincia que cuente con nosocomios identificados como prioritarios en la red de servicios de salud.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación: Ministerio Salud, Subsecretaria de Asistencia en Salud Pública.

ARTÍCULO 5º.- Quedan incluido en el Programa Provincial Contra Desastres Hospitalarios los siguientes nosocomios:

- a) Hospital Interzonal San Juan Bautista,
- b) Hospital Interzonal de Niños Eva Perón,
- c) Maternidad Provincial 25 de Mayo,
- d) Hospitales zonales de Belén "Dr. Enrique Muñiz",
- e) Hospital Zonal de Andalgalá "Dr. Chain Herrera",
- f) Hospital Zonal de Santa María "Luis Vargas",
- g) Hospital Zonal de Tinogasta, "San Juan Bautista",
- h) Hospital Zonal de Recreo "Liborio Forte",
- i) Hospitales que en el futuro se incorporen.

ARTÍCULO 6º.- El Director de cada Hospital incluido en el presente Programa debe:

- a- Conformar y presidir el Comité Hospitalario y contar con diagnóstico de:
 - I. Riesgo regional y local.
 - II. Estudio de vulnerabilidad física y funcional del establecimiento
 - III. Censo de recursos del hospital y del sistema de salud local.
- b- Funciones del Comité Hospitalario:
 - I. Organizar y operar el Comité Hospitalario,
 - II. Creación y gestión del plan de respuesta Hospitalario,
 - III. Planificar en zonas seguras, las instalaciones de gases medicinales, electricidad, agua y depósitos de medicamentos e insumos médicos.
 - IV. Dirigir y comprobar la señalización de las zonas seguras,
 - V. Verificar periódicamente la seguridad de las instalaciones,
 - VI. Capacitar y entrenar al personal hospitalario y de la red de salud.

ARTÍCULO 7º.- Los planes de respuesta hospitalaria deben ser aprobados por la Dirección Provincial de Defensa Civil.

ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Salud efectuará las modificaciones y previsiones presupuestarias necesarias para la implementación del Programa Provincial Contra Desastres Hospitalarios.

ARTÍCULO 9º.- La presente Ley debe ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Marisa Nóblega.

SRA. DIPUTADA NÓBLEGA.- Gracias señor Presidente.

Señor Presidente, señores Diputados; la repercusión de las fallas de un hospital puede conducir a inmensos riesgos; los hospitales, las instalaciones de salud y los servicios médicos tienen un singular valor simbólico. Como puntos de referencia de confianza pública en el Gobierno y en la sociedad.

Estos son santuarios para la gente más vulnerable de la comunidad, lo que significa que existe una obligación de contar con hospitales e instalaciones de salud con una protección adecuada.

La muerte de los enfermos, los ancianos y los niños en los hospitales durante un desastre, al igual que las fallas en los servicios de emergencia cuando se necesitan, pueden tener un efecto devastador.

Sin embargo, una respuesta eficaz y el funcionamiento de los servicios de salud después de un desastre pueden reforzar el sentido de estabilidad y de cohesión social.

Los hospitales y las instalaciones públicas, que pueden seguir funcionando son poderosos símbolos de progreso social, representando así beneficios para la población de la provincia.

La provincia de Catamarca con su situación cordillerana, donde se combinan tipos de ecosistemas urbanos y rurales que son críticos para la determinación de las estrategias ambientales, con condiciones geológicas y topográficas riesgosas, por la existencia de fallas sujetas a actividad sísmica frecuente y de relieve inestable.

La provincia de Catamarca se asienta en una zona de fallas, la mayoría orientadas en sentido Norte-Sur. La totalidad de la Provincia está comprendida en una zona 2, según la clasificación del Reglamento del INPRES-CIRSOC que divide en cinco niveles la peligrosidad sísmica: 0 muy reducida, 1 reducida, 2 moderada, 3 elevada, 4 muy elevada.

En una lectura actual la Provincia muestra las dificultades de vinculación.

San Fernando del Valle de Catamarca es Capital de una Provincia a la que se ha calificado como "entelequia" por lo desarticulado de su territorio rodeado de montañas. La vinculación terrestre externa es difícil y también con el resto de la Provincia, con la que se relaciona en gran parte a través de cuevas y caminos que se cortan por los torrentes, especialmente en épocas estivales.

La infraestructura en general no responde a la peligrosidad sísmica, cientos de cables se entrecruzan en el espacio aéreo, formando una peligrosa red, que en caso de movimientos sísmicos podría provocar incendios con relativa facilidad. Además los sistemas de seguridad que se han adoptados por la violencia y los robos, interponen rejas y candados, que dificultan las salidas rápidas, y también por las características de escasa sismo-resistencia que presentan un gran porcentaje de viviendas de nuestra provincia con más de 50 años.

Entonces la condición de peligrosidad sísmica se ve agravada por lo antes dicho. Toda edificación, como por ejemplo los edificios públicos, están expuestos a amenazas naturales o antrópicas y la edificación de los hospitales deben ser capaz de mantenerse en pie y resistir con daño mínimo los fenómenos destructivos de gran intensidad que se presentan en la zona donde están ubicados, las instalaciones y los equipos del establecimiento de salud, deben ser capaces de comportarse de tal forma que sufran daños mínimos y continúen operando frente a fenómenos destructivos de gran intensidad y ser capaz de mantener su producción de servicios de salud como parte de la red a la que pertenecen.

Los hospitales deben estar acondicionados para soportar el impacto de un desastre, para prestar asistencia a las víctimas en los momentos críticos posteriores, ello exige reducir oportunamente la vulnerabilidad de sus componentes físicos y orgánicos, y realizar entrenamientos para dar una respuesta oportuna y adecuada a la demanda masiva.

Cada nosocomio debe adecuar el plan de contingencia según sus posibilidades operativas en forma realista y creativa. La mayor vulnerabilidad de un plan de contingencia radica en no lograr la viabilidad técnica y en no lograr el apoyo del personal.

Todo el personal debe tener los conocimientos, las destrezas y la preparación psicológica suficiente para superar el trance del desastre y cumplir con sus labores con eficacia, el hospital funciona las 24 hs y esto hace imperioso que todo el personal sea capacitado en todos sus turnos.

Por todo esto expresado, por las característica de nuestra Provincia y todo lo antes dicho, dada la importancia que tienen las acciones de prevención y la adecuación de un sistema sanitario para dar una respuesta oportuna y adecuada frente a los desastres. Por eso es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto. Nada más señor Presidente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias Diputada.

Por Secretaría Parlamentaria se informará sobre el quórum.

Secretaría Dr. Bellón. Informa: Estamos sin quórum señor Presidente.

- Siendo la hora 15:37 minutos suena el timbre convocando a los señores Legisladores al recinto -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Esta Presidencia va a hacer un último llamado y si esto no prospera...

- Siendo la hora 15:39 minutos suena el timbre convocando a los señores Legisladores al recinto -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Diputado Argerich, nos están comunicando que está bajando el Diputado 21.

- Ingresa al recinto el señor diputado Miguel Vázquez Sastre -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Con el quórum reglamentario vamos a poner a consideración el proyecto en general.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- En particular, por Secretaría Parlamentaria se invita a emitir los votos.

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Ha obtenido media sanción el proyecto de Ley y se eleva al Senado para su revisión.

Siguiendo con el Plan de Labor, con el Nº de orden 03) expediente 412 del corriente año, proyecto de Ley iniciador diputado Guillermo Andrada.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Despacho.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Con el Nº de orden 284-2014, Despacho de la Comisión de Salud Pública, referido al expediente antes citado sobre "Medidas para prevenir las lesiones osteoarticulares en alumnos de edad escolar, originadas en el exceso de peso del material de estudio".

Firman el presente dictamen los señores diputados: Claudia Vera, Daniel Andrada, Marisa Nóbrega, María Laura Arrieta, María Macarena Herrera, Marita Colombo, Asunción Juri de Manti, Guillermo Andrada y Juan Pablo Bosch.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene por objeto prevenir las lesiones osteoarticulares en alumnos de edad escolar, originadas en el exceso de peso del material de estudio de transporte diario, acorde a su contextura física.

ARTÍCULO 2º.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación y los organismos bajo su dependencia, deben instrumentar las condiciones adecuadas de uso, medida, capacidad y peso de los materiales de estudio de los escolares, incorporando estrategias de selección de elementos, modificación de los horarios de cursado materias, rotación en la responsabilidad de transporte de materiales de peso o dimensiones significativas, estímulo al docente y alumnos en el uso de tecnología para prevenir las eventuales afecciones osteoarticulares.

ARTÍCULO 4º.- En el marco de las disposiciones del artículo precedente el material de estudio que deba transportar cada alumno no debe superar el 15% de su peso total, repartido equitativamente entre los dos (2) hombros.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a los postulados de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

SR. DIPUTADA ANDRADA, Guillermo.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Guillermo Andrada.

SR. DIPUTADA ANDRADA, Guillermo.- Gracias señor Presidente.

Debido al tiempo que ya viene transcurriendo de la sesión, voy a tratar de ser lo más concreto y sintético.

En los últimos tiempos se ha observado numerosos casos en niños de estudios, que hablan del aumento en la prevalencia de lo que es el dolor de espalda o los trastornos en la columna cervical, sobre todo en la franja etaria que va desde los 13, 12, 11 años y esta aparición de este fenómeno, si bien es multifactorial, tiene origen en el sedentarismo, en la falta de hábito en lo que es el deporte, puesto que cada vez los niños están en posturas más inadecuadas con mobiliarios que nos son los correctos, tal es así que hoy en día hasta se observan patologías que son específicas, como ser patología de columna cervical, debido a que los niños están usando permanentemente celular y entre ellos se observó que el origen del dolor de espalda entre los niños en los colegios, tenía un origen en el sobre peso, o en el exceso de peso que transporta sus materiales escolares, hay numerosos estudios hechos, básicamente se habla de que existe entre el 20 y el 60 % de consultas de niños en edad escolar por dolores de espalda, y el promedio de sobre peso que hay en las mochilas o carritos escolares, es de más del 20 o el 30%, esto teniendo en cuenta de que un niño, no debe, no debe llevar de peso más del 15 % de su peso corporal, puesto que esto lleva trastornos en la columna cervical, que a la larga van a ser consecuencias importantes.

El proyecto en sí, lo que busca es que a través del Ministerio de Educación y con ayuda del Ministerio de Salud se generen las recomendaciones adecuadas, establecidas por vías reglamentarias, que bien las habla el proyecto, pero en la fundamentación, pero se pueden ampliar las recomendaciones son, no tan sólo para la mochila, porque uno muchas veces cree que es la mochila pero también es el carrito, el carrito también trae trastornos en la articulación del hombro que puede generar enfermedades.

Así que, otra de las cosas, que también quería aprovechar en el fundamento y tratando de ser sintético, en el proyecto quiero que quede plasmado, que los docentes tienen que ser también responsables en parte de este cambio de conducta, puesto que muchas veces los docentes en el intento de querer que un niño tenga en un horario muchas materias, el niño por comodidad carga en una mochila absolutamente todos los útiles para no tener que estar modificando en la semana y eso hace que el sobre peso exista; en el caso también, si se pudiese los colegios tienen que tratar de tener lockers o lugares para que puedan guardar los útiles los niños y no tener que estarlos cargando, y obviamente lo que siempre uno intenta que el sedentarismo sea evitado y que los niños tengan una conducta con más vida al aire libre, que haya deportes. Así que en este sentido, lo que deseo, hay países que han iniciado esto, hay proyectos de Ley, Italia en el año 2007 hizo un proyecto de Ley, está aprobado, es Ley, en la Argentina, todavía no, son proyectos que están estudiándose, pero en sí lo que uno busca que una situación que tal vez para muchos no tiene elementos de importancia, como es la del transporte de útiles que realmente trae consecuencias y graves para el día de mañana, lo podemos evitar con un cambio en la conducta, llevada a cabo por recomendaciones a través del Ministerio de Salud con el Ministerio de Educación. Así que quiero agradecer a la Comisión de Salud la posibilidad de haberle Despacho favorable y espero que mis pares me acompañen en la aprobación del proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Gracias a usted Diputado.

Se pone a consideración el proyecto en general.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- En particular por Secretaría Parlamentaria se invita a emitir los votos.

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Los Artículos 1º y 2º que puestos a consideración son aprobados sin modificaciones.

ARTÍCULO 3º.-...

SRA. DIPUTADA NÓBLEGA.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Marisa Nóblega.

SRA. DIPUTADA NÓBLEGA.- En el Artículo 3º la última palabra que dice “osteoarticulaciones” debe decir “osteoarticular”. Ahí dice, “(...) alumnos en el uso de tecnología para prevenir las eventuales afecciones osteoarticulares.”

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Artículo tal cual quedará redactado.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: “ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación y los organismos bajo su dependencia, deben instrumentar las condiciones adecuadas de uso, medida, capacidad y peso de los materiales de estudio de los escolares, incorporando estrategias de selección de elementos, modificación de los horarios de cursado materias, rotación en la responsabilidad de transporte de materiales de peso o dimensiones significativas, estímulo al docente y alumnos en el uso de tecnología para prevenir las eventuales afecciones osteoarticulares.”

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración el Artículo 3º con las modificaciones propuestas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: Los Artículos 4º y 5º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Ha obtenido media sanción el proyecto de Ley y se remite al Senado para su revisión.

Con el orden 04) expediente 293-2014, proyecto de Ley, iniciado por la diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Despacho de Comisión.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: Con el Nº de Orden 283-2014. Despacho de la Comisión de Salud Pública, referido al expediente antes mencionado, caratulado: “Crear el Programa de detección temprana de la Dislexia”.

Firman el dictamen los señores diputados: Daniel Andrada, María Laura Arrieta, Asunción Juri de Manti, Juan Pablo Bosch, Claudia Vera, Marisa Nóblega, Marita Colombo y Guillermo Andrada.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y el Ministerio de Salud, el Programa de Detección Temprana de la Dislexia, con el objeto de establecer un sistema de prestaciones básicas para la detección temprana, prevención y asistencia de la dislexia de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular.

ARTÍCULO 2º.- Definición: Se entiende por dislexia el trastorno que se presenta en el aprendizaje y que se manifiesta en alteraciones en la lectoescritura, en la dificultad en la comprensión del significado de las palabras y en el aprendizaje de las ciencias exactas, como así también en la alteración de la percepción de orden y secuenciación.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Muchas gracias señor Presidente. Es para solicitar en virtud de que el Despacho ha tenido circulación y es conocido por todos, la omisión

de la lectura, igualmente se van a hacer algunas modificaciones a sugerencia de los Diputados del Frente para la Victoria. Así que cuando vamos haciendo las modificaciones le vamos a dar lectura artículo por artículo.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración el proyecto en general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- En particular, por Secretaría Parlamentaria se invita a emitir los votos, y le solicitamos que en virtud de que se pueda, los artículos que se van a corregir para que esta Presidencia tome en cuenta el número.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Voy a hacer uso de la palabra justamente para fundamentar el proyecto y explicar las modificaciones que se van a hacer y por qué se van a realizar.

Tal y como la Asociación DISFAM Dislexia y Familia pública: "La dislexia es un trastorno del aprendizaje de la lectoescritura, de carácter persistente y específico, que se da en niños que no presentan ningún hándicap físico, psíquico ni sociocultural y cuyo origen parece derivar de una alteración del neuro-desarrollo. Los disléxicos manifiestan de forma característica dificultades para recitar el alfabeto, denominar letras, realizar rimas simples y para analizar o clasificar los sonidos. Además, la lectura se caracteriza por las omisiones, sustituciones, distorsiones, inversiones o adicciones, lentitud, vacilaciones, problemas de seguimiento visual y déficit en la comprensión.

DISFAM es una entidad sin ánimo de lucro española constituida en el año 2002. Está integrada por familias con hijos con dislexia, adultos disléxicos y profesionales de diferentes ámbitos que han decidido agruparse preocupados y sensibilizados por las dificultades de aprendizaje durante la etapa infantil y adulta y también por las consecuencias emocionales que este trastorno conlleva; y que por su trascendencia cuenta con sus propias filiales en nuestro país.

Entre sus principales objetivos, DISFAM procura, velar y trabajar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes -y también adultos- que padecen ésta afección; ofreciendo apoyo y asesoramiento a los afectados y a sus familias en los Centros Educativos que así lo soliciten, y a los diferentes ámbitos implicados, educativo, sanitario y social, para la formación de las distintas personas que de una forma u otra están en contacto o trabajan con los niños, niñas, adolescentes y adultos.

La dislexia es una dificultad para la decodificación o lectura de palabras; un trastorno que tiene raíces genéticas y neurobiológicas. Es la dificultad específica del aprendizaje más frecuente y una de las primeras causas de fracaso escolar. Sin embargo, muchas veces no se la detecta y los chicos sufren dicho fracaso porque se les complica la lecto-comprensión.

Según algunas estadísticas "la dislexia afecta en mayor o menor grado a un 10 % o un 15 % de la población escolar y adulta. Afecta en igual medida a niños y niñas, sin embargo en la práctica se han visto muchos más niños que niñas. Esto quizá tenga que ver con el hecho de que se considera que las mujeres en general tienen un mayor desarrollo en el área del lenguaje que los hombres. Hay consenso en que entre un 4 y un 5 % de los niños presentan problemas graves de aprendizaje de la lectura, con la consecuente dificultad escritora".

La dislexia es mucho más que tener dificultades en la lectura y en la escritura. Existen problemas de comprensión, de memoria a corto plazo, de acceso al léxico, confusión entre la derecha y la izquierda, dificultades en las nociones espacio-temporales, entre otras. Amén de ello, la dislexia puede venir acompañada de otros trastornos, como el TDHA -Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad-, Dispraxia -Debilidad Motriz Generalizada-, Déficit de Atención, Discalculia -Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas- y trastornos emocionales.

El principal problema que tiene la dislexia es que no es compatible con nuestro Sistema Educativo, dentro de éste, todos los aprendizajes se realizan a través del código escrito, por lo cual el niño disléxico no puede asimilar ciertos contenidos de materias.

Como manifiesta el doctor Gustavo Abichacra, médico pediatra, miembro del Comité Científico de la Asociación Dislexia y Familia -DISFAM- Argentina, y jefe de Pediatría del Sanatorio Las Lomas, San Isidro: "El gran problema es que el sistema educativo no está preparado para detectar ni para adaptarse a las necesidades de aprendizaje de los chicos con

dislexia, y debemos tener en cuenta que en promedio hay entre 1 y 2 chicos por aula con esta alteración. Ante un niño con dificultades se piensa que es un problema psicológico vinculado a su grupo familiar, un divorcio de los padres, etc., y se demora el verdadero diagnóstico, y lo que realmente puede generar un problema psicológico es si no lo ayudamos a tener éxito en el aprendizaje".

El niño disléxico debe poner tanto esfuerzo en las tareas de lectoescritura que tiende a fatigarse, a perder la concentración, a distraerse y a rechazar todo tipo de tareas. Padres y profesores confunden esta conducta como desinterés sin comprender que estos niños, enfrentan un desafío y un padecimiento muy superior a sus propias posibilidades.

A pesar de que en el aula la dislexia se puede detectar inicialmente por el retraso en el aprendizaje de la lectoescritura, las peculiaridades que se dan cuando consigue iniciar el aprendizaje, la lentitud, la tendencia al delecteo, la escasa comprensión lectora debida a la falta de ritmo, la ausencia de puntuación, muchos de los equipos docentes no se encuentran familiarizados con el padecimiento, ni mucho menos capacitados para brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes. A medida que los cursos pasan, los problemas se agudizan, ya que el estudio, y el trabajo escolar en general, se basa en las habilidades que el niño no tiene y se retrasa progresivamente. Así la dificultad lectora, la escasez de comprensión, llevan a malos resultados escolares, mal autoconcepto, actitudes de desgana y conductas en ocasiones, disruptivas, perturbadoras del buen funcionamiento del clima del aula.

Hay que tener en cuenta que la realidad es que las características de distraibilidad en consustancia al síndrome disléxico y si bien es una dificultad para el aprendizaje, no es algo que el niño pueda controlar voluntariamente y cuya mejora debe entrar dentro del esquema del tratamiento del problema. Los especialistas aseguran que quienes conviven con estas dificultades tienen una inteligencia normal. Incluso hay más de uno que supera el coeficiente intelectual promedio. Sin ir más lejos, el hombre que buscaba la palabra justa, el novelista francés Gustave Flaubert, era disléxico, también el empresario y filántropo Bill Gates o Walt Disney y hasta el genio de la física Albert Einstein. Por eso, se insiste en que no hay retraso madurativo ni conflicto psicológico que explique la dislexia. Son chicos inteligentes, solo que presentan dificultad para automatizar el mecanismo de la lectura y de la escritura.

Si bien la Ley 26.206 Ley Nacional de Educación se incluyó la obligación de brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos, a la hora de integrar a las personas con discapacidad; las dificultades específicas del aprendizaje no son propiamente una enfermedad ni una discapacidad, y debido a ello no se ven contempladas en la normativa vigente.

Esto no quita que los niños que tienen este problema deban ser contemplados en las currículas educativas y recibir una atención adecuada. De allí también la necesidad de crear las herramientas legales que contemplen los trastornos del aprendizaje en todos los niveles de educaciones obligatorias; y, establecer un sistema de prestaciones básicas para la detección temprana, prevención y asistencia de la dislexia de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular. Abarcando las prestaciones sociales que los afectados y su familia deban tener para hacer frente a la situación en la que se incluyan prestaciones psicopedagógicas, terapéuticas educativas y asistenciales específicas.

Actualmente, las obras sociales limitan la cantidad de sesiones con psicopedagogos o fonoaudiólogos, por lo cual, la carga económica es inmensa para una familia que debe costear el tratamiento. No hay, hoy en día, ninguna ley que dé respuesta a estas necesidades; y sólo la normativa de la provincia de Buenos Aires -que inspira este proyecto-, se extiende sobre la gravedad de esta situación.

Un grupo de investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba, desarrolló un examen de diagnóstico neuropsicológico, que ayuda a la detección temprana de la dislexia en los niños. Según informó la Agencia Universitaria de Comunicación de la Ciencia, el Arte y la Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba: "(...) un grupo de investigadores dirigidos por el psicólogo Alberto Fernández desarrolló un examen de diagnóstico neuropsicológico que ayuda a detectar la dislexia en forma temprana, entre los 4 y 8 años. En este sentido se precisó que dicha prueba mide la velocidad de denominación, es decir, cuánto tiempo demora el niño en nombrar las figuras que están representadas en una lámina. Diversos estudios han demostrado que la velocidad de denominación está disminuida en los chicos de 4 a 6 años que posteriormente sufren dislexia. Por lo tanto, la prueba funciona como un indicador anticipado del desarrollo futuro de este trastorno.

La problemática es compleja y la persona que padece dislexia se encuentra con diversas dificultades y necesidades. Es indispensable contar con un diagnóstico acertado, con la adaptación del material y el método de estudio en el colegio primario y secundario, con la formación de las maestras y maestros, y con acceso a un tratamiento.

El tratamiento en la escuela empieza por el reconocimiento de las alteraciones, por lo que los docentes deben estar preparados para detectar los trastornos, cuando desde la familia no se lo ha hecho.

A veces se pierden años si no se detecta, confundiendo con otras causas y se expone al alumno al bullying y pierden tiempo precioso en su desarrollo como persona. Constituye un 15% de repitencias en primaria y de deserción el 40% en la secundaria.

En el colegio se debe poner en marcha una adaptación curricular que permita trabajar para prevenir conflictos en el aula, conciencia, aceptar la diversidad y prevenir el bullying. Esta adaptación consiste en que el alumno cumpla con los mismos objetivos que el resto de compañeros, tendrá los mismos contenidos, pero el acceso a estos debe ser distinto e implica, por ejemplo, no evaluarlo con lectura oral delante del grupo, no remarcarle los errores de ortografía ni la desprolijidad en la escritura, y que dé las pruebas en forma oral.

Esto implica la adaptación de la escuela a las necesidades de los alumnos con estos trastornos, algo que no ocurre en este momento, y una capacitación de los docentes y profesionales de la educación y la salud, para integrarse a la detección y tratamiento de esos chicos.

Este proyecto tiene su espíritu -como se dijo- en este trastorno del aprendizaje, que es la dislexia, ha pedido del diputado Joao Andrada, ha solicitado específicamente la ampliación del proyecto a otros trastornos del aprendizaje. A esos efectos -y como lo pudimos dialogar en el transcurso de la sesión- tenga una propuesta para, justamente, incluir estos otros trastornos que van a hacer que cambien sustancialmente o formalmente alguno de los Artículos que van a tener que darse lectura.

Si es así señor Presidente -no sé si como técnica- sería conveniente directamente leer el proyecto con las modificaciones, así ya se puede poner a consideración en particular.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- En principio si se tiene previsto modificaciones en el articulado, el solo hecho de pedir la palabra en el Artículo mencionado y se hace la incorporación o la modificación para que se ponga a consideración.

SR. DIPUTADO ANDRADA, Guillermo.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Guillermo Andrada.

SR. DIPUTADO ANDRADA, Guillermo.- Gracias señor Presidente.

En el proyecto, en el cual estoy completamente de acuerdo, y el espíritu del mismo me parece loable y que tiene una intencionalidad, básicamente, de que en un Programa se detecten en forma temprana lo que se llaman discapacidades del aprendizaje, uno de ellos es la dislexia -que es la más frecuente- pero hay numerosas discapacidades.

Las discapacidades -como dijo la Diputada preopinante- no implica que haya una alteración en la inteligencia de la persona, sino que muchas veces es un proceso que el cerebro no elabora bien el aprendizaje, pero eso no implica que la persona no sea inteligente; son patologías de difícil diagnóstico y que muchas veces llevan -si no son detectadas y manejadas adecuadamente- llevan fracasos escolares.

Por eso, en ese sentido creo que -en consonancia con la Diputada- creía que es importante que nosotros englobemos a todas estas discapacidades del aprendizaje, no tan sólo la dislexia, existen otras, están nombradas ahí en el proyecto, la disgrafía, la afasia y sería importante que nosotros como provincia podamos tener en ese sentido, un proyecto que sería pionero para descubrir este tipo de trastornos en el aprendizaje. Así que sí me parece adecuado que a medida que vamos a ir nombrando en los artículos se hagan las modificaciones pertinentes y sea para su aprobación. Gracias.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A usted Diputado.

Ya se aprobó el proyecto en general y en particular a medida que vayan incorporando modificaciones se tomará nota de eso y se pedirá la palabra. Por Secretaría Parlamentaria se invita a emitir los votos del proyecto de Ley, que cuenta con doce artículos.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Para proponer la modificación o como quedaría redactado el Artículo 1º, que contenía básicamente la dislexia, quedaría de la siguiente forma. "ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y el Ministerio de Salud, el Programa de Detección temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje como la Dislexia, Disgrafía, Discalculia, Dispraxia, Apraxia del habla, Trastorno de procesamiento auditivo central, Trastornos del aprendizaje no verbal, Déficit motor visual /perceptivo visual y Afasia, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular".

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Artículo 1º.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: “**ARTÍCULO 1º.**- Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y el Ministerio de Salud, el Programa de Detección temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje como la Dislexia, Disgrafía, Discalculia, Dispraxia, Apraxia del habla, Trastorno de procesamiento auditivo central, Trastornos del aprendizaje no verbal, Déficit motor visual /perceptivo visual y Afasia, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular”.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración el Artículo 1º con las modificaciones solicitadas. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se le solicitaría a la diputada Calascibetta, que luego de aprobado el proyecto y con las modificaciones que obviamente se están incluyendo acerque por Secretaría Parlamentaria y por Taquígrafos, a los efectos que cuando se deba realizar ya el informe final al Senado para su revisión no tenga errores.

Artículo 2º, tiene la palabra la diputada Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- En el Artículo 2º se agregan todas las definiciones, ya que el proyecto original tenía la definición de dislexia, y sería necesario ahora conceptuarlos y explicarlos como trastornos del aprendizaje que es más amplio y los contiene a estos entre otros.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES: Dislexia: Se entiende por dislexia el trastorno que se presenta en el aprendizaje y que se manifiesta en alteraciones en la lecto-escritura, en la dificultad, en la comprensión del significado de las palabras, como así también en la alteración de la percepción del orden y secuenciación. Disgrafía es la dificultad con la escritura a mano, se manifiestan problemas performativos, escribir dentro de un espacio definido y poner en papel sus pensamientos. Discalculia: Dificultad en el aprendizaje de las matemáticas, para entender conceptos aritméticos y hacer tareas como sumar, multiplicar y medir. Dispraxia: Enfermedad también llamada disfunción de integración sensorial, incluye problemas con la coordinación motora que llevan a tener poco equilibrio y torpeza, la mala coordinación ojo-mano, también causa dificultades con las tareas que requieren motricidad fina como armar puzzle y colorear dentro de las líneas. Apraxia del habla: A veces llamada alexia verbal, este trastorno incluye problemas para hablar, las personas con este trastorno tienen dificultad para decir lo que desean de manera correcta y coherente. Trastorno del procesamiento auditivo central, las personas con esta enfermedad, tienen problemas para entender y recordar tareas relacionadas con el lenguaje, dificultad para explicar cosas, entender chistes y seguir indicaciones, confunden las palabras y se distraen con facilidad. Trastornos del aprendizaje no verbal, las personas con esta enfermedad tienen buenas habilidades verbales, pero grandes dificultades para entender las expresiones faciales y el lenguaje corporal, además son físicamente torpes y tienen dificultad para generalizar y seguir indicaciones con pasos múltiples. Déficit motor visual - Perceptivo visual: las personas con esta enfermedad mezclan las letras, podrían confundir la M con la W, o la D con B, por ejemplo, también podrían perderse cuando están leyendo, copiar incorrectamente, escribir de manera desordenada y cortar papel con torpeza. Afasia también llamada disfasia, es un trastorno del lenguaje, una persona con este trastorno, tiene dificultad para entender la lengua hablada, mala comprensión lectora, dificultad para escribir y una gran dificultad para encontrar las palabras para expresar sus pensamientos y sentimientos. La Afasia ocurre cuando se dañan las zonas del cerebro que se encargan del lenguaje. En los adultos con frecuencia esto se debe a un Accidente Cerebro Vascular pero los niños pueden tener Afasia debido a un tumor, una lesión o una infección cerebral.

El Artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2º.**- Definición: Trastorno del Aprendizaje es la incapacidad persistente, inesperada y específica para adquirir de forma eficiente determinadas habilidades académicas”.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra el señor diputado Juan Pablo Millán.

SR. DIPUTADO MILLÁN.- Cuando se hace la definición de Dispraxia se menciona la palabra “puzzles” podría reemplazarse por “rompecabezas” que es la traducción al castellano.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Vuelvo a insistir en lo mismo, después vamos a tener que pasar en limpio, más allá de lo que se ha definido cada problemática, que no va en el texto lo que usted ha dicho Diputada, sino va solamente el alcance de la dificultad. Esto tiene que ver para que por Taquígrafos se pueda hacer la redacción en forma correcta.

Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Artículo 2º.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: "ARTÍCULO 2º.- Definición: Trastorno del Aprendizaje es la incapacidad persistente, inesperada y específica para adquirir de forma eficiente determinadas habilidades académicas".

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración el Artículo 2º, con las modificaciones propuestas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: El Artículo 3º que puesto a consideración del Cuerpo es aprobado sin observaciones.

ARTÍCULO 4º.-...

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Es para que el Artículo 4º quede de la siguiente forma: "ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios: Son beneficiarios de la presente ley los niños, niñas y adolescentes que cursen sus estudios de educación inicial obligatoria, primaria y secundaria, ya sea que concurren a instituciones públicas como privadas. Será obligatorio el Programa de Detección Temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje para todo niño o niña en edad de escolarización y deberá acompañar la certificación correspondiente al ingreso del ciclo primario."

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Artículo 4º.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: "ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios: Son beneficiarios de la presente ley los niños, niñas y adolescentes que cursen sus estudios de educación inicial obligatoria, primaria y secundaria, ya sea que concurren a instituciones públicas como privadas. Será obligatorio el Programa de Detección Temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje para todo niño o niña en edad de escolarización y deberá acompañar la certificación correspondiente al ingreso del ciclo primario."

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración el Artículo 4º, con las modificaciones propuestas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: ARTÍCULO 5º.-...

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Sugiero la modificación del Artículo 5º, se reemplaza protocolo de análisis de Dislexia por Detección temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º.- Entiéndase por Programa de Detección Temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje, la herramienta cuyo objetivo es la detección precoz, proporcionando estrategias para conseguir el éxito en la prevención de este tipo de trastornos en niños, niñas y adolescentes facilitando acceder al aprendizaje en igualdad de condiciones."

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Artículo 5º.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: "ARTÍCULO 5º.- Entiéndase por Programa de Detección Temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje, la herramienta cuyo objetivo es la detección precoz, proporcionando estrategias para conseguir el éxito en la prevención de este tipo de trastornos en niños, niñas y adolescentes facilitando acceder al aprendizaje en igualdad de condiciones."

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración el Artículo 5º, con las modificaciones propuestas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: ARTÍCULO 6º.-...

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Es para que en el Artículo 6º se cambie el término "Dislexia" y que está especificado en el inciso a), b) y c) por "trastornos del aprendizaje".

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Artículo 6º.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: "ARTÍCULO 6º.- El Programa de Detección temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje, comprenderán:

a) Prestaciones psicopedagógicas: Las instituciones educativas de los niveles obligatorios ya sean públicas o privadas, a través de gabinetes especializados en psicopedagogía, deben realizar en forma anual los estudios que determine la autoridad de aplicación para la Detección temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje, indicando sus características específicas, el grado de incidencia en el aprendizaje y las derivaciones que correspondan.

b) Prestaciones terapéuticas educativas: Se entiende por prestaciones terapéuticas educativas, aquellas que desarrollan acciones de aprendizaje diseñado para alumnos con trastornos del aprendizaje, a fin que puedan cumplir en cada año lectivo los objetivos de las asignaturas contenidas en los programas de enseñanza regular.

c) Prestaciones asistenciales: Se entiende por prestaciones asistenciales, aquellas desarrolladas por psicoterapeutas, psicólogos y fonoaudiólogos, ya sea que actúen en forma individual o en forma interdisciplinaria, tendientes a la detección temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje así también como al seguimiento de las personas con Trastornos del aprendizaje contempladas en la presente ley.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración el Artículo 6º, con las modificaciones propuestas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: ARTÍCULO 7º.-...

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Sugiero la modificación del Artículo 7º que se reemplace el término "Dislexia" por "trastornos del aprendizaje", quedando de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7º.- Créase para los efectos y objetos de la presente Ley, un sistema de capacitación docente obligatoria para la detección temprana, prevención, y adaptación curricular

para la asistencia de los alumnos con trastornos del aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular.”

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el Artículo 7º, con las modificaciones propuestas.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: “ARTÍCULO 7º.- Créase para los efectos y objetos de la presente Ley, un sistema de capacitación docente obligatoria para la detección temprana, prevención, y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos con trastornos del aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular.”

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración el Artículo 7º, con las modificaciones propuestas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: ARTÍCULO 8º.-

SR. PRESIDENTE RIVERA.- A consideración del Cuerpo el Artículo 8º.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: ARTÍCULO 9º.-...

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA. Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Sugiero la modificación del Artículo 9º que se reemplace el término “Dislexia” por “trastornos del aprendizaje”, quedando de la siguiente manera: “ARTÍCULO 9º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología procederá a la organización escolar pertinente con adaptaciones curriculares precisas para los niños, niñas y adolescentes con trastornos que afecten el aprendizaje.

A.- Evaluación de manera diferente a los niños, niñas y adolescente con trastornos del aprendizaje prefiriendo sistemas que en una primera instancia utilicen menos letras y números según el caso.

B.- Adelantarles los textos y material de estudio a desarrollar.

C.- Otorgarles tiempos extendidos en los exámenes.

D.- Evaluación en forma independiente respecto de la materia y los contenidos.

E.- Potenciar el aprendizaje de contenidos con materiales audiovisuales.

F.- Reducir las tareas que deban presentar por escrito y evaluar oralmente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 9º con sus modificaciones.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: “ARTÍCULO 9º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología procederá a la organización escolar pertinente con adaptaciones curriculares precisas para los niños, niñas y adolescentes con trastornos que afecten el aprendizaje.

A.- Evaluación de manera diferente a los niños, niñas y adolescente con trastornos del aprendizaje prefiriendo sistemas que en una primera instancia utilicen menos letras y números según el caso.

B.- Adelantarles los textos y material de estudio a desarrollar.

C.- Otorgarles tiempos extendidos en los exámenes.

D.- Evaluación en forma independiente respecto de la materia y los contenidos.

E.- Potenciar el aprendizaje de contenidos con materiales audiovisuales.

F.- Reducir las tareas que deban presentar por escrito y evaluar oralmente.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración del Cuerpo el Artículo 9º, con las modificaciones propuestas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: ARTÍCULO 10º.-

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Rodríguez Calascibetta.

SRA. DIPUTADA RODRÍGUEZ CALASCIBETTA.- Sugiero la modificación del Artículo 10º que se reemplace el término “Dislexia” por “trastornos del aprendizaje”, quedando de la siguiente manera: “ARTÍCULO 10º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología será el responsable de la capacitación de los docentes y profesionales de la educación, para integrarse para la detección y tratamiento y asistencia de los trastornos que afecten el aprendizaje.”

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Artículo 10º con sus modificaciones.

Secretaría Dr. Bellón. Lee: “ARTÍCULO 10º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología será el responsable de la capacitación de los docentes y profesionales de la educación, para integrarse para la detección y tratamiento y asistencia de los trastornos que afecten el aprendizaje.”

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Se pone a consideración del Cuerpo el Artículo 10º, con las modificaciones propuestas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

Secretaría Dr. Bellón. Enuncia: El Artículo 11º que puesto a consideración del Cuerpo es aprobado sin observaciones.

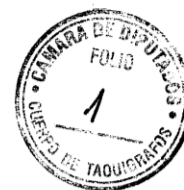
ARTÍCULO 12º.- De forma.

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Ha obtenido media sanción y se remite al Senado para su revisión.

Se invita a los señores diputados Hugo Argerich y Guillermo Andrada a arriar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.

- Así se hace -

SR. PRESIDENTE RIVERA.- Habiendo dado cumplimiento a la Orden del Día y siendo la hora 16:15 minutos, se da por finalizada la sesión y se levanta la misma.



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1.- Solicitar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, informe la situación actual de la Subsecretaria de Planeamiento Educativo, Prof. Mabel Villacorta, detallando:

- Fecha de designación del cargo, con copia de Decreto correspondiente.
- Monto que percibe por el mismo y en los cargos de Técnica en Educación y en las 19 horas del Nivel Superior.
- Fecha de ingreso de la licencia por cargo de mayor jerarquía.
- En caso de haber percibido haberes en forma irregular por el total de los cargos mencionados, que expresa la normativa vigente y las medidas a tomar al respecto.
- Plazo: El término para responder el presente informe es de diez (10) días, vencido el mismo se procederá a realizar las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 2.- De forma.

APROBADA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° 090


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




MARCEL DANIEL RIVERA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1.- Solicitase al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Salud, implemente la creación de un Programa de Capacitación Integral dirigido a profesionales médicos que se desempeñen en los establecimientos de Salud Pública de la Provincia de Catamarca, conforme a los siguientes lineamientos:

- a) Invitar a entidades científicas y profesionales de otras jurisdicciones de reconocida trayectoria para la realización de dichos cursos, previa habilitación para el ejercicio profesional, por ante las autoridades de salud y del Colegio Médico.
- b) Permitir que la capacitación se encuentre dirigida a especialidades críticas designadas por autoridades de la Sub-Secretaría de Planificación de Salud.
- c) Fomentar su instrumentación en los hospitales del interior provincial.
- d) Impulsar, a través de este programa, la formación continua en línea (on line) y la realización de interconsultas vía web con centros de capacitación.

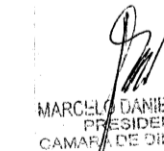
ARTÍCULO 2.- De forma.

APROBADA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. Nº 091


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




MARCELO DANIEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



h) Plazo: El término para responder el presente informe es de diez (10) días.

ARTÍCULO 2.- De forma.

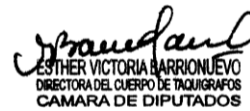
APROBADA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° 092


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




MARCELO DANIEL RIVERA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1.- Solicitase al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), informe lo que a continuación se detalla acerca de la situación del Programa DiabesNOA:

- a) Estado actual del programa DiabesNOA;
- b) Detalle de funcionamiento de la operatoria;
- c) Cantidad y estado del re empadronamiento de afiliados diabéticos;
- d) Listado de farmacias prestadoras.

ARTÍCULO 2.- Adjúntese para cada uno de los puntos antes mencionados, la información respaldatoria y certificada por el área responsable.

ARTÍCULO 3.- De forma.

APROBADA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° 093


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




MARCEL DANIEL BARERA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
CÁMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1.- Solicitase al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Ministerio de Salud, disponga las medidas necesarias para la implementación en Hospitales Públicos de test rápidos en diagnósticos para la detección temprana del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) e infecciones de Transmisión Sexual (ITS), en forma gratuita y confidencial.

ARTÍCULO 2.- Remítase copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca.

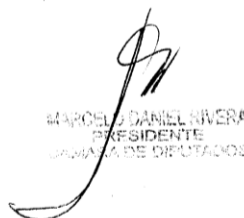
ARTÍCULO 3.- De forma.

APROBADA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° **094**


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




MARCEL DANIEL NIVERA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1.- Solicitar a la Sra. Ministro de Salud de la Provincia, arbitre todos los medios necesarios para la inmediata puesta en funcionamiento de la Sala de Rayos X instalada en el Hospital de Colonia de Achalco, (Ref: Hospital Colonia de Achalco, Colonia de Achalco, El Alto, Provincia de Catamarca), insumos, mantenimiento, así como todo el aprovisionamiento general necesario para el mismo.

ARTÍCULO 2.- Requerir la inmediata designación del Personal Técnico habilitado para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los equipos instalados en la Sala de Rayos X, instalada en el Hospital Colonia de Achalco, El Alto, Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3.- De forma.

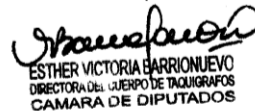
APROBADA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° **095** |


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




MARCELO DANIEL NAVEA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1.- Solicitase al Ministerio de Salud de la Provincia, informes acerca de:

- a) Estado general de la aplicación de la Ley Provincial de Obesidad N° 5200 en la Provincia de Catamarca;
- b) Presupuesto o partidas especiales necesarias para los suministros pertinentes en material descartable, recursos humanos para realizar cirugías en el Hospital San Juan Bautista;
- c) Estadísticas oficiales sobre la cantidad de operaciones en pacientes de obesidad mórbida realizadas desde la implementación de la ley antes mencionada;
- d) Si el equipo multidisciplinario previsto en la ley está coordinado en el Hospital San Juan Bautista por un profesional especialmente designado y si brinda una correcta atención a los pacientes que se presentan;
- e) Si está pautada la articulación de cirugías con equipos de médicos voluntarios.

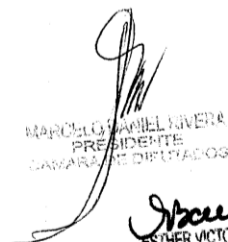
ARTÍCULO 2.- De forma.

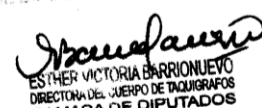
APROBADA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° 096


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




MARCELLO DANIEL RIVERA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

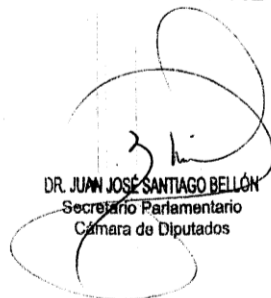
ARTÍCULO 1.- Solicitar que el Ministro de Producción y Desarrollo de la Provincia de Catamarca, emita un informe a la Cámara de Diputados sobre el subsidio al flete otorgado a las industria de Catamarca y demás beneficios anunciados por la gobernadora provincial Dra. Lucia Corpacci en el día Nacional de la Industria. Solicitamos que se adjunte la siguiente documentación:

- a) Decreto reglamentario de otorgamiento de subsidio al flete a las empresas industriales;
- b) Mecanismo y ponderación del criterio de selección de empresas beneficiadas. Señalar razones por las cuales pueden dejar de serlo y su correspondiente remplazo;
- c) Comprobante de pago con documentación respaldatoria de las empresas a las cuales se les haya efectuado el pago a partir del 01 de Julio de 2013;
- d) Monto final hasta Diciembre 2013 de subsidio para las empresas olivícolas de mil pesos para cada trabajador permanente y/o transitorio, a partir del 01 de julio hasta el 30 de julio de 2014;
- e) Requisitos de las empresas olivícolas para la obtención del beneficio.

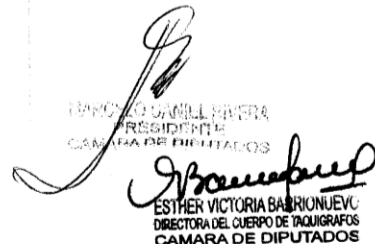
ARTÍCULO 2.- De forma.

APROBADA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° 097


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




ESTHER VICTORIA BAURIONUEYC
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
CÁMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1.- Solicitar al Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, para que en virtud de la Resolución Ministerial N° 707, y anteriores designaciones para cubrir vacantes en el sistema Educativo Provincial, Presente informe:

- a) Nómina de las designaciones efectuadas para cubrir los diversos cargos vacantes en el Sistema Educativo Provincial emanadas desde su Cartera;
- b) Copia de las correspondientes Resoluciones;
- c) Toda documentación que haya respaldado dichas designaciones;
- d) Las certificaciones y controles emanados desde la UPE CENTRO DE CONTROL DE GASTO, aplicadas a dichas designaciones;
- e) Toda documentación obrante en la Dirección Provincial de Recursos Humanos referida a dichas designaciones.

ARTÍCULO 2.- De forma.


APROBADA A LOS VENTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° 098


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




MARCELO DANIEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DE JUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1.- Solicitase al Ministerio de Salud de la Provincia que, a través de la Dirección del Sistema Provincial de Asistencia Médica de Emergencia (SAME) eleve a ésta Cámara, en el plazo de diez (10) días, un informe detallando:

- a) La cantidad, tipo y estado de los vehículos con que cuenta el servicio de asistencia médica a su cargo;
- b) El listado de la totalidad del personal afectado al SAME, con especificación de escalafón, cargo y situación de revista: personal contratado, personal de planta permanente y personal de guardias;
- c) Si la dirección asistencial a su cargo posee relación contractual o convenios suscriptos con reparticiones, organismos, establecimientos públicos o privados o personas jurídicas públicas o privadas, para la prestación concreta del servicio de emergencias médicas.

En caso afirmativo, detalle las especificaciones técnicas de dichos instrumentos, tales como: tipo y condiciones del servicio prestado, plazos y fechas, precio convenido y forma de pago. Informando -si correspondiere- la recaudación total que en tal concepto se percibió durante el año 2013 y el corriente año 2014;

- d) Si la dirección asistencial a su cargo presta el servicio de traslados médicos de emergencia, dentro y fuera de la jurisdicción provincial, por contratación directa con las personas a ser trasladadas, sus familiares o allegados, y, en su caso, bajo qué condiciones y circunstancias.

Adjuntando el listado completo de los traslados interjurisdiccionales que se llevaron a cabo durante el período 2013 y el corriente año 2014, los costos de los mismos e ingresos que generaron;





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca




e) Respecto de la cooperadora con que cuenta el SAME, remita los nombres de las autoridades y/o responsables e integrantes de la misma, instrumento legal de conformación y registro ante las autoridades correspondientes, fecha de creación, detalle de los fondos que ingresaron a la misma durante el período 2013 y el corriente año 2014, en qué carácter ingresaron y que destino se les dio a los mismos.

ARTÍCULO 2.- De forma.

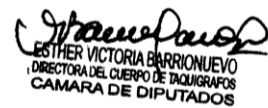
APROBADA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° **099**


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




MARCELO DANIEL RIVERA
PRESIDENTE
CÓRPO DE TAQUÍGRAFOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca –Ca.Pre.S.Ca.-, informe a la Cámara de Diputados en relación a:

- a) Si se dicto normativa complementaria alguna en razón de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 53 de fecha 27 de enero de 2014;
- b) Cuáles son los criterios adoptados por Ca.Pre.S.Ca. al efecto de determinar qué ciudadanos residentes en las localidades de El Rodeo y Siján resultan pasibles del otorgamiento de créditos a tasa subsidiada con la finalidad de adquisición de bienes nubles no registrables y si se ha efectuado relevamiento de las zonas afectadas a tal efecto;
- c) Remita copia certificada del instrumento en donde se encuentran registradas el total de personas beneficiarias de créditos otorgados con motivo de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 53 de fecha 27 de enero de 2014;
- d) Respecto a lo señalado en el inciso c) indique el total de los montos de los créditos subsidiados otorgados a la fecha y la tasa de interés prevista en cada uno de ellos.

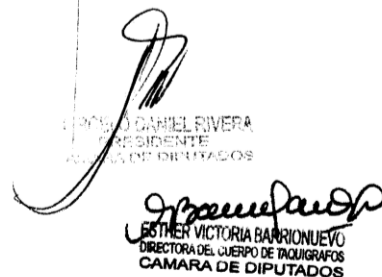
ARTÍCULO 2.- De forma.

APROBADA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° 100


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

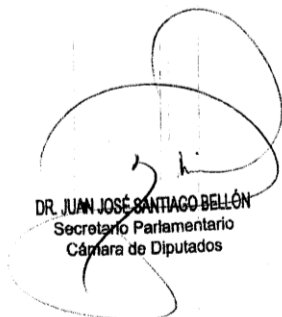
ARTÍCULO 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca (CA.PRE.S.CA), informe lo siguiente:

- a) Si suscribió convenio alguno con entidades Públicas y/o Privadas en el marco de las Resoluciones emitidas por Ca.Pre.S.Ca., N°1019/13 y su modificatoria 2580/13, y/u otras que modificaran o reglamentaran con posterioridad a las mencionadas. En caso afirmativo, que remita copia certificada de los mismos a la comisión de Hacienda y Finanzas de la cámara de Diputados de la Provincia;
- b) Si se han realizados los actos y diligencias tendientes a que el Banco de la Nación Argentina – agente financiero de la Provincia de Catamarca- suscriba Convenio con Ca.Pre.S.Ca. en el marco de las resoluciones citadas en el inciso a);
- c) Habida cuenta de la finalidad social de Ca.Pre.S.Ca., y lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N°4217, ¿en razón de que criterio se ha optado como Costo Financiero Total Máximo una línea de crédito – Destino libre del Banco Nación- que resulta más onerosa que el costo financiero total que prevé el Banco Nación para los empleados públicos?;
- d) Si Ca.Pre.S.Ca. operará como garante de los préstamos otorgados el marco de los convenios que se suscriban en el marco de la Resoluciones N° 1019/ 13 y N° 2530/13;


ARTÍCULO 2.- De forma.

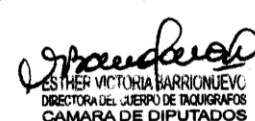
APROBADA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° **101**


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




MARCEL DANIEL RIVERA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

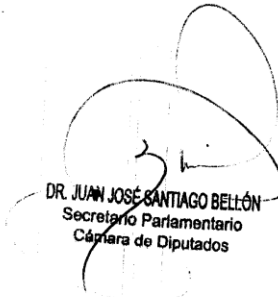
ARTÍCULO 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que arbitre los medios necesarios para otorgar un subsidio individual y mensual, no menor a la suma Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500), a cada uno de los trabajadores registrados de la fábrica ENCATA, actuales socios de la Cooperativa ENCATA; sustituyendo al subsidio del programa Empresas Autogestionadas que han dejado de percibir por el Gobierno Nacional en el año 2013; en resarcimiento al mantenimiento de las instalaciones, hasta la puesta en funcionamiento de la fábrica.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá propender todos los medios necesarios para el caso de que la empresa ENCATA comience a operar, dar prioridad a la contratación por parte de los nuevos propietarios / adquirentes, de los trabajadores registrados en la fábrica, actualmente socios de la Cooperativa ENCATA.

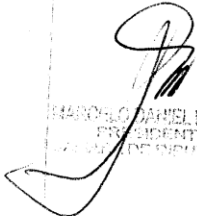
ARTÍCULO 3.- De forma.


APROBADA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° 102


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




MARCELO DANIEL RIVERA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1.- Solicitase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Salud, proceda a instrumentar los pasos y requisitos necesarios para la adquisición de un terreno y posterior construcción del edificio de la casa para el adulto mayor de la Villa de Pomán, del departamento homónimo.

ARTÍCULO 2.- Remítase una copia autenticada de la presente al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3.- De forma.

APROBADA EL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA MECÁNICA DEL ARTÍCULO 72º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESOLUCIÓN C.D.P. N° 103


DR. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados




DANIEL MACERA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DE CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

Vialidad Provincial
Catamarca



NOTA V.P. N° 143
(Expte.: C-930 - Adj. C-717 -2014 VP)

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 de Noviembre de 2014.-

CAMARA DE DPUTADOS:

Atento a lo solicitado mediante Exptes., de Referencia, Nota C.D.P. N° 121 y a RESOLUCION C.D.P. N° 018 de la Cámara de Diputados de la Provincia, me dirijo a Usted a los efectos de adjuntar la documentación Técnica de los puentes que surcan el Río Ambato en la localidad de El Rodeo en el Dpto. Ambato de esta Provincia, las cuales constan de XIII (Trece) Tomos, de acuerdo al detalle adjunto a fs. 9 de las presentes actuaciones, conocimiento y demás trámite que estime corresponder.-

Saludo a Usted con atenta consideración.-



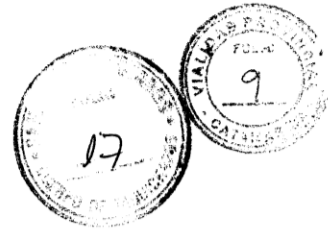
[Signature]
Ing. CIVIL JORGE OMAR SOLA JAIS
ADMINISTRADOR GENERAL
VIALIDAD PROVINCIAL - CATAMARCA

**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE DPUTADOS
MARCELO DANIEL RIVERA
SU DESPACHO**

[Signature]
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Leí
Entró 25/11/14 Hs 12:00	
Salió	Hs
A	Folios
Recibido por	

REF. EXPTE. C-930-2014 agregado C-717-2014



////////// DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, 11 de noviembre de 2014

SEÑOR INGENIERO JEFE:

Para dar cumplimiento con lo requerido por la Cámara de Diputados de la Provincia – Nota C.D.P. N° 121 – Resolución C.D.P. N° 018 - se adjunta fotocopia debidamente certificada de la siguiente documentación:

- **Tomo I Expte.** V-23123-2007 (D-2099-2007 V.P.) fs. 01 a fs. 207
- **Tomo II Expte.** V-23123-2007 (D-2099-2007 V.P.) fs. 208 a fs. 408
- **Tomo III Expte.** V-23123-2007 (D-2099-2007 V.P.) fs. 409 a fs. 616
- **Tomo IV Expte.** V-23123-2007 (D-2099-2007 V.P.) fs. 617 a fs. 820
- **Tomo V Expte.** V-23123-2007 (D-2099-2007 V.P.) fs. 821 a fs. 1019
- **Tomo VI Expte.** V-23123-2007 (D-2099-2007 V.P.) fs. 1020 a fs. 1219
- **Tomo VII Expte.** V-23123-2007 (D-2099-2007 V.P.) fs. 1220 a fs. 1419
- **Tomo VIII Expte.** V-23123-2007 (D-2099-2007 V.P.) fs. 1420 a fs. 1620
- **Tomo IX Expte.** V-23123-2007 (D-2099-2007 V.P.) fs. 1621 a fs. 1826
- **Tomo X Expte.** V-23123-2007 (D-2099-2007 V.P.) fs. 1827 a fs. 1886
- **Tomo XI** (Acta de Replanteo; Exptes. P-357-2010; P-469-2010; P-519-2010; P-518-2010; P-097-2011 y P-140-2011 - fs. 1887 a fs. 2096
- **Tomo XII** (Exptes. P-381-2011; A-335-2011; P-593-2011; Providencia de fecha 06/12/2011; Expte. P-361-2011; M-490-2012; E-254-2013) – fs. 2097 a fs. 2289
- **Tomo XIII** (Ordenes de Servicio y Notas de Pedido) – fs. 2290 a fs. 2365

Atentamente.-



Ing. Civ. SERGIO A. MEDINA ROBLEDO
JEFE DEPARTAMENTO OBRAS
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
VIALIDAD PROVINCIAL

Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



San Fernando del Valle de Catamarca, 25 Noviembre de 2014.-

Sr. Presidente

Cámara de Diputados de Catamarca

Dn. Marcelo Rivera

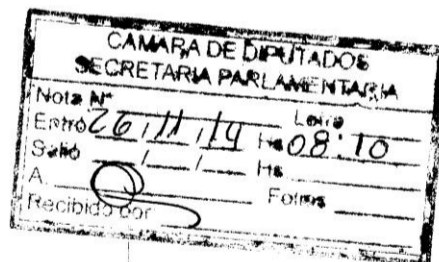
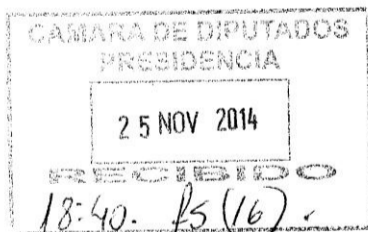
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás Integrantes de este Cuerpo Legislativo, con el objeto de poner en Vuestro conocimiento que, con fecha 10 de Noviembre de 2014, presenté ante la Corte de Justicia de Catamarca, una Medida Cautelar Anticipada, solicitando que se disponga de manera urgente la suspensión de los Despachos de Comisión emitidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas de esta Cámara, con fecha 06 de Noviembre de 2014.

Corresponde aclarar que a la fecha, y a pesar de la urgencia expresada, la Corte de Justicia aun no a resuelto dicho planteo.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy Atentamente.

[Handwritten signature]
CPN HUGO MANUEL ARGERICH
DIPUTADO PROVINCIAL



[Handwritten signature]
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

Ases. Legislativa
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca

"2014 - Año de Homenaje al Abate Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 NOV 2014

VISTO:

La proximidad de la finalización del Período de Sesiones Ordinarias; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia, en sus artículos 91° y 92° faculta a ambas Cámaras Legislativas a prorrogar por sí mismas el período de Sesiones Ordinarias por no más de 30 días.

Que, el Reglamento Interno de la Cámara de Senadores, en su Artículo 2° establece que "la Cámara puede prorrogar el período de Sesiones Ordinarias, por el término establecido en el Artículo 92° de la Constitución Provincial, a petición fundada y en número no menor de cinco (5) de sus miembros...".

Que con fecha 30 de octubre de 2014, ingresaron dos notas de los Bloques del Partido Justicialista-Frente para la Victoria y Bloque Frente Cívico y Social, respectivamente, firmadas por la totalidad de los señores Senadores que conforman ambos bloques, solicitando a esta Presidencia fundamentadamente la prórroga de las Sesiones Ordinarias del presente período.

Que, bajo Expediente 4779 de fecha 12 de noviembre de 2014, ha ingresado a esta Cámara una nota que pone en conocimiento el Decreto Cámara de Diputados N° 001/14, donde dicha cámara prorroga su período de Sesiones Ordinarias por el término de 30 días, invitando asimismo a la Cámara de Senadores a emitir un instrumento en el mismo sentido.

Que, existe una gran cantidad de proyectos pendientes de aprobación que revisten importancia fundamental para nuestra Provincia, debiendo ser debatidos tanto en las diferentes comisiones como en el pleno de la Cámara.

Que nuestra Constitución y el Reglamento Interno establecen que la prórroga debe hacerse respetando ciertos límites en cuanto al tratamiento del objeto u objetos por el que se haya dispuesto dicha prórroga. Que dichos límites operan en el sentido amplio abarcando tanto límites temporales como materiales.

Que, la prórroga de las Sesiones Ordinarias no entorpece la facultad constitucional del Poder Ejecutivo de remitir para tratamiento del Poder Legislativo todo aquel proyecto que estime pertinente.

Que, como consecuencia de lo expuesto y en atención a las facultades emanadas de la Constitución de la Provincia y del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA Y
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Prorrógase el 125° Período Ordinario de Sesiones por el término de treinta (30) días.





"2014 - Año de Homenaje al Abate, Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



ARTICULO 2°.- Inclúyase como temario para su tratamiento durante la prórroga dispuesta, en los términos del Artículo 92° de la Constitución Provincial, el siguiente:

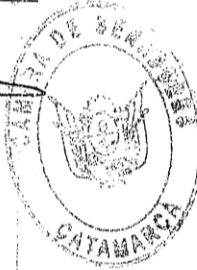
- a) La totalidad de los Asuntos Ingresados hasta el 30 de noviembre de 2014.
- b) Los Proyectos que sean remitidos por la Cámara de Diputados durante la prórroga.
- c) Los Proyectos que sean remitidos por el Poder Ejecutivo para su tratamiento durante la prórroga.

ARTICULO 3°.- Gírese copia del presente decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento. Cumplido: **ARCHIVASE.**

DECRETO P.C.S. N° 086



Dr. FABRICIO AGUERO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA



Dr. GERMÁN EL MÉRITO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
CATAMARCA

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



El Poder Ejecutivo Provincial

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 NOV 2014

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CATAMARCA
DN. MARCELO RIVERA
SU DESPACHO**

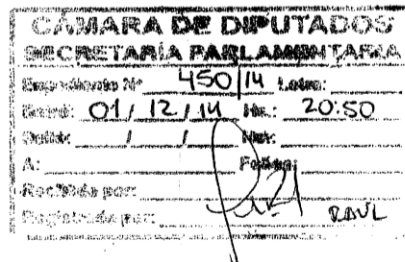
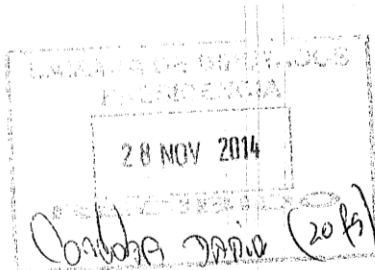
Me dirijo a Usted y, por su intermedio, al pleno de los Señores Legisladores provinciales en los términos establecidos en el inciso 6to del Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca a fin de remitir, para su consideración y tratamiento, el proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2.015.

Saludo a Usted y a los Señores legisladores muy atentamente.



[Signature]
Dra. LUCIA B. CORPACCI
GOBERNADORA
PROVINCIA DE CATAMARCA

[Signature]
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



DIRECCION INTELIGENCIA CRIMINAL



SEÑOR JEFE DIRECCION INTELIGENCIA CRIMINAL.

=====A su conocimiento y consideración, elevo a Ud., el presente Expte, debidamente diligenciado estimando el curso del mismo, salvo su más elevado criterio, a su lugar de origen. Corre un computo de 47 fojas útiles.=====

DIRECCION INTELIGENCIA CRIMINAL, 01 de Diciembre de 2.014.-



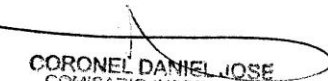

LUIS ALEJANDRO FLORES
OFICIAL AYUDANTE
POLICIA DE CATAMARCA
- ACTUANTE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 de Diciembre de 2014.-

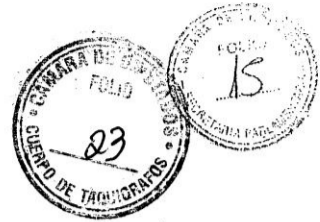
**SEÑOR
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
DR. JUAN JOSE SANTIAGO BELLON
SU DESPACHO:**

A su conocimiento y consideración, elevo a Ud., el presente Expte., debidamente diligenciado, a los fines que estime corresponder. Corre un total de (47) fojas útiles.=====




**CORONEL DANIEL JOSE
COMISARIO INSPECTOR
POLICIA DE CATAMARCA
JEFE DIR. ICIA. CRIMINAL.**


**ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS**



Nº de Orden: DU 173-14

DISTRIBUIDO: 02-10-14

Expte. Nº: 290-2014

VENCIMIENTO: 14-10-14

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 días del mes Septiembre del año dos mil catorce, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACIÓN**, de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY contenido en el Expte. Nº 290/14, caratulado: "**DECLARAR A LA CUESTA DE ZAPATA, PATRIMONIO HISTÓRICO, TURÍSTICO, CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**", con Media Sanción de la Cámara de Senadores.

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión:

RESUELVE;

Primero: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en general y particular del presente Proyecto de LEY. El texto es el siguiente:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Declárase como Patrimonio Histórico, Turístico y Cultural de la Provincia de Catamarca a la Cuesta de Zapata, que vincula por la traza de la Ruta Provincial Nº 3 a los Departamentos de Tinogasta y Belén, con el fin de realizar un reconocimiento a sus antecedentes históricos, y así fomentar el desarrollo de la economía local, regional y la planificación territorial en beneficio de la actividad turística.

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Segundo: Designar miembro informante al Dip. Raúl Giné.-

290/14
02-10-14 12:00
15

h.j.
e.c.
f.i.

DIP. RAÚL ESTEBAN GINÉ
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

MARIA TERESA COLOMBO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

DIP. OSCAR E. FEIFFER
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

DIP. MARÍA TRARRIETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

DIP. VICTOR EL LLERAS
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

Dr. JORGE GUSTAVO SOSA
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: DU 256 14

DISTRIBUIDO: 18-11-14

Expte. Nº:030-2013

VENCIMIENTO: 20-11-14

Expte. Nº:225-2014

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados, -con quórum legal- con el objeto de tratar los Proyectos de Ley, contenidos en los Exptes: **Nº 030/13** caratulado: "**LEY DE VIGILANCIA Y MONITOREO EN INSTITUCIONES DEDICADAS AL CUIDADO DE INFANTES Y GERONTES PUBLICOS O PRIVADOS**", iniciado por la *Dip. Asunción Juri de Mantí* y; **Nº 225/14**, iniciado por la *Dip. Stella Maris Buenader*, caratulado: "**INSTALAR HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE PERMITAN EL MONITOREO PERMANENTE EN TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE SE UTILIZAN PARA PRESTAR SERVICIOS DE ALBERGUE, ATENCION Y CUIDADO. (JARDINES MATERNALES, GERIATRICOS Y OTROS**", -----
---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión:

RESUELVE;

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la unificación de los citados Proyectos de Ley.

SEGUNDO: En particular, se recomienda la aprobación del siguiente texto:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto contribuir a garantizar que la prestación de los servicios de albergue, atención y cuidado -permanente o temporario- que se brindan en jardines maternas, guarderías, geriátricos y otros establecimientos de similares características, públicos y privados, se realicen en las condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad, protección y respeto que requieren, necesitan o demandan las personas prestatarias o beneficiarias, en relación a su edad, desarrollo psicofísico, motricidad o estado de salud -entre otros factores-, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

18-11-14
225/14
11:30
(15)



Artículo 2.- Los establecimientos comprendidos en el artículo 1º de la presente normativa deben -obligatoriamente- instalar equipos o herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo permanente de las dependencias que se utilizan para prestar los servicios de albergue, atención y cuidado -permanente o temporario- que se brindan.

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación -por vía reglamentaria- debe establecer la tecnología a implementar para cumplir con el objeto de la presente Ley, la cual debe estar acorde a la oferta vigente en el mercado en materia de seguridad electrónica a fin de posibilitar el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales, el control permanente del estado de los asistentes o pacientes, así como del ingreso y salida de personas pertenecientes a la institución y ajenas a ella.

Artículo 4.- El sistema de videocámaras debe reunir las siguientes características mínimas:

- a) Contar con videocámaras de adecuada resolución para garantizar de manera eficaz los propósitos de su instalación;
- b) Las cámaras deben estar dispuestas de manera que permitan visualizar -en forma total y sin puntos ciegos- las aulas, salas, habitaciones y espacios de mayor circulación y uso de los establecimientos;
- c) Poseer servidores de almacenamiento de imágenes con software de analítica de video que garantice un óptimo monitoreo del funcionamiento de los establecimientos donde estén ubicados;
- d) Disponer de visión nocturna para grabar imágenes las veinticuatro (24) horas de manera continua;
- e) Permitir la visualización de fecha y hora al momento de la captación y grabación de las imágenes;
- f) La calidad de las imágenes debe ser adecuada a los fines de la seguridad y control del sistema;
- g) Asegurar la grabación de las imágenes y su conservación por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de su captación, posibilitando su recuperación aún cuando sufrieran daños o roturas los servidores ubicados localmente en los establecimientos;
- h) Posibilitar la realización de resguardos o back-ups en medios digitales por el término de cuatro (4) años, vencido el cual deben ser destruidas definitivamente;
- i) Y lo que la Autoridad de Aplicación disponga por vía reglamentaria.

Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, en uso de sus facultades.

Artículo 6.- El personal de los establecimientos comprendidos en el artículo 1º de la presente Ley, los padres, tutores y curadores de aquellos que reciben el servicio y quienes por cualquier motivo accedan, deben estar informados -de manera clara y permanente- acerca de la existencia de videocámaras o sistemas de monitoreo por imágenes.

Artículo 7.- Las personas vinculadas a los establecimientos deben brindar su consentimiento para la captación de las imágenes que se tomen en dicho lugar, los menores e incapaces lo deben hacer a través de sus representantes.

Artículo 8.- Las imágenes y sonidos obtenidos tienen carácter confidencial y sólo pueden acceder únicamente:



- a) Los padres, tutores, curadores o quienes acrediten interés legítimo, en los casos y condiciones que habilite la Autoridad de Aplicación, y
b) Los magistrados, fiscales o funcionarios del Poder Judicial, mediante oficio, requerimiento u orden expresa dictada a tal efecto.

Artículo 9: En ningún caso podrán ser eliminadas las imágenes o captaciones de las cámaras si probaren cualquier tipo de abuso, agresión, extorsión o delito.

Artículo 10: En ningún caso podrán observar las imágenes en tiempo real, los padres, tutores o curadores de los niños o ancianos internos en el establecimiento.

Artículo 11: Las imágenes que se tomen en los establecimientos en ningún caso pueden ser utilizadas para fines que no son los que esta ley contempla, bajo pena de sanción.

Artículo 12.- La presente Ley es de orden público y de aplicación obligatoria en el ámbito territorial de la Provincia de Catamarca.

Artículo 13.- Las municipalidades y comunas no podrán habilitar la prestación de servicios de jardines maternos, guarderías, geriátricos o establecimientos de similares características que no cumplan completamente con lo prescripto en la presente normativa.

Artículo 14.- Las personas físicas o jurídicas titulares de la habilitación para la prestación del servicio son responsables por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. Quienes están obligadas a informar inmediatamente a la autoridad de cualquier irregularidad en el trato a los niños y ancianos, bajo pena de sanción.

Artículo 15.- El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de esta normativa determina la clausura preventiva del establecimiento y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 16.- La Autoridad de Aplicación -por vía reglamentaria- debe fijar las infracciones y establecer las sanciones por el incumplimiento de la presente Ley.

Artículo 17.- La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con las municipalidades y comunas de la Provincia de Catamarca a fin de delegar la facultad de control, inspección, determinación de infracciones, sanción y clausura que esta normativa le confiere, resultando para beneficio de los gobiernos locales los ingresos por multas que pudieran aplicarse.

Artículo 18.- Los recursos que se obtengan de la aplicación de sanciones por incumplimiento de la presente Ley, en el ámbito provincial como municipal, deben ser administrados por el Órgano de Control designado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 19.- Los jardines maternos, guarderías, geriátricos o establecimientos de similares características que estén habilitados a la entrada en vigencia de la presente Ley, deben adecuar su funcionamiento a lo prescripto en ella en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su reglamentación, bajo apercibimiento de clausura.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar esta Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de su publicación.



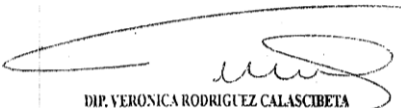
Artículo 21.- Esta Ley debe entrar en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca.


Artículo 22.- Los gastos que demande la presente Ley deben ser previstos por el Poder Ejecutivo Provincial en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.


Artículo 23.- De Forma.

TERCERO: Designar Miembro Informante a la Dip. Stella Maris Buenader.-

g.v
e.c
f.l

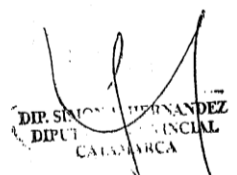

DIP. VERÓNICA RODRÍGUEZ CALASCIBETA
PRESIDENTA
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS


ABELARDO SÁNCHEZ
GOBIERNO PROVINCIAL
CATAMARCA


DIP. STELLA MARIS BUENADER
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

DIP. JORGE M. MORENO
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA


DIP. SIMÓN FERNÁNDEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
CÁMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: DM 279 14
Expte. Nº 230/2013 y 097/2014

DISTRIBUIDO: 25/11/14
VENCIMIENTO: 04/12/14

DESPACHO DE MAYORIA

--- En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 11 días del mes de Noviembre del año 2014, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACIÓN** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal-, con el objeto de tratar los Proyectos de **LEY (CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS)**, contenido en los Exptes. 230/13 de autoría de los DIPUTADOS VERONICA MERCADO y CECILIA GUERRERO, caratulado "FOMENTO Y PROTECCION DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES" y 097/14 de autoría de la DIPUTADA MACARENA HERRERA caratulado "CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES".

---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la Unificación de dichos Proyectos de **LEY**, produciendo un único texto, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

**REGIMEN PROVINCIAL DE PROTECCION Y PROMOCION
DE BIBLIOTECAS POPULARES**

CAPITULO I: DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto fomentar la creación, desarrollo y funcionamiento de las bibliotecas populares en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, así como su protección por parte del Estado.

ARTÍCULO 2.- Considérense como Bibliotecas Populares, a los fines de la presente ley, a aquellas nacidas por iniciativa autónoma de la comunidad, que sean dirigidas, administradas y sostenidas principalmente por sus propios socios organizados bajo la forma de asociaciones civiles sin fines de lucro, con personería jurídica, establecidas en el territorio de la Provincia de Catamarca, que posean una colección de libros o material bibliográfico en soporte papel, soporte magnético, multimedial o materiales similares idóneos a disposición del público en general, y que tengan por finalidad social brindar información, acceso al conocimiento, formación, recreación y animación cultural, de acuerdo a las necesidades e intereses del medio comunitario en el cual desarrolla sus servicios.

ARTÍCULO 3.- Las Bibliotecas Populares, para ser consideradas como tales y gozar de los beneficios que se establecen en la presente Ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con personería jurídica.
- b) Estar inscriptas en el registro provincial de bibliotecas populares creado por la presente ley.
- c) Brindar el servicio bibliotecario de manera gratuita, a los vecinos o integrantes de la comunidad en la que se asientan.

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a date stamp: 25/11/14, 11/52, and a signature.



- d) Contar con material bibliográfico, adecuado a las necesidades de la población a la que sirven.
- e) Contar con un ordenamiento bibliográfico, que facilite el acceso al material, a los usuarios que soliciten el servicio.
- f) Contar con un establecimiento, que brinde las condiciones adecuadas a la finalidad perseguida.
- g) Asignar personal con título de bibliotecario o estudiante avanzado de dicha carrera, a las tareas de organización y prestación del servicio. En caso de imposibilidad comprobada de cumplir este requisito, podrá desempeñarse como Bibliotecario, un vecino de la comunidad en la que la misma se asienta, el que tendrá un plazo de dos (2) años para realizar estudios de capacitación, a través de los organismos específicos y cumplimentar lo exigido por esta Ley.

ARTÍCULO 4.- Las Bibliotecas Populares comprendidas en el régimen de la presente Ley, serán agrupadas de acuerdo con su categorización determinada por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), a saber:

- a) Por cantidad de títulos de obras (primera categoría).
- b) El movimiento diario de la misma (segunda categoría).
- c) La cantidad de personal capacitado (tercera categoría)

ARTÍCULO 5.- Las Bibliotecas Populares existentes a la fecha de sanción de la presente ley y las que se crearen en el futuro, podrán acogerse a los beneficios previstos en la presente ley siempre que se encuentren constituidas de conformidad a lo previsto en el artículo 3º, y que hayan obtenido u obtengan el reconocimiento de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional 23.351 y su Decreto reglamentario N° 1078/89, y/o de la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares que se crea en la presente ley, o normas que las sustituyan en el futuro.-

CAPITULO II FONDOS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 6.- Las Bibliotecas Populares podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Asignación de recursos provenientes del Fondo Especial de Protección y Fomento de Bibliotecas Populares de la Provincia de Catamarca. El mismo deberá ser determinado en la reglamentación de la presente Ley.
- b) Donación de textos primarios y secundarios de publicaciones efectuadas, o adquiridas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.
- c) Aportes del estado provincial, destinados a cubrir gastos de mantenimiento de personal, como así también al mantenimiento y adquisición de material bibliográfico.
- d) préstamos para la adquisición, mejoramiento o ampliación de edificios e instalaciones.
- e) Exención de pago de los servicios públicos prestados o concesionados por el Estado Provincial (luz, agua y otros).
- f) Subvención para el pago de los servicios de gas domiciliario y del servicio telefónico y/o de Internet, que resulten imprescindibles, para el funcionamiento de las Bibliotecas Populares.
- g) Estimulo a las actividades culturales que desarrollen las bibliotecas populares.
- h) Otorgamiento de becas para estudio y perfeccionamiento del personal.



CAPITULO III DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Estado y Cultura de la Provincia con la participación de la Dirección de Bibliotecas y Archivo.

ARTÍCULO 8.- Son funciones propias de la autoridad de aplicación:

- a) Administrar el fondo especial para el Servicio de Bibliotecas Populares.
- b) Controlar la correcta utilización de los fondos recibidos por las instituciones.
- c) Llevar control del Registro de Bibliotecas Populares al que se refiere el Artículo 9º.
- d) Solicitar o disponer, la instrucción de actuaciones tendientes a comprobar la irregular aplicación de los fondos recibidos, en virtud del régimen de la presente Ley.
- e) Gestionar y distribuir subsidios, préstamos y otros aportes económicos.
- f) Informar a los particulares sobre todo lo relacionado a la tramitación tendiente a la creación de estas Asociaciones Civiles.
- g) Elevar anualmente, el plan de trabajo y proyecto de presupuesto anual para el ejercicio siguiente.
- h) Apoyar a la Comisión Provincial de Protección de Bibliotecas Populares en el cumplimiento de su cometido conforme el título VI de la presente ley.

CAPITULO IV DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES

ARTÍCULO 9.- Crease el Registro de Bibliotecas Populares existentes en la Provincia, el que debe mantenerse debidamente actualizado

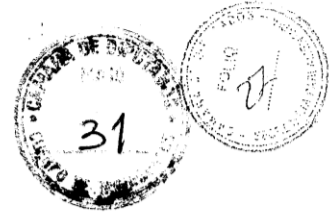
ARTÍCULO 10.- El mismo, deberá contar con datos específicos relacionados a la ubicación, condiciones del establecimiento, cantidad de personal, identificación de las personas responsables del funcionamiento de cada una de ellas como así también clasificar a las bibliotecas populares según las tres categorías que establece el Artículo 4º, en virtud de lo necesario para poder aplicar de manera equitativa el criterio de distribución de los recursos y beneficios a los que se refiera el Artículo 6.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 11.- Las instituciones beneficiarias deberán:

- a) Aplicar los fondos recibidos a las finalidades establecidas.
- b) Posibilitar las inspecciones dispuestas por la autoridad de aplicación.
- c) Facilitar, el uso de sus locales, para la realización de actividades culturales que fueran declaradas de interés público.
- d) Elevar a la autoridad de aplicación, un informe anual comprensivo de rendición de cuentas de los fondos recibidos por todo concepto, alta y baja de asociados y de material bibliográfico, y movimiento de lectores operado en los últimos doce meses.

ARTÍCULO 12.- La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, facultara a la autoridad de aplicación, a intimar su cumplimiento dentro del plazo que se señale en la reglamentación. La omisión de presentación de informe o la efectuada irregularmente, determinará que practique inspección con la finalidad de constatar el funcionamiento de la Biblioteca Popular y su encuadramiento en los recaudos de la presente ley.



ARTÍCULO 13.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 11º, facultará a la autoridad de aplicación a establecer cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de los beneficios otorgados por el termino de tres (3) a doce (12) meses.
- b) Pérdida de los beneficios otorgados
- c) Sanciones que correspondieren originadas en el incumplimiento en la ejecución de fondos asignados por programas nacionales

ARTÍCULO 14.- Contra las sanciones a las que se refiere el Artículo 13º, procederán los recursos establecidos en el ordenamiento administrativo vigente.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Personas Jurídicas comunicara a la autoridad de aplicación, el otorgamiento, suspensión y cancelación de Personería Jurídica a las instituciones comprendidas en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, dentro de los treinta días de dictada la respectiva resolución.

CAPITULO VI: DE LA COMISION PROVINCIAL PROTECTORA

ARTÍCULO 16.- Créase la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares (Co.Pro.Bi.P.), que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura, y tendrá por finalidad la promoción y protección de las bibliotecas populares radicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 17.- La Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares tiene como función orientar y ejecutar las políticas públicas destinadas a promover la lectura popular y el desarrollo y extensión comunitaria de las bibliotecas populares.

ARTÍCULO 18.- La Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales titulares, designados por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de la Secretaría de Estado de Cultura. Sus miembros percibirán la asignación mensual que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 19.- Requisitos. Para ser miembro de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares se requiere:

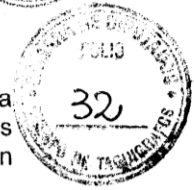
1. Poseer título de Bibliotecario o equivalente;
2. Acreditar una probada vinculación con el quehacer bibliotecario o experiencia suficiente en el ámbito de la cultura popular.

ARTÍCULO 20.- Mandato. Los miembros de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares duran dos (2) años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 21.- Inhabilidades. A los miembros de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares les comprenden las incompatibilidades establecidas en el artículo 168º de la Constitución Provincial.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias necesarias que demande el cumplimiento de la presente ley.



ARTÍCULO 23.- Fijese un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la publicación de la reglamentación de la presente ley, para que las Bibliotecas Populares radicadas en el territorio de la provincia de Catamarca se adecuen a las disposiciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO 24.- La Autoridad de Aplicación realizará una campaña de difusión y asesoramiento para que las Bibliotecas Populares cumplan con la adecuación establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 25°.- Invítese a las Municipalidades con Carta Orgánica a adherir a los términos de la presente ley y dictar normas municipales análogas de fomento y protección a las Bibliotecas Populares.

ARTÍCULO 26°.- La presente ley será reglamentada dentro del plazo de noventa (90) días desde su publicación.


ARTÍCULO 27 – Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.

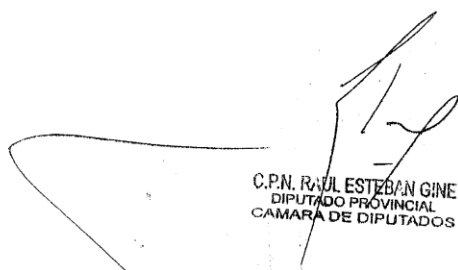
ARTÍCULO 28.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado Raúl Gine.

hj
ec
fl


JORGE GUSTAVO SOSA
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE F. C. y S.



Prof. CLAUDIA VERA
DIPUTADA PROVINCIAL


C.P.N. RAÚL ESTEBAN GINE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


DRA. MARIETA
PROVINCIAL
ANTE S P


DRA. MARITA COLOMBO
DIP. PROVINCIAL F.C. y SOCIAL


Prof. VICTOR HUGO LUNA
DIPUTADO PROVINCIAL


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: DU 281 14
Expte. Nº 232/2014

DISTRIBUIDO: 02-12-14
VENCIMIENTO: 12-12-14

DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 27 días del mes de Noviembre del año 2014, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-**, con el objeto de tratar el **Proyecto de LEY** contenido en el Expte.: **Nº 232/14**, de autoría de la DIPUTADA MARISA NOBLEGA (CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS), caratulado: "CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL CONTRA DESASTRES HOSPITALARIOS".-

---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.-

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Provincial Contra Desastres Hospitalarios.

ARTÍCULO 2.- El Programa Provincial Contra Desastres Hospitalarios tiene por Objeto:

- a) Los establecimiento de salud, sus servicios deben permanecen accesibles y funcionando a su máxima capacidad instalada y en su misma infraestructura, inmediatamente después de un fenómeno destructivo de origen natural.
- b) Proteger la vida de los ocupantes, la inversión y la función en todos los establecimientos de salud nuevos, y de los identificados como prioritarios en la red de servicios de salud.
- c) Desarrollar políticas y regulaciones provinciales de respuesta hospitalaria frente a desastres.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación: todo el territorio de la provincia que cuente con nosocomios identificados como prioritarios en la red de servicios de salud.

ARTÍCULO 4.- Autoridad de aplicación: Ministerio Salud, Subsecretaria de Asistencia en Salud Pública.

ARTÍCULO 5.- Quedan incluido en el Programa Provincial Contra Desastres Hospitalarios los siguientes nosocomios:

- a) Hospital Interzonal San Juan Bautista,
- b) Hospital Interzonal de Niños Eva Perón,
- c) Maternidad Provincial 25 de Mayo,
- d) hospitales zonales de Belén "Dr. Enrique Muñiz",
- e) Hospital Zonal de Andalgala "Dr. Chain Herrera",
- f) Hospital Zonal de Santa María "Luis Vargas",
- g) Hospital Zonal de Tinogasta, "San Juan Bautista",

SECRETARÍA DE
CAMARA DE DIPUTADOS
23/11/14 11:08
12



- h) Hospital Zonal de Recreo "Liborio Forte",
- i) hospitales que en el futuro se incorporen.

ARTÍCULO 6.- El director de cada Hospital incluido en el presente Programa debe:

- a- Conformar y presidir el Comité Hospitalario y contar con diagnóstico de:
 - I) Riesgo regional y local.
 - II) Estudio de vulnerabilidad física y funcional del establecimiento
 - III) Censo de recursos del hospital y del sistema de salud local.
- b- Funciones del Comité Hospitalario:
 - I) Organizar y operar el Comité Hospitalario,
 - II) Creación y gestión del plan de respuesta hospitalario,
 - III) Planificar en zonas seguras, las instalaciones de gases medicinales, electricidad, agua y depósitos de medicamentos e insumos médicos.
 - IV) Dirigir y comprobar la señalización de las zonas seguras,
 - V) Verificar periódicamente la seguridad de las instalaciones,
 - VI) Capacitar y entrenar al personal hospitalario y de la red de salud.

ARTÍCULO 7.- Los planes de respuesta hospitalaria deben ser aprobados por la Dirección Provincial de Defensa Civil.

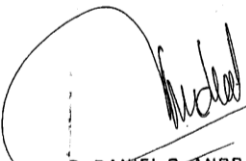
ARTÍCULO 8.- El Ministerio de Salud efectuara las modificaciones y previsiones presupuestarias necesarias para la implementación del Programa Provincial Contra Desastres Hospitalarios.


ARTÍCULO 9.- La presente ley debe ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

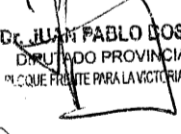
ARTÍCULO 10.- De forma.-


TERCERO: Designar Miembro Informante a la Diputada Marisa Noblega.

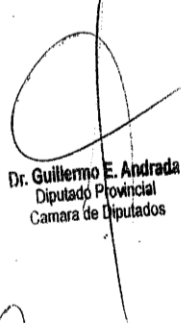
hj
ec
fl



Dr. DANIEL B. ANDRADA
DIPUTADO PROVINCIAL
F.C. y S.

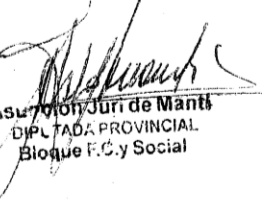

DIP. MARIA LAURA ARRIETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

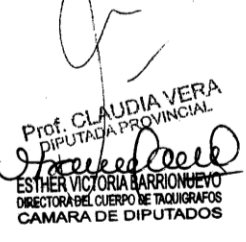

Dr. JUAN PABLO DOSCH
DIPUTADO PROVINCIAL
"SIQUE FREUTE PARA LA VICTORIA - P.J.


MARISA J. NOBLEGA
DIPUTADA PROVINCIAL


Dr. Guillermo E. Andrada
Diputado Provincial
Camara de Diputados


DRA. MARITA COLOMBO
DIP. PROVINCIAL F.C. y SOCIAL


Asunción Juli de Mantí
DIPUTADA PROVINCIAL
Bloque F.C. y Social


Prof. CLAUDIA VERA
DIPUTADA PROVINCIAL
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



N° DE ORDEN: DU 1284 14

DISTRIBUIDO: 02/12/14

Expte. N° 412/2014

VENCIMIENTO: 12/12/14



DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 27 días del mes de Noviembre del año 2014, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal-, con el objeto de tratar el **Proyecto de LEY** contenido en el Expte.: N° 412/14, de autoría del DIPUTADO GUILLERMO ANDRADA (CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS), caratulado: "MEDIDAS PARA PREVENIR LAS LESIONES OSTEOARTICULARES EN ALUMNOS DE EDAD ESCOLAR, ORIGINADAS EN EL EXCESO DE PESO DEL MATERIAL DE ESTUDIO".

---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación, sin modificaciones, en General y en Particular del presente Proyecto de LEY.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

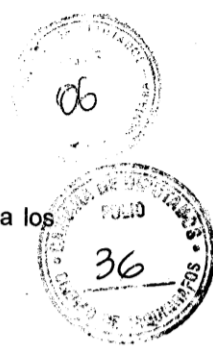
ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto prevenir las lesiones osteoarticulares en alumnos de edad escolar, originadas en el exceso de peso del material de estudio de transporte diario, acorde a su textura física.

ARTÍCULO 2.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTICULO 3.- La autoridad de aplicación y los organismos bajo su dependencia, deben instrumentar las condiciones adecuadas de uso, medida, capacidad y peso de los materiales de estudio de los escolares, incorporando estrategias de selección de elementos, modificación de los horarios de cursado materias, rotación en la responsabilidad de transporte de materiales de peso o dimensiones significativas, estímulo al docente y alumnos en el uso de tecnología para prevenir las eventuales afecciones osteoarticulaciones.

ARTÍCULO 4.- En el marco de las disposiciones del artículo precedente el material de estudio que deba transportar cada alumno no debe superar el 15% de su peso total, repartido equitativamente entre los dos (2) hombros.

CAMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN PARLAMENTARIA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
N° 412/14
02/12/14
H/11/14
M/11/14
C/11/14
FOLIO (06)
A: []
B: []
C: []
D: []
E: []
F: []
G: []
H: []
I: []
J: []
K: []
L: []
M: []
N: []
O: []
P: []
Q: []
R: []
S: []
T: []
U: []
V: []
W: []
X: []
Y: []
Z: []
AA: []
AB: []
AC: []
AD: []
AE: []
AF: []
AG: []
AH: []
AI: []
AJ: []
AK: []
AL: []
AM: []
AN: []
AO: []
AP: []
AQ: []
AR: []
AS: []
AT: []
AU: []
AV: []
AW: []
AX: []
AY: []
AZ: []
AA: []
AB: []
AC: []
AD: []
AE: []
AF: []
AG: []
AH: []
AI: []
AJ: []
AK: []
AL: []
AM: []
AN: []
AO: []
AP: []
AQ: []
AR: []
AS: []
AT: []
AU: []
AV: []
AW: []
AX: []
AY: []
AZ: []




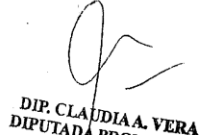
ARTÍCULO 5.- Invitase a los municipios con carta orgánica a adherir a los postulados de la presente Ley.


ARTÍCULO 6.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado Guillermo Andrada.


hj
ec
fl


Dr DANIEL R. ANDRADA
DIPUTADO PROVINCIAL
F.C. y S.



DIP. CLAUDIA A. VERA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

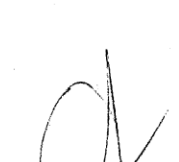

MARISA J. NOBLEGA
DIPUTADA PROVINCIAL


DIP. MARIA L. ARRIETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA



MARIA MACARENA HERRERA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


DRA. MARITA COLOMBO
DIP. PROVINCIAL F.C. y SOCIAL


Asunción Juri de Mar
DIPUTADA PROVINCIAL
Bloque F.C. y Social

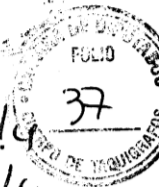

Dr. Guillermo E. Andrada
Diputado Provincial
Camara de Diputados


Dr. JUAN PABLO BOSCH
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA - DI


ESTHER VICTORIA BARJONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE ORDEN: DU 283 14
Expte. Nº 293/2014

DISTRIBUIDO: 02-12-14
VENCIMIENTO: 12-12-14



DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 27 días del mes de Noviembre del año 2014, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-**, con el objeto de tratar el **Proyecto de LEY** contenido en el Expte.: **Nº 293/14**, de autoría de la DIPUTADA VERÓNICA RODRIGUEZ CALASCIBETTA (CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS), caratulado: "CREAR EL PROGRAMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE LA DISLEXIA".-
---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación, sin modificaciones, en General y en Particular del presente Proyecto de LEY.-

**LA CAMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y el Ministerio de Salud, el Programa de Detección Temprana de la Dislexia, con el objeto de establecer un sistema de prestaciones básicas para la detección temprana, prevención y asistencia de la dislexia de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular.

ARTÍCULO 2.- Definición: Se entiende por dislexia el trastorno que se presenta en el aprendizaje y que se manifiesta en alteraciones en la lectoescritura, en la dificultad en la comprensión del significado de las palabras y en el aprendizaje de las ciencias exactas, como así también en la alteración de la percepción de orden y secuenciación.

ARTÍCULO 3.- Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación de la presente ley en coordinación con el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios: Son beneficiarios de la presente ley los niños, niñas y adolescentes que cursen sus estudios de educación inicial obligatoria, primaria y secundaria, ya sea que concurren a instituciones públicas como privadas. Será obligatorio el Protocolo de Análisis de Dislexia para todo niño o niña en edad de escolarización y deberá acompañar la certificación correspondiente al ingreso del ciclo primario.

ARTÍCULO 5.- Entiéndase por Protocolo de Análisis de Dislexia (PAD) la herramienta cuyo objetivo es la detección precoz, proporcionando estrategias para conseguir el éxito en la prevención de este tipo de de trastornos en

Comisión de
Requerimientos
Diputados
02/12/14
293/14
Verónica Rodríguez Calascibetta



niños, niñas y adolescentes facilitando acceder al aprendizaje en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 6.- Los Protocolo de Análisis de Dislexia (PAD), comprenderán:

- a) Prestaciones psicopedagógicas: Las instituciones educativas de los niveles obligatorios ya sean públicas o privadas, a través de gabinetes especializados en psicopedagogía, deben realizar en forma anual los estudios que determine la autoridad de aplicación para la detección temprana de la dislexia, indicando sus características específicas, el grado de incidencia en el aprendizaje y las derivaciones que correspondan.
- b) Prestaciones terapéuticas educativas: Se entiende por prestaciones terapéuticas educativas, aquellas que desarrollan acciones de aprendizaje diseñado para alumnos con dislexia a fin que puedan cumplir en cada año lectivo los objetivos de las asignaturas contenidas en los programas de enseñanza regular.
- c) Prestaciones asistenciales: Se entiende por prestaciones asistenciales, aquellas desarrolladas por psicoterapeutas, psicólogos y fonoaudiólogos, ya sea que actúen en forma individual o en forma interdisciplinaria, tendientes a la detección temprana y al seguimiento de las personas con dislexia contempladas en la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Créase para los efectos y objetos de la presente Ley, un sistema de capacitación docente para la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos disléxicos o con otras dificultades de aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular.

ARTÍCULO 8.- El Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología a los fines del cumplimiento del programa deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Disponer los medios necesarios para que cada alumno acceda al máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, de acuerdo a los objetivos generales de la presente Ley, así como asegurar los recursos necesarios para tal fin.
- b) Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de las necesidades educativas de los alumnos/as que presenten dificultades específicas de aprendizaje.
- c) Garantizar la escolarización de todos/as los/las alumnos/as beneficiarios del programa, favoreciendo la participación de padres y tutores a través del asesoramiento oportuno e individualizado y proveyéndoles de toda la información pertinente.
- d) Arbitrar los procedimientos que incentiven acciones conjuntas entre el ámbito público y el privado a fin de generar condiciones adecuadas para la retención escolar y la promoción de mejores aprendizajes.

ARTÍCULO 9.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología procederá a la organización escolar pertinente con adaptaciones curriculares precisas para los niños, niñas y adolescentes con dislexia, las que consistirán en:

- a) Evaluación de manera diferente que a un niño sin dislexia, prefiriendo sistemas que en una primera instancia utilicen menos las letras;
- b) Adelantarles los textos y material de estudio a desarrollar;
- c) Otorgarles tiempos extendidos en los exámenes;
- d) Evaluación en forma independiente respecto de la ortografía y los contenidos;
- e) Potenciar el aprendizaje de contenidos con materiales audiovisuales;
- f) Reducir las tareas que deban presentar por escrito;



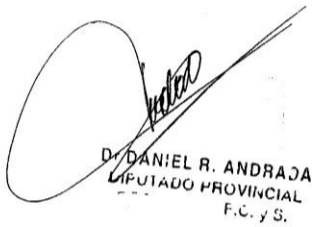
ARTÍCULO 10.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología será el responsable de la capacitación de los docentes y profesionales de la educación, para integrarse a la detección y tratamiento de la dislexia.

ARTÍCULO 11.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán solventados con las partidas presupuestarias asignadas anualmente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 12.- De forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado Daniel Andrada.

hj
ec
fl

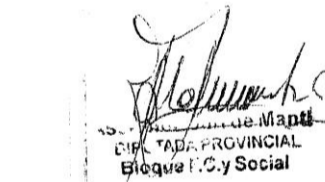

D. DANIEL R. ANDRAJA
DIPUTADO PROVINCIAL
F.C. y S.


DIP. CLAUDIA A. VERA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA


MARISA J. NOBLEGA
DIPUTADA PROVINCIAL


DIP. MARIA L. CARRIETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA


DRA. MARITA COLOMBO
DIP. PROVINCIAL F.C. y SOCIAL


DIPUTADA PROVINCIAL
Bloque F.C. y Social


Dr. Guillermo E. Andrada
Diputado Provincial
Camara de Diputados


Dr. JUAN PABLO BOSCH
DIPUTADO PROVINCIAL
DESCO FRENTE PARA LA VICTORIA - P.J.


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS